

Reglamento Generalidades y Mapa Oficial

2021

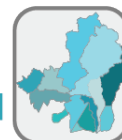
Abril

Plan Regulador
Cantonal de San Carlos



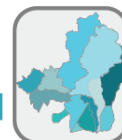
Elaborado por:
Programa de Investigación
en desarrollo Urbano
Sostenible(ProDUS)

Para::
La Municipalidad de
San Carlos



INDICE GENERAL

PRESENTACIÓN DEL PLAN REGULADOR	1
JUSTIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR	1
OBJETIVOS	2
General	2
Específicos.....	2
Por Reglamento	3
REGLAMENTO DE GENERALIDADES Y MAPA OFICIAL.....	4
TÍTULO I. GENERALIDADES	4
Consideraciones Generales	4
CAPITULO 1. APLICACIÓN DEL PLAN REGULADOR	4
Consideraciones Específicas	4
Regulaciones	5
CAPITULO 2. PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.....	6
Consideraciones Específicas	6
Regulaciones	6
TÍTULO II. JUNTA ESTRATÉGICA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.....	7
Consideraciones Generales	7
CAPITULO 1. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	7
Consideraciones Específicas	8
Regulaciones	8
CAPITULO 2. ASAMBLEA DE FISCALES TERRITORIALES	15
Consideraciones Específicas	15
Regulaciones	15
TRANSITORIOS	19
TÍTULO III. MAPA OFICIAL	20
Consideraciones Generales	20
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.....	20
Regulaciones	20
CAPÍTULO 2. INVENTARIO DE PROPIEDADES MUNICIPALES PÚBLICAS.....	21



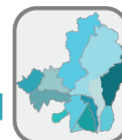
INDICE DE TABLAS

TÍTULO II. JUNTA ESTRATÉGICA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Tabla 1. 1. Conformación de la Asamblea de Fiscales Territoriales	17
Tabla 1. 2. Rangos para la conformación de la Asamblea de Fiscales Territoriales	17

TÍTULO III. MAPA OFICIAL

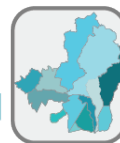
Tabla 2. 1. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de Quesada.....	22
Tabla 2. 2. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Quesada.....	23
Tabla 2. 3. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 3 en el distrito de Quesada.....	26
Tabla 2. 4. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Quesada.....	26
Tabla 2. 5. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 5 en el distrito de Quesada.....	27
Tabla 2. 6. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 6 en el distrito de Quesada.....	27
Tabla 2. 7. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 7 en el distrito de Quesada.....	27
Tabla 2. 8. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 8 en el distrito de Quesada.....	28
Tabla 2. 9. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 10 en el distrito de Quesada.....	28
Tabla 2. 10. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de Florencia	28
Tabla 2. 11. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Florencia	29
Tabla 2. 12. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 3 en el distrito de Florencia	29
Tabla 2. 13. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Florencia	30
Tabla 2. 14. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 5 en el distrito de Florencia	30
Tabla 2. 15. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 6 en el distrito de Florencia	30
Tabla 2. 16. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 8 en el distrito de Florencia	30
Tabla 2. 17. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 10 en el distrito de Florencia	30
Tabla 2. 18. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de Aguas Zarcas	31
Tabla 2. 19. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Aguas Zarcas	31
Tabla 2. 20. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 3 en el distrito de Aguas Zarcas	32
Tabla 2. 21. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el	



distrito de Aguas Zarcas	32
Tabla 2. 22. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 6 en el distrito de Aguas Zarcas	32
Tabla 2. 23. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 8 en el distrito de Aguas Zarcas	32
Tabla 2. 24. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 10 en el distrito de Aguas Zarcas	33
Tabla 2. 25. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de Venecia	33
Tabla 2. 26. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Venecia	33
Tabla 2. 27. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 3 en el distrito de Venecia	33
Tabla 2. 28. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Venecia	33
Tabla 2. 29. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 6 en el distrito de Venecia	34
Tabla 2. 30. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 10 en el distrito de Venecia	34
Tabla 2. 31. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de Pital	34
Tabla 2. 32. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Pital	35
Tabla 2. 33. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 3 en el distrito de Pital	35
Tabla 2. 34. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Pital	35
Tabla 2. 35. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 5 en el distrito de Pital	35
Tabla 2. 36. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 6 en el distrito de Pital	36
Tabla 2. 37. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 8 en el distrito de Pital	36
Tabla 2. 38. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 10 en el distrito de Pital	36
Tabla 2. 39. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de La Fortuna	36
Tabla 2. 40. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de La Fortuna	37
Tabla 2. 41. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de La Fortuna	37
Tabla 2. 42. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 5 en el distrito de La Fortuna	38
Tabla 2. 43. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 8 en el distrito de La Fortuna	38
Tabla 2. 44. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 9 en el distrito de La Fortuna	38
Tabla 2. 45. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Tigra	39
Tabla 2. 46. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el	



distrito de Tigra.....	39
Tabla 2. 47. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 6 en el distrito de Tigra.....	39
Tabla 2. 48. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de Palmera.....	40
Tabla 2. 49. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Palmera.....	40
Tabla 2. 50. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 3 en el distrito de Palmera.....	40
Tabla 2. 51. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Palmera.....	40
Tabla 2. 52. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 6 en el distrito de Palmera.....	40
Tabla 2. 53. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 10 en el distrito de Palmera.....	40
Tabla 2. 54. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Venado.....	41
Tabla 2. 55. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Venado.....	41
Tabla 2. 56. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de Cutris.....	41
Tabla 2. 57. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Cutris.....	41
Tabla 2. 58. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 3 en el distrito de Cutris.....	42
Tabla 2. 59. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Cutris.....	42
Tabla 2. 60. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de Monterrey.....	42
Tabla 2. 61. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Monterrey.....	42
Tabla 2. 62. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Monterrey.....	43
Tabla 2. 63. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 6 en el distrito de Monterrey.....	43
Tabla 2. 64. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de Pocosol.....	43
Tabla 2. 65. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Pocosol.....	43
Tabla 2. 66. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 3 en el distrito de Pocosol.....	44
Tabla 2. 67. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Pocosol.....	44
Tabla 2. 68. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 5 en el distrito de Pocosol.....	46
Tabla 2. 69. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 6 en el distrito de Pocosol.....	46
Tabla 2. 70. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 10 en el distrito de Pocosol.....	46



PRESENTACIÓN DEL PLAN REGULADOR

El Plan Regulador del cantón de San Carlos es el resultado del esfuerzo de un equipo técnico profesional multidisciplinario, de funcionarios de la Municipalidad y de miembros del Concejo Municipal, así como de los ciudadanos del cantón.

Este Plan intenta que las aspiraciones de cada ciudadano en cuanto al uso del territorio y su regulación estén balanceadas con los intereses generales del cantón, buscando con ello generar un mejor futuro para la colectividad que reside y visita el cantón de San Carlos, promoviendo equidad desde el ámbito normativo.

A pesar de que este Plan Regulador busca un balance entre los intereses individuales y el beneficio colectivo, es inevitable la afectación de algunas expectativas individuales y aunque se trate de que se cumplan el máximo de las aspiraciones de los habitantes, no todas se pueden satisfacer por medio del Plan Regulador.

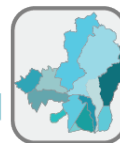
El presente Plan busca ir más allá de los planes reguladores tradicionales, aprovechando al máximo la potestad legal que brinda la Ley de Planificación Urbana N°4240 y el Código Municipal, entre otras normas; buscando brindar oportunidades tanto a las generaciones que habitan el cantón en la actualidad, como a generaciones futuras. Entre estas posibilidades se encuentran: nuevas vías, estacionamientos subterráneos, infraestructura para peatones, ciclovías, publicidad exterior, áreas verdes, climatización pasiva, accesorios de bajo consumo, así como mejores y justificadas restricciones, que son sólo algunas de esas novedades que se presentan en el Plan.

Este Plan Regulador Cantonal, es una herramienta legal y administrativa que pretende ayudar a la Municipalidad a planificar y administrar su territorio, esto a la luz de su situación actual, buscando potenciar sus capacidades, aprovechando las oportunidades de preservar y mejorar el espacio en armonía con el ambiente, procurando una mayor calidad de vida para los ciudadanos que habitan, trabajan, estudian o visitan el cantón.

JUSTIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR

La responsabilidad fundamental de la administración de los bienes y servicios locales, corresponde por atribución constitucional a las Municipalidades, labor que debe ir aparejada al cumplimiento de otros deberes, relacionados a distintos temas como ambiente, economía, justicia social y administración de recursos, entre otros. Para ejercitar la administración del territorio, tema que afecta de manera directa el desarrollo de muchos de los otros aspectos del cantón, el ordenamiento jurídico costarricense faculta a las Municipalidades para crear el instrumento denominado Plan Regulador, conformado por distintos reglamentos, en los cuales se analizan temáticas específicas, pero que en la práctica se interrelacionan, analizando y regulando aspectos como vialidad, construcción, registro de las propiedades municipales, entre otros.

Para el cantón de San Carlos, el Plan Regulador procurará fomentar el ejercicio de actividades diversas que permitan un mayor desarrollo del territorio, así como el impulso de proyectos para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas habitantes del cantón.



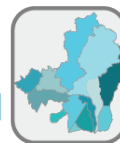
OBJETIVOS

General

- Elaborar un Plan Regulador para el cantón de San Carlos, con avances conceptuales y tecnológicos, procurando brindar una herramienta al Gobierno Local que ayude en la construcción de un cantón con visión de desarrollo en armonía con el medio ambiente, acorde con las necesidades, capacidades y aspiraciones reales de su territorio y de sus habitantes y usuarios.

Específicos

- Determinar las potencialidades y limitaciones del cantón, producto de su localización, la relación con la región, con el resto del país y con los sistemas de vías regionales.
- Evidenciar cómo el ordenamiento territorial, puede estimular el desarrollo de diferentes actividades económicas y productivas, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y la funcionalidad operativa de la ciudad y el cantón en general.
- Estudiar la distribución espacial de las viviendas, comercio, industria, educación, zonas de conservación, rehabilitación, remodelación, fines públicos, recreación y otros.
- Disminuir y limitar las incompatibilidades en la interacción de los usos del suelo, tratando de minimizar los impactos a terceras personas (ruido, malos olores, tránsito y otros).
- Incentivar la creación de suficientes áreas recreativas y de esparcimiento para los ciudadanos de todas las edades, procurando que las mismas contribuyan a la atracción de turistas, lo cual traerá además un beneficio económico para la población en general.
- Analizar las amenazas naturales existentes en el cantón y la vulnerabilidad de los asentamientos humanos ante la presencia de las mismas.
- Implementar conceptos de ordenamiento territorial modernos, que integren aspectos importantes en áreas como: Transportes, Usos de la Tierra, Funcionalidad, entre otros, todos alrededor del concepto y objetivo principal que es la Calidad de Vida de las personas.
- Utilizar herramientas tecnológicas avanzadas, que aseguren una mejor calidad de la información y elevar el nivel de los análisis territoriales. Entre estas herramientas están los Sistemas de Información Geográfica (SIG), Sistemas de Posicionamiento Global (SPG), Bases de Datos de Información, Bases de Datos Fotográficas y Análisis de Videos.
- Aplicar conceptos de Desarrollo Sostenible y Producción más Limpia en las regulaciones, propuestas y recomendaciones del Plan.
- Elaborar el Plan con la participación efectiva y continua de la comunidad organizada y de funcionarios municipales, buscando un balance entre las aspiraciones individuales y las necesidades colectivas, con lo cual se da una mayor apropiación de la propuesta por parte de la ciudadanía, utilizando para ello una metodología de participación, con un proceso educativo bidireccional (ciudadanos-equipo técnico) que logre abarcar los tres niveles de participación: descripción, explicación y prescripción, denominada "Procesos Participativos".



Por Reglamento

Zonificación

- Generar un balance entre las diversas actividades humanas y su localización, minimizando las incompatibilidades y promoviendo un desarrollo urbano ordenado y sostenible.
 - o Identificar las potencialidades de las diversas zonas y las actividades humanas compatibles con las mismas.
 - o Establecer los requisitos urbanísticos para cada una de las actividades y usos de la tierra, en las diferentes zonas de San Carlos.

Vialidad y Transporte

- Establecer mejoras en el sistema vial de la zona a regular, especialmente en áreas urbanas.
 - o Valoración de los principales problemas de la zona relacionados a esta temática, aportando una propuesta de diseño para dar solución a los mismos, en la cual se dé prioridad a los peatones y usuarios del sistema de transporte público.
 - o Integrar de manera armónica el Uso de la Tierra con el sistema vial y de transporte público para mejorar la eficiencia del sistema urbano.
 - o Mejorar la conectividad de las diferentes zonas del cantón, primordialmente para optimizar la comunicación entre los centros urbanos y la de estos con la periferia.

Construcciones

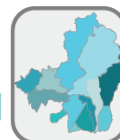
- Definirá las reglas locales para el desarrollo de proyectos constructivos, con la finalidad de garantizar aspectos que interesan a la generalidad como la seguridad, salubridad y ornato de las estructuras o edificaciones.
 - o Busca garantizar el desarrollo de las construcciones en armonía con el medio ambiente incentivando metodologías constructivas modernas, dirigidas al alcance de este objetivo.
 - o Valora las características físicas de la zona, así como el entorno en que se desarrollaran las construcciones, buscando que las mismas no afecten la estética del ambiente urbano.

Mapa Oficial

- Servir de mecanismo de registro, control y definición de los distintos usos de las propiedades ya destinadas o que se destinarán al uso público, en el cantón.
 - o Establecerlas políticas y normas de reserva, adquisición, uso, y conservación de las áreas necesarias para vías, parques, plazas, edificios y demás usos comunales.
 - o En conjunto con los planos o el catastro, conformar un registro especial de las propiedades ya entregadas al dominio público.

Fraccionamiento y Urbanizaciones

- Establecer restricciones claras y convenientes para la colectividad de San Carlos, con respecto a nuevas Urbanizaciones, Fraccionamientos y Condominios.



- o Determinar los requerimientos necesarios para el desarrollo de urbanizaciones, fraccionamientos y condominios en temas como: accesos a vías públicas, lotificación y amanzanamiento y cesión de áreas para usos públicos, entre otros.
- o Establecer requisitos mínimos de construcción para vías, aceras, cañerías, drenajes pluviales y sanitarios, electrificación y alumbrado público, entre otros.

Renovación Urbana

- Definir políticas para el desarrollo y recuperación de zonas concretas en el cantón, valorando para ello sus distintos potenciales.
 - o Localizar las diferentes zonas de Renovación Urbana en el cantón de San Carlos.
 - o Establecer políticas, estrategias y regulaciones para el desarrollo de estas zonas.

REGLAMENTO DE GENERALIDADES Y MAPA OFICIAL

TÍTULO I. GENERALIDADES

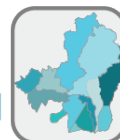
Consideraciones Generales

- El presente Plan Regulador establece una serie de normas en distintos temas, con una filosofía de desarrollo en armonía con el Medio Ambiente, mecanismo de trabajo que no solo es requerido por la legislación costarricense, al realizar un estudio integral de las normas, si no que en la realidad es una necesidad, en razón del impacto que el cambio climático está generando en el Planeta.
- San Carlos es un cantón favorecido con gran variedad de recursos naturales, humanos y culturales, que se hace necesario resguardar y potenciar, pero de manera controlada garantizando su preservación en el tiempo, para el disfrute de las generaciones presentes y futuras.
- En cada uno de los distintos temas a desarrollar se incorporan metodologías de análisis territorial modernas, procurando implementar herramientas que brinden al gobierno local una visión de las necesidades de su cantón, facilitando con ello la creación de mecanismos que lleven a la satisfacción de estas, procurando el mayor equilibrio posible entre los intereses individuales y sociales.

CAPITULO 1. APLICACIÓN DEL PLAN REGULADOR

Consideraciones Específicas

- De conformidad con la Ley de Planificación Urbana, Ley N° 4240, el presente Plan Regulador, cuenta con una serie de potestades, las cuales son desarrolladas al máximo en cada uno de los Reglamentos que conforman dicho instrumento, a efectos de generar un adecuado proceso de ordenación del territorio, dentro de la jurisdicción del cantón.
- Como cualquier instrumento jurídico, el Plan Regulador del cantón de San Carlos posee tanto capacidades como limitaciones, que devienen de las competencias propias otorgadas por el ordenamiento jurídico costarricense a este instrumento. Por lo que todo aquello que se encuentra regulado en el presente Plan, está fundamentado en las respectivas autorizaciones normativas contenidas en distintos instrumentos



jurídicos, como la Constitución Política, Leyes, Decretos, reglamentos, tratados internacionales, entre otros, las cuales deben ser analizadas y revisadas de manera integral para el estudio de cada tema.

- Las normas del Plan Regulador buscan crear regulaciones específicas, claras y detalladas para evitar que existan errores de interpretación, evitando con ello una amplia discrecionalidad en interpretación de sus textos, cálculos o tablas. En caso de ser necesaria la utilización de criterios jurídicos interpretativos, su aplicación deberá tomar en cuenta las consideraciones que posee cada título y capítulo, a efectos de generar una mayor comprensión del espíritu de cada norma, al visualizar el fundamento de cada uno de los supuestos de hecho que se regulan.

Regulaciones

Artículo 1. Aplicación territorial. La aplicación de las regulaciones contenidas en los diferentes reglamentos del presente Plan Regulador se circunscribe a la jurisdicción administrativa del Cantón de San Carlos, la cual se define de acuerdo con lo establecido en la División Territorial Administrativa de Costa Rica vigente.

Artículo 2. Obligatoriedad de acatamiento. Todas las disposiciones del Plan Regulador del cantón de San Carlos son de acatamiento obligatorio para todas las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, que habitan, ejercen o desarrollan alguna actividad en el cantón, con las excepciones que prevé el ordenamiento jurídico costarricense.

Artículo 3. Contenido. El presente Plan Regulador está conformado por:

- a. Los mapas, planos esquemas y los textos complementarios que explican y describen las distintas situaciones del cantón, contenidos en los documentos de diagnóstico.
- b. Los Reglamentos de Zonificación, Fraccionamiento y Urbanizaciones, Construcción, Vialidad y Transporte, Generalidades y Mapa Oficial y Renovación Urbana. Además, se incluyen los Anexos y los Mapas adjuntos a cada reglamento.

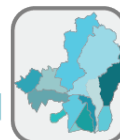
Artículo 4. Dependencias competentes. La administración y aplicación del Plan Regulador estará a cargo de las dependencias administrativas municipales competentes, en las materias específicas contempladas en los distintos reglamentos que conforman el Plan.

Artículo 5. Responsabilidad. La responsabilidad administrativa, penal y civil de la aplicación e interpretación del presente Plan Regulador recae en el funcionario que cuente con la investidura y competencia legal para hacerlo.

Artículo 6. Normativa aplicable. Además de las normas contenidas en el Plan Regulador, las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, están obligadas al cumplimiento de toda la normativa vigente a nivel nacional.

Artículo 7. Normas supletorias. Todo aquello que no se encuentre regulado por el presente Plan, se regirá por las normas y reglamentos de rango nacional y regional vigentes en la materia.

Artículo 8. Interpretación. En caso de ser necesaria la interpretación del contenido de alguna norma del Plan Regulador, el funcionario competente deberá tener en cuenta lo establecido en los respectivos considerandos asociados a las



regulaciones. Asimismo, tendrá la potestad de consultar sobre ello a la Junta Estratégica de Planificación Territorial.

Artículo 9. Procedimiento para la modificación del Plan Regulador. Cualquier modificación, suspensión o derogación total o parcial del presente Plan Regulador deberá cumplir lo siguiente:

- a. Consultar a la Junta Estratégica de Planificación Territorial sobre la conveniencia y necesidad de la modificación, suspensión o derogación parcial o total del Plan Regulador.
- b. Tramitar el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana número N°4240 y sus reformas.

CAPITULO 2. PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Consideraciones Específicas

- El incumplimiento de las regulaciones contenidas en los distintos reglamentos del presente Plan Regulador y de la demás normativa nacional, implica para los administrados una serie de sanciones administrativas y penales, así como responsabilidades civiles.
- La infracción a las normas del Plan Regulador faculta a la Municipalidad de San Carlos a dar inicio a la tramitación del proceso sancionatorio respectivo, establecido en el ordenamiento jurídico costarricense, a efectos de aplicar las medidas o sanciones correspondientes.

Regulaciones

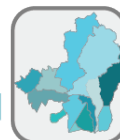
Artículo 10. Infracción. Se considerará como infracción cualquier tipo de incumplimiento a las regulaciones contenidas en los reglamentos que conforman el presente Plan Regulador y a las demás normas vigentes aplicables a la materia, que así lo tipifiquen.

Artículo 11. Sanciones. La Municipalidad de San Carlos está facultada para imponer las sanciones administrativas establecidas, a las que se hagan acreedores los ciudadanos que incumplan con las normas contenidas en los Reglamentos que conforman el presente Plan Regulador, ello previo a la realización del proceso administrativo correspondiente.

Artículo 12. Coordinación institucional. La Municipalidad de San Carlos deberá comunicar a las instituciones públicas competentes en las áreas de tránsito, salud, ambiente, u otras, los incumplimientos a las regulaciones cometidas en estas materias, a efectos de coordinar la aplicación de las respectivas sanciones administrativas a que se hagan acreedores los particulares.

Artículo 13. Responsabilidad civil y penal. La Municipalidad de San Carlos está obligada a poner en conocimiento de las autoridades judiciales a los infractores que incurran en sanciones civiles y penales contempladas en el ordenamiento jurídico costarricense.

Artículo 14. Responsabilidad del funcionario. Los funcionarios a quienes, previa realización del proceso administrativo correspondiente, se les acredite la



responsabilidad por el incumplimiento de las normas contenidas en el presente Plan Regulador, serán merecedores de todas las sanciones administrativas, disciplinarias, civiles y penales contempladas en el ordenamiento jurídico costarricense, según corresponda.

Artículo 15. Procedimiento. En el momento que la Municipalidad de San Carlos tenga conocimiento de la existencia de una infracción a las normas establecidas en los Reglamentos del presente Plan Regulador u otras normas vigentes y aplicables en la materia, deberá dar curso al proceso administrativo respectivo.

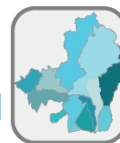
Artículo 16. Recursos. Toda resolución que dicten las dependencias de la Municipalidad de San Carlos en lo relativo a los reglamentos contenidos en el presente Plan Regulador, tendrá los recursos que determina el Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas, los cuales deberán ser interpuestos con las formalidades y plazos que ahí se indican.

TÍTULO II. JUNTA ESTRATÉGICA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Consideraciones Generales

- La creciente necesidad de incluir a los pobladores del cantón en las actividades de los gobiernos locales se ha plasmado tanto en la normativa como en la práctica, a través de la conformación de diversos mecanismos de participación ciudadana.
- La jurisprudencia de la Sala Constitucional es conteste con el ordenamiento jurídico costarricense, en donde los artículos 1, 9, 26, 27 y 169 de la Constitución Política de la República de Costa Rica de 1949, 113 y 114 de La Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227, 1, 4 y 5 del Código Municipal, Ley N° 7794 y el Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio y el Decreto Ejecutivo N° 34587-PLAN, dan sustento firme a la participación ciudadana a través de la observancia en la ejecución de la función pública.
- El artículo 169 de la Constitución Política, otorga a los gobiernos municipales plena competencia para ordenar y administrar los intereses de su cantón.
- El Código Municipal, Ley N° 7794, establece la obligación de promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de necesidades e intereses de la población.
- La Ley de Planificación Urbana, Ley N° 4240, establece la posibilidad de crear juntas o comisiones para integrar a la comunidad en la aplicación del Plan Regulador.
- A través de la materialización del Principio de Legalidad, se crea en las normas del Plan Regulador, la figura de la Junta Estratégica de Planificación Territorial (JEPT).
- La JEPT tiene el objetivo de potenciar la participación ciudadana en la fiscalización, cumplimiento y aplicación de la normativa local referente al ordenamiento territorial.
- En el desarrollo de su labor, la Junta funcionará en apego a las competencias que le serán asignadas, respetando para ello, las competencias legales tanto de la Municipalidad de San Carlos como de otros entes u organizaciones locales.
- Con la creación de esta Junta se busca reforzar los mecanismos de participación ciudadana ya existentes, determinando un medio por el cual los habitantes del cantón pueden manifestar su opinión antes de la toma de decisiones por parte del Gobierno Municipal en relación con el desarrollo urbano de San Carlos.

CAPÍTULO 1. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO



Consideraciones Específicas

- Al proponer un sistema que permita la interacción entre la ciudadanía y el gobierno local, la JEPT busca acortar las distancias entre los pobladores y los funcionarios municipales, a través de la cooperación en la toma de decisiones atinentes a la aplicación del Plan Regulador.
- La Junta está conformada tanto por representantes de la comunidad de San Carlos como por funcionarios municipales, quienes darán recomendaciones no vinculantes a los encargados de aplicar el Plan Regulador.
- Las recomendaciones no vinculantes de la Junta, son documentos a través de los cuales se expresan los argumentos referentes a una consulta concreta.

Regulaciones

Artículo 17. Creación y Principios. La JEPT será un canal de comunicación entre la población del cantón y la Municipalidad, con la cual se busca promover la participación ciudadana en temas de ordenamiento territorial, a través de la formulación de recomendaciones no vinculantes en los supuestos autorizados en el presente reglamento.

Artículo 18. Coadministración. Las funciones otorgadas a la Junta no implicarán la delegación o sustitución de las obligaciones y competencias legales de los funcionarios municipales y del Gobierno Local.

Artículo 19. Conocimientos. Para llevar a cabo su función, todos los miembros de la JEPT deben tener conocimiento del Plan Regulador: sus reglamentos, mapas y anexos. Será obligación de los funcionarios municipales designados como miembros permanentes de la Junta, capacitar a los integrantes de la Asamblea de Fiscales Territoriales.

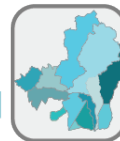
Artículo 20. Recursos para el funcionamiento. Para el funcionamiento administrativo la JEPT tendrá el apoyo del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, o cualquier otro departamento que asuma sus funciones. Este Departamento debe definir dentro de su presupuesto un rubro para los gastos de operación, papelería, artículos y equipos de oficina de la Junta.

Artículo 21. Herramientas Administrativas. Para su funcionamiento, la JEPT debe diseñar como mínimo, las siguientes herramientas:

- a. Folletos Informativos sobre las regulaciones del Plan.
- b. Formulario para Denuncia de Irregularidades.
- c. Material de Capacitación para Formación de Fiscales Territoriales.
- d. Formulario para ser Fiscal Territorial.
- e. Certificados de aprovechamiento para capacitación de Fiscales Territoriales.
- f. Credenciales para Fiscales Territoriales.
- g. Otros que considere pertinentes.

Artículo 22. Funciones. Las funciones de la JEPT son las siguientes:

- a. Facilitar a la Municipalidad de San Carlos recomendaciones no vinculantes para la toma de decisiones sobre los casos establecidos en los Reglamentos del Plan Regulador.
- b. Divulgar las normas del Plan Regulador, así como sus modificaciones,



- suspensiones o derogaciones, totales o parciales.
- c. Sugerir modificaciones, suspensiones o derogaciones, totales o parciales al Plan Regulador para ser analizados por Concejo Municipal.
- d. Ser puente de comunicación entre la Municipalidad y la comunidad en los casos así previstos en el Plan Regulador.
- e. Promover y capacitar a grupos de personas voluntarias para fungir como Fiscales Territoriales.
- f. Analizar la problemática referente al desarrollo del cantón, en lo que respecta a la planificación y ordenamiento del territorio.
- g. Cualquier otra que sea aprobada mediante acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, siempre que no esté en contraposición con el ordenamiento jurídico nacional vigente.
- h. Cualquier otra que le asigne el presente Plan Regulador.

Artículo 23. Requisitos para ser Miembro de la JEPT.

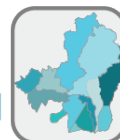
- a. Para los funcionarios municipales: pertenecer a los Departamentos establecidos en el artículo anterior.
- b. Para los representantes de la comunidad:
 - b.1. Ser mayor de edad.
 - b.2. Contar con las credenciales de Fiscal Territorial.
 - b.3. Ser habitante del distrito de San Carlos que representa.
 - b.4. No ser funcionario de la Municipalidad ni miembro del Concejo Municipal de San Carlos.

Artículo 24. Conformación. La Junta Estratégica de Planificación Territorial, JEPT por sus siglas, estará conformada por siete miembros permanentes, además por miembros temporales que serán convocados según corresponda, seleccionados entre el personal de la municipalidad y la población del cantón, cuya distribución se hará de la siguiente manera:

- a. Dos personas funcionarias municipales: Serán dos miembros permanentes uno por parte del Departamento de Desarrollo y Control Urbano y otro por parte del Departamento de Gestión Ambiental. En caso de que la cambie la nomenclatura de las divisiones internas de la Municipalidad, se deberá mantener los mismos dos funcionarios, siempre que representen las dependencias con conocimiento en las materias de planificación urbana y medio ambiente, respectivamente.
- b. Cinco personas de la comunidad de San Carlos: serán miembros permanentes que formen parte de la Asamblea de Fiscales Territoriales, estos deben representar a distritos diferentes.
- c. Dos miembros temporales: El síndico y un habitante de cada distrito miembro de la Asamblea de Fiscales Territoriales, los cuales se integrarán a la Junta cuando se discutan problemas específicos del distrito al cual representan.

Artículo 25. Elección de los miembros de la JEPT.

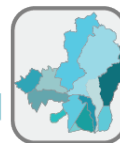
- a. Los dos funcionarios Municipales: Serán designados por la Alcaldía a conveniencia de la administración municipal y deben formar parte de los departamentos establecidos.
- b. Las cinco personas de la comunidad de San Carlos: Su designación es ad-honorem. Serán electos por votación secreta entre los integrantes de la Asamblea de Fiscales Territoriales mediante el siguiente proceso:



- b.1. Los integrantes de la Asamblea de Fiscales Territoriales, tiene la posibilidad de postular a sus candidatos para optar por los puestos permanentes dentro de la JEPT. Bajo ningún supuesto se permitirá postular a más de diez candidatos para la votación.
- b.2. La votación será secreta y por escrito, anotando en un papel que confeccionará la Municipalidad para dicho efecto, el nombre completo de la persona postulante de su preferencia.
- b.3. Los dos funcionarios municipales designados como miembros permanentes de la Junta serán los encargados de fiscalizar la votación y velar por la transparencia del proceso.
- b.4. Una vez realizada la votación, los funcionarios municipales designados como miembros permanentes de la JEPT, deberán realizar el conteo y determinar los cinco candidatos con la mayor cantidad de votos, los cuales serán los designados como miembros permanentes en la JEPT, siempre y cuando representen a distritos diferentes del cantón de San Carlos.
- b.5. En caso de que, como resultado de la votación, dos o más candidatos, incluidos en los cinco con mayor cantidad de votos, sean representantes de un mismo distrito, los funcionarios municipales designados como miembros permanentes de la Junta designarán como representante del distrito al que tenga mayor puntaje y para seleccionar al siguiente candidato debe en orden descendente de mayoría de votos, seleccionar un representante de un distrito distinto. Esto debe hacerse hasta lograr que no se repitan los distritos representados en la JEPT.
- c. Los dos miembros temporales:
 - c.1. Serán el síndico en ejercicio y el fiscal territorial representante del distrito en la Asamblea de Fiscales Territoriales.
 - c.2. La Junta convocará tanto al síndico como al fiscal territorial representante del distrito, con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación respecto a la sesión.
 - c.3. En el supuesto de que existan dos o más fiscales territoriales por distrito, será potestad de la Junta elegir quién será el que participe como miembro temporal en la sesión.
 - c.4. En caso de que para un distrito exista más de un fiscal territorial y el convocado a la sesión no pueda asistir, podrá presentarse a la reunión cualquier otro, para lo cual deben los fiscales territoriales del distrito llegar a un acuerdo.

Artículo 26. Integración de la JEPT. La Junta estará integrada por los siete miembros permanentes, además de los miembros temporales que fueran convocados por tratarse asuntos de un distrito específico, siendo trece el número máximo de integrantes presentes para una sesión.

Artículo 27. Remoción de Miembros. Cuando los miembros de la JEPT cometan una falta comprobada a la ética o a las funciones otorgadas por el presente Plan Regulador, podrán ser removidos de sus puestos por el Concejo Municipal,



mediante la tramitación del proceso administrativo correspondiente.

Artículo 28. Sustitución de miembros. En el supuesto de que alguno de los miembros sea removido de su cargo o termine de manera anticipada su designación como integrante de la JEPT, se debe proceder de la siguiente manera:

- a. Funcionarios Municipales: La Alcaldía tiene 10 días hábiles para nombrar el o los funcionarios que sustituirán a los salientes, según su conveniencia, siempre respetando la representación de las dos dependencias con conocimiento en materia de planificación urbana y medio ambiente, respectivamente.
- b. Miembros de la Comunidad: Una vez definido el cese del cargo de alguno de los representantes de la comunidad, el resto de los miembros debe comunicar a la Asamblea de Fiscales Territoriales dicha situación, solicitando sea electo él o los sustitutos correspondientes, para lo cual se debe aplicar el procedimiento establecido en el artículo 25 inciso b.
- c. Miembros temporales: En caso de que sea cesado el Fiscal Territorial, representante de un distrito en concreto, será deber de la Asamblea de Fiscales Territoriales tramitar la sustitución correspondiente. Con respecto al síndico siempre se convocará al que se encuentre en ejercicio.

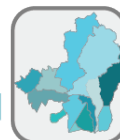
Artículo 29. Periodo de Permanencia y Rotación de los Miembros de la JEPT.

- a. Los funcionarios municipales designados por la Alcaldía, lo serán por periodos de dos años como máximo, sin posibilidad de reelección en periodos consecutivos.
- b. El período de permanencia de los miembros de la comunidad será de dos años sin posibilidad de reelección en periodos consecutivos y deberán desempeñar sus cargos ad-honórem. Transcurrido este periodo, deberá realizarse la elección de los nuevos representantes de la comunidad de conformidad con el procedimiento establecido en el inciso b) del artículo 25 anterior.
- c. La representación del síndico como miembro temporal para cada distrito está determinada por la vigencia de su designación en dicho puesto.

Artículo 30. Participación de los Miembros Temporales. Los miembros temporales podrán ser convocados por la JEPT cuando se discuta algún asunto que afecte a un distrito en concreto y éste no cuente con representación entre los miembros permanentes de la comunidad. Debido a que su participación depende estrictamente de la existencia de asuntos por resolver en relación al distrito que representan, su participación se limita a las convocatorias oficiales que le realice la Junta.

Artículo 31. Casos especiales de participación de los Miembros Temporales. Cuando existan asuntos que involucren a dos o más distritos deberá procederse de la siguiente manera:

- a. En el supuesto de que se analicen en una misma sesión, asuntos distintos sin ninguna relación entre sí, atinentes a diferentes distritos, y por ende se requiriera la participación de miembros temporales para cada uno, únicamente podrán tener



voz y voto en la discusión de los asuntos concretos del distrito, los miembros temporales que lo representan. En una misma sesión se atenderán asuntos de máximo tres distritos diferentes.

- b. En el supuesto de que un mismo asunto a tratar afecte a más de un distrito, se convocará a los dos miembros temporales, representantes de cada uno de los distritos afectados, quienes tendrán voz y voto en la discusión del caso concreto, según su afectación. En una misma sesión se atenderán asuntos de máximo tres distritos diferentes.

Artículo 32. Existencia de más de tres asuntos a tratar. En caso de que existan asuntos distintos a discutir referente a más de tres distritos en una misma sesión de la JEPT, según el supuesto del inciso a. del artículo anterior, se dará prioridad al distrito cuyos casos tengan mayor antigüedad. En caso de que los asuntos a tratar tengan la misma antigüedad se procederá analizar los asuntos del distrito que posea más casos. Los asuntos de los distritos que no puedan discutirse en una sesión quedarán programados para la sesión siguiente.

Artículo 33. Organización Interna. Designación de presidente y secretario.

La JEPT designará, entre sus siete miembros permanentes, un presidente y un Secretario. Su elección se realizará por mayoría en votación pública durante la primera sesión del año, permanecerán en sus cargos durante 1 año. En caso de que estos sean removidos de su cargo o termine de manera anticipada su designación como miembros de la Junta, los restantes miembros deberán designar un día hábil durante la semana siguiente a la comunicación del cese del cargo para la elección del puesto vacante.

Artículo 34. Funciones del presidente.

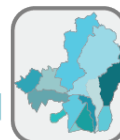
- a. Convocar a sesión a todos los miembros de la Junta para el conocimiento de los asuntos delegados.
- b. Dirigir las sesiones de la Junta.
- c. Elaborar para el Departamento de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad de San Carlos un informe con los acuerdos tomados por la JEPT en relación a las consultas que le fueron designadas.

Artículo 35. Funciones del secretario.

- a. Elaborar la Agenda de los temas a tratar en cada sesión, la cual deberá facilitar al presidente para la elaboración de la convocatoria.
- b. Elaborar un registro de cada sesión, en donde consten como mínimo los nombres de los miembros de la Junta que se presentaron a la reunión, los temas discutidos y los acuerdos a los que se llegó.
- c. Realizar el traslado de las comunicaciones a los departamentos correspondientes.

Artículo 36. Sustitución de presidente o secretario.

Artículo 37. En caso de que el presidente o el secretario sean removidos de su



cargo, o termine de manera anticipada su designación como miembros de la Junta, los restantes miembros deberán designar un día hábil durante la semana siguiente a la comunicación del cese del cargo para la elección del puesto vacante.

Artículo 38. Sesiones de la JEPT.

La Junta deberá designar un día hábil durante las dos primeras semanas del mes de febrero para realizar su primera sesión del año. Posterior a ello la JEPT deberá reunirse como mínimo una vez cada quince días y durante un día hábil para el cumplimiento de sus funciones. En caso de no existir proyectos o temas para analizar, tendrá la potestad de no realizar dicha reunión.

Artículo 39. Convocatoria.

- a. La convocatoria a sesión será realizada por el presidente de la JEPT con un mínimo de setenta y dos horas de antelación, para lo cual contactará a cada miembro de la Junta a través del medio que se acuerde para ello. Cuando los asuntos a discutir se circunscriban a un distrito determinado, deberá realizar la convocatoria a los miembros temporales respectivos.
- b. El presidente de la JEPT deberá publicar un aviso de la convocatoria en la Municipalidad de San Carlos; además tendrá la posibilidad de colocar dichos avisos en otros sectores del Cantón que considere pertinentes.
- c. El aviso de convocatoria a sesión deberá contener como mínimo:
 - c.1. Lugar y fecha de la sesión.
 - c.2. Hora de la primera y segunda convocatoria.
 - c.3. Temas a discutir en la sesión.
 - c.4. Cuando los asuntos a discutir se circunscriban a un distrito determinado, deberá indicarse esta situación.

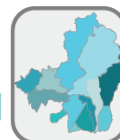
Artículo 40. Quórum. El Presidente realizará dos convocatorias con media hora de diferencia, de tal manera que la fecha y el lugar de ambas sean los mismos. Existirá quórum cuando:

- a. En la primera convocatoria: Presencia de al menos cinco de los miembros permanentes de la JEPT.
- b. En la segunda convocatoria: Se realizará este llamado en caso de no presentarse la totalidad de los miembros requeridos para sesionar en la primera convocatoria, se realizará la sesión con al menos tres miembros permanentes de la JEPT presentes.

Artículo 41. Votación. Para la toma de decisiones se debe realizar una votación en donde se seleccione la opción que reúna una mayoría simple de votos. En caso de empate se ampliará el periodo de discusión, hasta por 30 minutos máximo, y posteriormente se debe realizar una nueva votación. Si resulta empate nuevamente será el presidente de la JEPT quien tendrá el voto de desempate.

Artículo 42. Consultas admisibles ante la Junta. Será admisible para conocimiento de la JEPT:

- a. Las consultas autorizadas por el Departamento de Desarrollo y Control Urbano.



- b. Los supuestos establecidos expresamente en los distintos Reglamentos del Plan Regulador.
- c. Los casos en que exista oposición expresa de la población ante la ubicación de una determinada actividad.
- d. Las referentes a usos especiales en que el Departamento de Desarrollo y Control Urbano considere necesario su dictamen.
- e. Las propuestas de modificación total o parcial del Plan Regulador, así como las suspensiones al mismo, cuando lo solicite el Concejo Municipal.

Artículo 43. Contenido de las recomendaciones no vinculantes de la JEPT. La Junta deberá elaborar un documento para cada consulta planteada, en el marco de lo establecido en el artículo anterior. Dicho documento debe contener las observaciones, correcciones y recomendaciones que la JEPT considere pertinentes, mismas que en todo caso no serán vinculantes para la toma de decisiones por parte de la administración. Las recomendaciones emitidas por la JEPT, no deben ser contrarias al ordenamiento jurídico ni a las reglas de la ciencia o la técnica.

Artículo 44. Análisis de la recomendación. El funcionario municipal competente, debe analizar la recomendación proporcionada por la JEPT antes de dar respuesta al trámite respectivo. Bajo ninguna circunstancia, la decisión final del funcionario estará supeditada a las recomendaciones de la Junta, sin embargo, en caso de separarse del criterio de la JEPT debe explicar los motivos de esa decisión.

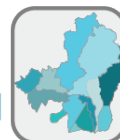
Artículo 45. Solicitud de asesoría. Los integrantes de la JEPT tienen la potestad de consultar con expertos, cuando sus miembros no sean versados en una materia en concreto y se encuentren resolviendo sobre ella.

Artículo 46. Plazo para la resolución de las consultas. La Junta deberá dar respuesta a las consultas presentadas máximo dos sesiones después de la solicitud de su criterio. La JEPT podrá contar con una sesión adicional para resolver sobre un tema, de forma excepcional y fundamentada, únicamente en el supuesto de que la autorización municipal pueda ocasionar un daño irreparable y de difícil resarcimiento.

Artículo 47. Durante este plazo, el funcionario Municipal tiene la facultad de estudiar el proyecto o actividad a desarrollar, sin embargo no podrá otorgar el permiso municipal solicitado hasta tanto no realice el respectivo análisis del documento con las recomendaciones de la JEPT.

Artículo 48. En caso de que la JEPT no elabore el documento en el plazo establecido, el funcionario municipal podrá negar u otorgar el permiso sin la valoración del Informe.

Artículo 49. Recepción de Denuncias. La JEPT tiene la posibilidad de recibir por parte de la comunidad, las denuncias sobre irregularidades o infracciones a los reglamentos del Plan Regulador. Las denuncias pueden ser canalizadas a través del Fiscal Territorial representante del distrito, este las llevará a la JEPT, quien luego de emitir criterio sobre la denuncia, debe trasladarlas al órgano municipal encargado de atenderlas.



Artículo 50. Consultas Territoriales. Para dar respuesta a las consultas relacionadas con asuntos polémicos o de gran relevancia para el cantón, la JEPT puede solicitar al Concejo Municipal de San Carlos la celebración de Consultas Territoriales, sujetas a las disposiciones del artículo 13, inciso k) del Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas. En estas Consultas, la JEPT escuchará la opinión de las personas de la comunidad posiblemente afectadas, previo a emitir su criterio.

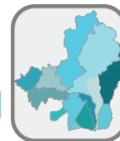
CAPITULO 2. ASAMBLEA DE FISCALES TERRITORIALES

Consideraciones Específicas

- En el presente Plan Regulador se crea la figura del Fiscal Territorial, que consiste en una credencial que se otorga a una persona de la comunidad capacitada en materia del Plan Regulador, la cual que tendrá el deber de denunciar irregularidades en la aplicación de dicha normativa a la JEPT o a la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de San Carlos.
- La efectiva aplicación de esta figura, facilitará el efectivo cumplimiento de las normas establecidas en el Plan Regulador, al generar un mayor conocimiento por parte de la Municipalidad, de las actividades y desarrollos urbanísticos del distrito en que habita cada uno de los Fiscales Territoriales acreditados.
- Con el objetivo de garantizar la democracia y la máxima representatividad de la comunidad en la JEPT, se crea la Asamblea de Fiscales Territoriales, la cual está conformada por un conjunto de personas pertenecientes a los diferentes distritos que conforman el Cantón de San Carlos, denominados individualmente Fiscales Territoriales.
- La Asamblea está conformada por diecinueve miembros, la cantidad de representantes por distrito responde a la cantidad de población con la que cuenta cada uno de esos distritos, esto de acuerdo con los datos del Censo 2011.
- Existe la posibilidad de modificar la cantidad de miembros de la Asamblea y el número los representantes por distrito, de acuerdo con los cambios poblacionales determinados por los instrumentos estadísticos oficiales como los Censos Nacionales.
- Esta figura acorta distancias físicas y sociales entre los pobladores, implementando un modelo democrático y representativo, a través del cual se busca solucionar el inconveniente generado por la gran cantidad de distritos que administrativamente conforman el Cantón de San Carlos y los pocos puestos que para ellos puede destinar la JEPT, procurando de igual manera la eficiencia y eficacia de las competencias dadas a esta figura, en el cumplimiento de sus objetivos.
- Además de lo anterior, la Asamblea tiene la importante misión de constituirse en un medio ágil de comunicación entre las comunidades y la JEPT, para la recepción de denuncias sobre irregularidades en la aplicación del Plan Regulador.
- Los miembros de la Asamblea tienen la posibilidad de formar parte de la JEPT, ya sea como miembros permanentes o temporales, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, representando los intereses de su distrito cuando así corresponda.

Regulaciones

Artículo 51. Creación y Principios. La Asamblea de Fiscales Territoriales es un órgano colegiado adscrito a la Junta Estratégica de Planificación Territorial, que



tiene como función esencial fortalecer la representatividad, pues sus miembros pertenecen a cada uno de los diferentes distritos que administrativamente conforman el Cantón de San Carlos.

Artículo 52. Fiscales Territoriales. Son aquellas personas de la comunidad que, ad-honórem, vigilan el cumplimiento del Plan Regulador en el cantón de San Carlos.

Artículo 53. Funciones del Fiscal Territorial.

- a. Vigilar en el cantón el cumplimiento del Plan Regulador.
- b. Comunicar expresamente a la Asamblea de Fiscales Territoriales o directamente ante la JEPT o al órgano municipal correspondiente, las infracciones al Plan Regulador que detecten, para que se ejecuten las acciones administrativas pertinentes, con el fin de comprobar la irregularidad y tramitar las sanciones correspondientes.
- c. Ser miembros temporales junto con el síndico en ejercicio, en caso de que así sean asignados, cuando la Junta los convoque en el análisis de una situación cuya problemática afecte a un distrito en concreto.
- d. Cualquier otra que le asigne el presente Plan Regulador.

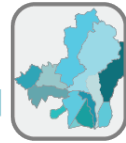
Artículo 54. Requisitos para ser Fiscal Territorial.

- a. Ser mayor de edad
- b. Realizar las capacitaciones correspondientes.
- c. Comprobar ser habitante del cantón de San Carlos y del distrito al que representa.
- d. No ser funcionario de la Municipalidad ni miembro del Concejo Municipal de San Carlos.

Cumplidos los anteriores requisitos se hará entrega de las Credenciales de Fiscal Territorial.

Artículo 55. Capacitación. Los funcionarios municipales, miembros permanentes de la JEPT, organizarán anualmente una capacitación sobre el contenido del Plan Regulador. El fin de la capacitación es que las personas que deseen ser Fiscales Territoriales comprendan la importancia de la función que se les está atribuyendo, además de que se les informe de las normas contenidas. Este requisito es indispensable para obtener la credencial de Fiscal Territorial, en caso de que existan nuevos miembros, incorporados posteriormente a raíz de una sustitución. A la capacitación deberán asistir los miembros de la Asamblea para que actualicen sus conocimientos sobre la norma urbanística. A todos los participantes se les otorgará un certificado de aprovechamiento.

Artículo 56. Registro de los Fiscales Territoriales. La JEPT deberá llevar un registro y certificación de los Fiscales Territoriales. Este registro debe contener los



datos personales de los fiscales así como la información necesaria para determinar en cual distrito en específico habita cada fiscal.

Artículo 57. Conformación de la Asamblea de Fiscales Territoriales. Está conformada por diecinueve Fiscales Territoriales que representan los diferentes distritos del cantón de San Carlos. La cantidad de miembros por distrito, corresponde proporcionalmente a la población que los habita, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla 1. 1. Conformación de la Asamblea de Fiscales Territoriales

Distrito	Cantidad de Representantes
Venecia	1
Buenavista	1
La Tigra	1
Palmera	1
Venado	1
Cutris	1
Monterrey	1
Pocosol	1
Florencia	2
Pital	2
Fortuna	2
Aguas Zarcas	2
Quesada	3

Artículo 58. Modificaciones en la cantidad de representantes. El número de representantes por distrito dentro de la Asamblea, varía de acuerdo con el crecimiento o decrecimiento de la población, por lo que la cantidad de miembros de la Asamblea puede crecer o decrecer de igual manera. Se debe tomar como datos oficiales para modificar la cantidad de representantes, la información contenida en el último Censo Nacional de conformidad con la siguiente tabla de rangos:

Tabla 1. 2. Rangos para la conformación de la Asamblea de Fiscales Territoriales

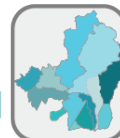
Rangos de población	Cantidad de representantes
1-15000 habitantes	1
15000-25000 habitantes	2
Más de 25000 habitantes	3

Artículo 59. La cantidad de representantes por distrito nunca debe ser mayor a tres.

Artículo 60. Elección de los miembros de la Asamblea de Fiscales Territoriales.

El proceso de elección es el siguiente:

- El Consejo Municipal solicitará al alcalde realizar un proceso de divulgación



- comunicando a la población del cantón la posibilidad de ser miembro de la Asamblea de Fiscales Territoriales, de los cuales se elegirán los miembros permanentes de la comunidad para la JEPT.
- b. Posterior a la divulgación, se procederá al recibimiento de las postulaciones de las personas interesadas durante un periodo de quince días hábiles.
 - c. Las postulaciones deben dirigirse a los representantes del Concejo Municipal acompañadas de una carta explicando las razones por las que se desea formar parte de la Asamblea.
 - d. Cerrado el periodo de recepción de las postulaciones, se hará pública la lista de los aspirantes y se invitará a los miembros de la comunidad a expresar las razones por las cuales consideran que alguno no es apto para ser miembro de la Asamblea de Fiscales Territoriales, a través de un escrito dirigido a los representantes del Concejo Municipal, quienes lo harán llegar a los funcionarios municipales designados como miembros permanentes de la JEPT para su consideración.
 - e. Será potestad de los funcionarios municipales designados como miembros permanentes de la JEPT, seleccionar a los diecinueve miembros de la Asamblea en la proporción establecida en la *Tabla 1.1. Conformación de la Asamblea de Fiscales Territoriales*.

Artículo 61. Periodo de Permanencia de los Miembros de la Asamblea de Fiscales Territoriales.

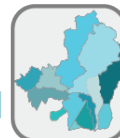
El periodo de permanencia de los miembros de la Asamblea de Fiscales Territoriales será por periodos de dos años como máximo, sin posibilidad de reelección en periodos consecutivos. Deben desempeñar sus cargos ad-honórem. Transcurrido este periodo, debe realizarse la elección de los nuevos representantes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 49 anterior, para lo cual tres meses previo al cumplimiento del plazo indicado, el Presidente de la JEPT comunicará al Consejo Municipal de dicha situación, solicitando se inicie el trámite indicado en el artículo 49.

Artículo 62. Funciones de la Asamblea de Fiscales Territoriales.

- a. Elegir mediante votación secreta a los cinco representantes de la comunidad que serán miembros permanentes en la JEPT.
- b. Ser un canal de comunicación entre la población del Distrito que representan y la JEPT, en la tramitación de denuncias por irregularidades en la aplicación del Plan Regulador.
- c. Todas aquellas establecidas para los Fiscales Territoriales en el presente Plan Regulador.

Artículo 63. Remoción de miembros. Los integrantes de la Asamblea, que no son miembros permanentes a la JEPT, pueden ser removidos de sus puestos por la JEPT, cuando exista una falta comprobada a la ética o a las funciones otorgadas por el presente Plan Regulador, mediante la tramitación del proceso administrativo correspondiente. Asimismo, será causal de remoción el que el representante de un distrito no habite en el mismo.

Artículo 64. Sustitución de miembros. En el supuesto de que alguno de los miembros de la Asamblea, sea removido de su cargo o termine de manera anticipada su designación, sea que forme parte de la JEPT o no, se debe realizar para la nueva designación el proceso de elección contenido en el artículo 49



anterior, con la salvedad de que el proceso se realizará únicamente con postulantes del distrito que haya perdido a su representante.

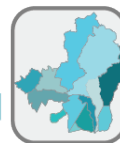
Artículo 65. Proceso General para la conformación de la Asamblea de Fiscales Territoriales y de la JEPT.

- a. Treinta días hábiles previos a que finalice la designación de los funcionarios municipales como miembros permanentes de la JEPT, la Alcaldía, a conveniencia de la administración municipal, seleccionará a los nuevos integrantes de acuerdo a los establecido en los artículos 23 y 25.
- b. Después de realizada la designación, los funcionarios municipales tendrán 10 días hábiles para realizar la solicitud formal al Consejo Municipal para que inicie el proceso indicado en el artículo 56, para el nombramiento de Fiscales Territoriales, proceso de elección y nombramiento que durará como máximo tres meses.
- c. Después de conformada la Asamblea de Fiscales Territoriales, los funcionarios municipales miembros permanentes de la JEPT, coordinarán durante los 15 días hábiles siguientes para realizar la primera capacitación, requisito indispensable para la asignación de las credenciales de Fiscal Territorial, por lo cual deben asistir todos los electos. En esta misma sesión se debe acordar la fecha de la siguiente reunión, para la entrega de credenciales y la elección de los miembros de la comunidad, para conformar la JEPT.
- d. Después de realizada la Primera capacitación se procederá, en el plazo indicado en el artículo anterior a la selección de los 5 miembros de la comunidad que integran la JEPT, para lo cual procederán conforme al artículo 25 incisos b. y c.
- e. Después de conformada la JEPT, su primera sesión debe realizarse, como máximo, quince días hábiles posteriores a la notificación de la designación como miembros de la Junta a todos sus integrantes. En esta sesión se elegirá al presidente y secretario de la Junta de entre sus miembros, posterior a ello continuarán reuniéndose como mínimo una vez cada quince días y durante un día hábil para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

Artículo 66. Transitorio I. Una vez que entre en vigencia el presente Plan Regulador, la designación de los funcionarios municipales como miembros permanentes de la JEPT debe realizarse dentro de los tres meses siguientes.

Artículo 67. Transitorio II. Una vez designados los funcionarios municipales como miembros permanentes de la JEPT, la primera integración de la Asamblea de Fiscales Territoriales y de la JEPT debe realizarse de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos b. y c., 56 y 61 incisos b., c., d. y e, del presente reglamento.



TÍTULO III. MAPA OFICIAL

Consideraciones Generales

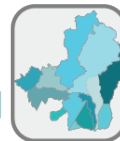
- Como define el artículo 42 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N° 4240, en el Reglamento de Mapa Oficial se señalan "...vías, parques, plazas, edificios y demás usos comunales, expresando la localización y el tamaño de las ya entregadas al servicio público y de las demarcadas solo preventivamente".
- Un problema en las municipalidades costarricenses es la falta de claridad y registro de los terrenos bajo su administración, lo cual se contrapone a lo señalado en el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240, donde se establece que la publicación de un Mapa Oficial es de gran relevancia para los gobiernos locales.
- El inventario de propiedades municipales públicas del cantón de San Carlos se compone tanto de los mapas del presente reglamento como de las tablas contenidas en este título. Lo anterior debe tomarse en cuenta al momento de aplicar este título, lo cual es de suma importancia para el caso concreto de las vías cantonales, ya que éstas tienen la particularidad de contar con pequeños tramos específicos inscritos a nombre de la Municipalidad de San Carlos, los cuales aparecen en las respectivas tablas. No obstante, lo anterior no significa que esas sean las únicas existentes, por lo cual, deben tomarse en cuenta también las determinadas como calles públicas en el Mapa Oficial y demás mapas anexos.
- La correcta utilización de las tierras municipales es una estrategia de planificación urbana y de ordenamiento territorial, para tener posibilidades de creación de espacios colectivos y/o hasta negociar con intereses privados para la ubicación de los espacios públicos que son necesarios en el cantón.
- Es de especial importancia que la Municipalidad formalice y recupere los espacios que no han sido inscritos a su nombre y promueva la creación de mecanismos ágiles y eficientes que aceleren el adecuado registro de los terrenos que serán entregados en el futuro.
- Es imperativo para la Municipalidad de San Carlos, mantener actualizada la base de datos cartográfica, preferiblemente con un Sistema de Información Geográfica (SIG), en donde se registre la clasificación de los terrenos de la Municipalidad, tanto los que son de dominio público como los que son de dominio privado, y del catastro municipal con la información de la zonificación correspondiente.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Regulaciones

Artículo 68. De la interpretación del inventario de propiedades municipales públicas. Para cada una de las tablas contenidas en este capítulo, se entenderá por identificador (ID) aquel conformado por un numeral y un consecutivo, con el cual es posible ubicar cada propiedad en los mapas del presente reglamento. El consecutivo corresponde a un serial de cada finca y el numeral responde a cada una de las siguientes categorías de destino:

- a. Numeral **1**: Vialidad, vialidad propuesta, alamedas y zonas de carga y descarga
- b. Numeral **2**: Áreas comunales, recreativas y deportivas, zonas verdes,



polideportivos, salones comunales, plazas públicas, parques infantiles, parques, gimnasios y canchas multiusos

- c. Numeral 3: Zonas escolares, terreno construidos, mercados municipales, edificios de oficinas, clínicas, centros diurnos del adulto mayor, cementerios y bibliotecas
- d. Numeral 4: Terrenos para construir y para facilidades comerciales y solares
- e. Numeral 5: Servidumbres
- f. Numeral 6: Potreros, pastos y agropecuarios
- g. Numeral 7: Tanques de agua y acueductos
- h. Numeral 8: Zonas Protegidas y bosques
- i. Numeral 9: Finca sin identificación en registros municipales
- j. Numeral 10: Varios

Artículo 69. Fincas sin identificación en registros municipales.

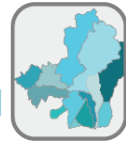
Artículo 70. Las fincas definidas con el Numeral 9, se refieren a terrenos ubicados espacialmente por la Municipalidad, y que define como de su propiedad por información interna, pero de los cuales no tiene ninguna identificación registral y catastral, por lo que se representa en los mapas de este reglamento de manera informativa únicamente. Debiendo la administración municipal tramitar lo que corresponda para su correcta identificación.

Artículo 71. Complementariedad. El inventario de las propiedades municipales públicas y vías cantonales que se encuentran en el cantón de San Carlos, está compuesto por las tablas contenidas en el presente título y los Mapas Oficiales anexos al presente reglamento. Todos deben ser interpretados de manera complementaria y no excluyente.

CAPÍTULO 2. INVENTARIO DE PROPIEDADES MUNICIPALES PÚBLICAS

Artículo 72. Inventario. Las propiedades municipales públicas y las vías cantonales que se localizan en el cantón de San Carlos, son las indicadas en los Mapas Oficiales anexos al presente reglamento y en el siguiente inventario por distrito del cantón, en que se especifica sobre cada propiedad lo siguiente: el identificador, su número de finca y su destino. No se incluye en este inventario las propiedades definidas en el artículo 1, inciso h. "Numeral 9: Fincas sin identificación en registros municipales".

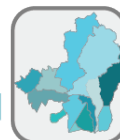
Artículo 73. Propiedades públicas en el cantón de San Carlos por distrito en el distrito de Quesada



Propiedades públicas en el distrito de Quesada

Tabla 2. 1. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de Quesada

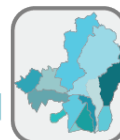
ID	Número de Finca	Destino
1-1-001	390396	Vialidad
1-1-002	342526	Vialidad
1-1-003	147564	Vialidad
1-1-004	357608	Vialidad
1-1-005	345830	Vialidad
1-1-006	331368	Vialidad
1-1-007	451679	Vialidad
1-1-008	185120	Vialidad
1-1-009	324159	Vialidad
1-1-010	428945	Vialidad
1-1-011	489418	Vialidad
1-1-012	310369	Vialidad
1-1-013	394386	Vialidad
1-1-014	ST2130	Vialidad
1-1-015	374500	Vialidad
1-1-016	220515	Vialidad
1-1-017	374499	Vialidad
1-1-018	348354	Vialidad
1-1-019	377806	Vialidad
1-1-020	394385	Vialidad
1-1-021	374501	Vialidad
1-1-022	300739	Vialidad
1-1-023	326743	Vialidad
1-1-024	387483	Vialidad
1-1-025	396919	Vialidad
1-1-026	324109	Vialidad
1-1-027	416244	Vialidad
1-1-028	425516	Vialidad
1-1-029	458811	Vialidad
1-1-030	477944	Vialidad
1-1-031	496476	Vialidad
1-1-032	496477	Vialidad
1-1-033	SI4602	Vialidad
1-1-034	374498	Vialidad
1-1-035	506154	Vialidad
1-1-036	511922	Vialidad
1-1-037	513878	Vialidad



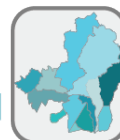
ID	Número de Finca	Destino
1-1-038	349347	Vialidad
1-1-039	500707	Vialidad
1-1-040	501256	Vialidad
1-1-041	529734	Vialidad
1-1-042	134109	Zona De Carga Y Descarga
1-1-043	204663	Vialidad
1-1-044	239632	Vialidad
1-1-045	392218	Vialidad
1-1-046	392221	Vialidad
1-1-047	241051	Vialidad
1-1-048	241050	Vialidad
1-1-049	399353	Vialidad
1-1-050	399352	Vialidad
1-1-051	472398	Vialidad
1-1-052	300869	Vialidad
1-1-053	SI4781	Vialidad
1-1-054	547129	Vialidad
1-1-055	241543	Vialidad
1-1-056	496181	Vialidad
1-1-057	500708	Vialidad
1-1-058	540388	Vialidad
1-1-059	555835	Vialidad
1-1-060	267115	Vialidad
1-1-061	SI4780	Vialidad
1-1-062	211535	Vialidad
1-1-063	057700	Vialidad
1-1-064	210108	Vialidad
1-1-065	191274	Vialidad
1-1-066	148391	Vialidad

Tabla 2. 2. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Quesada

ID	Número de Finca	Destino
1-2-001	248201	Parque Infantil
1-2-002	342523	Parque Infantil
1-2-003	357607	Parque Infantil
1-2-004	233504	Área Comunal
1-2-005	267113	Área Comunal
1-2-006	267114	Área Comunal
1-2-007	233505	Parque Infantil



ID	Número de Finca	Destino
1-2-008	391415	Área Comunal
1-2-009	251253	Parque Infantil
1-2-010	326652	Área Comunal
1-2-011	331369	Área Comunal
1-2-012	SI3978	Parque Infantil
1-2-013	451678	Parque Infantil
1-2-014	451680	Área Comunal
1-2-015	451677	Parque Infantil
1-2-016	217877	Plaza Publica
1-2-017	425859	Área Comunal
1-2-018	425858	Zona Verde
1-2-019	425854	Parque
1-2-020	425860	Parque
1-2-021	425861	Área Comunal
1-2-022	425857	Área Comunal
1-2-023	425856	Parque
1-2-024	425855	Parque Infantil
1-2-025	425852	Área Comunal
1-2-026	425853	Parque
1-2-027	489417	Área Comunal
1-2-028	489416	Parque Infantil
1-2-029	334146	Parque Infantil
1-2-030	148677	Parque Infantil
1-2-031	245663	Parque
1-2-032	201175	Parque
1-2-033	299878	Parque Infantil
1-2-034	299879	Parque Infantil
1-2-035	350832	Zona Verde
1-2-036	374505	Área Comunal
1-2-037	374506	Área Comunal
1-2-038	300740	Área Comunal
1-2-039	279755	Parque
1-2-040	387464	Parque
1-2-041	387463	Área Comunal
1-2-042	392462	Área Comunal
1-2-043	261603	Parque Infantil
1-2-044	295651	Área Comunal
1-2-045	115446	Plaza Publica
1-2-046	357569	Área Comunal
1-2-047	357570	Área Comunal
1-2-048	418219	Zona Verde



ID	Número de Finca	Destino
1-2-049	358610	Área Comunal
1-2-050	298135	Área Comunal
1-2-051	425517	Área Comunal
1-2-052	448550	Plaza Publica
1-2-053	453216	Parque
1-2-054	453218	Área Comunal
1-2-055	453217	Parque Infantil
1-2-056	188926	Polideportivo
1-2-057	297450	Área Comunal
1-2-058	430521	Plaza Publica
1-2-059	SI3981	Plaza Publica
1-2-060	459701	Plaza Publica
1-2-061	241294	Parque
1-2-062	508125	Zona Verde
1-2-063	392217	Parque Infantil
1-2-064	314153	Área Comunal
1-2-065	392219	Parque
1-2-066	472394	Parque Infantil
1-2-067	472395	Parque
1-2-068	472396	Área Comunal
1-2-069	496472	Parque
1-2-070	496474	Parque Infantil
1-2-071	496473	Parque
1-2-072	496475	Área Comunal
1-2-073	453215	Parque
1-2-074	506145	Parque Infantil
1-2-075	506151	Parque
1-2-076	501253	Parque Infantil
1-2-077	501254	Parque
1-2-078	205314	Plaza Publica
1-2-079	198116	Área Comunal
1-2-080	212323	Plaza Publica
1-2-081	IP0906	Plaza Publica
1-2-082	SI3904	Parque
1-2-083	392617	Gimnasio
1-2-084	241544	Parque
1-2-085	167434	Área Comunal
1-2-086	168516	Salón
1-2-087	536587	Área Comunal

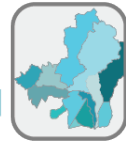
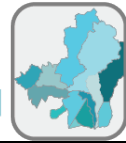


Tabla 2. 3. *Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 3 en el distrito de Quesada*

ID	Número de Finca	Destino
1-3-001	357609	Terreno Construido
1-3-002	SI3665	Cementerio
1-3-003	212733	Terreno Construido
1-3-004	541427	Edificio De Oficinas
1-3-005	IP0918	Mercado Municipal
1-3-006	452211	Biblioteca
1-3-007	147524	Mercado Municipal
1-3-008	SI3903	Terreno Construido
1-3-008	119921	Terreno Construido

Tabla 2. 4. *Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Quesada*

ID	Número de Finca	Destino
1-4-001	093225	Terreno Para Construir
1-4-002	336140	Terreno Para Construir
1-4-003	470289	Terreno Para Construir
1-4-004	342524	Terreno Para Construir
1-4-005	342525	Terreno Para Construir
1-4-006	353975	Terreno Para Construir
1-4-007	353974	Terreno Para Construir
1-4-008	353378	Terreno Para Construir
1-4-009	334837	Terreno Para Construir
1-4-010	346655	Terreno Para Construir
1-4-011	224762	Terreno Para Construir
1-4-012	329786	Terreno Para Construir
1-4-013	239716	Terreno Para Construir
1-4-014	205301	Terreno Para Construir
1-4-015	205303	Terreno Para Construir
1-4-016	205305	Terreno Para Construir
1-4-017	205307	Terreno Para Construir
1-4-018	288043	Terreno Para Construir
1-4-019	443082	Terreno Para Construir
1-4-020	315944	Terreno Para Construir
1-4-021	439278	Terreno Para Construir
1-4-022	506132	Terreno Para Construir
1-4-023	506152	Terreno Para Construir
1-4-024	279766	Terreno Para Construir
1-4-025	527709	Terreno Para Construir
1-4-026	144222	Terreno Para Construir



ID	Número de Finca	Destino
1-4-027	105841	Terreno Para Construir

Tabla 2. 5. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 5 en el distrito de Quesada

ID	Número de Finca	Destino
1-5-001	233503	Servidumbre
1-5-002	233502	Servidumbre
1-5-003	459659	Servidumbre
1-5-004	458810	Servidumbre
1-5-005	458809	Servidumbre
1-5-006	467110	Servidumbre
1-5-007	506153	Servidumbre
1-5-008	239631	Servidumbre
1-5-009	472397	Servidumbre
1-5-010	SI3949	Zona Deportiva

Tabla 2. 6. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 6 en el distrito de Quesada

ID	Número de Finca	Destino
1-6-001	407120	Pastos
1-6-002	164272	Pastos
1-6-003	166341	Pastos
1-6-004	115756	Pastos
1-6-005	500096	Agropecuario
1-6-006	190502	Agropecuario

Tabla 2. 7. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 7 en el distrito de Quesada

ID	Número de Finca	Destino
1-7-001	410900	Tanque De Agua
1-7-002	511923	Tanque De Agua
1-7-003	SI3901	Acueducto
1-7-004	500710	Tanque De Agua
1-7-005	500709	Tanque De Agua
1-7-006	SI3972	Tanque De Agua
1-7-007	555838	Tanque De Agua
1-7-008	555839	Tanque De Agua
1-7-009	555837	Tanque De Agua
1-7-010	555840	Tanque De Agua

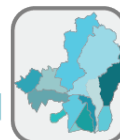


Tabla 2. 8. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 8 en el distrito de Quesada

ID	Número de Finca	Destino
1-8-001	076685	Bosque
1-8-002	374503	Zona Protegida
1-8-003	374502	Zona Protegida
1-8-004	225821	Zona Protegida
1-8-005	506312	Bosque
1-8-006	472399	Zona Protegida

Tabla 2. 9. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 10 en el distrito de Quesada

ID	Número de Finca	Destino
1-10-001	324592	Varios
1-10-002	501255	Varios
1-10-003	244120	Relleno Sanitario
1-10-004	489689	Feria Del Agricultor
1-10-005	187154	Varios

Propiedades públicas en el distrito de Florencia

Tabla 2. 10. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de Florencia

ID	Número de Finca	Destino
2-1-001	237615	Vialidad
2-1-002	309024	Vialidad
2-1-003	310638	Vialidad
2-1-004	397435	Vialidad
2-1-005	391973	Vialidad
2-1-006	193892	Vialidad
2-1-007	526203	Vialidad
2-1-008	259101	Vialidad
2-1-009	496891	Vialidad
2-1-010	491937	Vialidad
2-1-011	510426	Vialidad
2-1-012	528549	Vialidad
2-1-013	259102	Vialidad
2-1-014	259103	Vialidad

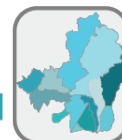


Tabla 2. 11. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Florencia

ID	Número de Finca	Destino
2-2-001	362007	Área Comunal
2-2-002	457889	Zona Verde
2-2-003	168092	Plaza Publica
2-2-004	114872	Plaza Publica
2-2-005	491934	Parque
2-2-006	491932	Área Comunal
2-2-007	491935	Parque Infantil
2-2-008	259104	Plaza Publica
2-2-009	259105	Área Comunal
2-2-010	526204	Plaza Publica
2-2-011	510422	Área Comunal
2-2-012	510423	Área Comunal
2-2-013	510424	Parque Infantil
2-2-014	510425	Parque
2-2-015	SI4693	Plaza Publica
2-2-016	291318	Parque
2-2-017	SI4742	Plaza Publica
2-2-018	SI4621	Plaza Publica
2-2-019	SI4762	Plaza Publica
2-2-020	SI4802	Plaza Publica
2-2-021	536370	Parque Infantil
2-2-022	528548	Parque
2-2-023	528547	Parque Infantil
2-2-024	528546	Área Comunal

Tabla 2. 12. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 3 en el distrito de Florencia

ID	Número de Finca	Destino
2-3-001	521919	Centro Diurno Adulto Mayor
2-3-002	SI4797	Cementerio

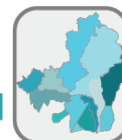


Tabla 2. 13. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Florencia

ID	Número de Finca	Destino
2-4-001	291317	Terreno Para Construir
2-4-002	291319	Terreno Para Construir
2-4-003	284517	Terreno Para Construir
2-4-004	395329	Terreno Para Construir
2-4-005	489862	Terreno Para Construir

Tabla 2. 14. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 5 en el distrito de Florencia

ID	Número de Finca	Destino
2-5-001	491933	Servidumbre

Tabla 2. 15. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 6 en el distrito de Florencia

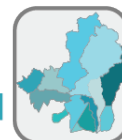
ID	Número de Finca	Destino
2-6-001	168701	Potrero
2-6-002	243284	Potrero
2-6-003	493692	Potrero
2-6-004	057557	Potrero

Tabla 2. 16. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 8 en el distrito de Florencia

ID	Número de Finca	Destino
2-8-001	491936	Zona Protegida

Tabla 2. 17. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 10 en el distrito de Florencia

ID	Número de Finca	Destino
2-10-001	128696	Varios
2-10-002	469445	Varios
2-10-003	510421	Varios
2-10-004	IP0902	Varios



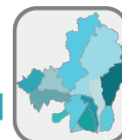
Propiedades públicas en el distrito de Aguas Zarcas

Tabla 2. 18. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de Aguas Zarcas

ID	Número de Finca	Destino
4-1-001	333129	Vialidad Propuesta
4-1-002	381887	Vialidad
4-1-003	322089	Vialidad
4-1-004	322090	Vialidad
4-1-005	263094	Vialidad
4-1-006	419444	Alameda
4-1-007	419443	Alameda
4-1-008	419446	Vialidad
4-1-009	254883	Vialidad
4-1-010	215505B	Vialidad
4-1-011	224230	Vialidad
4-1-012	489861	Vialidad
4-1-013	176760	Vialidad
4-1-014	545215	Vialidad
4-1-015	176758	Vialidad
4-1-016	176756	Vialidad
4-1-017	176754	Vialidad
4-1-018	176752	Vialidad

Tabla 2. 19. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Aguas Zarcas

ID	Número de Finca	Destino
4-2-001	289268	Plaza Publica
4-2-002	210504	Plaza Publica
4-2-003	268635	Área Comunal
4-2-004	SI3893	Área Comunal
4-2-005	332449	Parque Infantil
4-2-006	332451	Parque
4-2-007	332450	Área Comunal
4-2-008	268178	Parque Infantil
4-2-009	341527	Parque Infantil
4-2-010	333942	Área Comunal
4-2-011	322091	Parque Infantil
4-2-012	419445	Parque Infantil
4-2-013	235556	Parque Infantil
4-2-014	436797	Plaza Publica
4-2-015	479364	Zona Verde



ID	Número de Finca	Destino
4-2-016	176762	Área Comunal
4-2-017	267274	Área Comunal

Tabla 2. 20. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 3 en el distrito de Aguas Zarcas

ID	Número de Finca	Destino
4-3-001	436796	Zona Escolar

Tabla 2. 21. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Aguas Zarcas

ID	Número de Finca	Destino
4-4-001	176694	Terreno Para Construir
4-4-002	280837	Solar
4-4-003	274718	Terreno Para Construir
4-4-004	313671	Terreno Para Construir
4-4-005	347773	Terreno Para Construir
4-4-006	461759	Terreno Para Construir
4-4-007	331792	Solar

Tabla 2. 22. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 6 en el distrito de Aguas Zarcas

ID	Número de Finca	Destino
4-6-001	407565	Pastos
4-6-002	348095	Pastos
4-6-003	329747	Agropecuario
4-6-004	418700	Pastos

Tabla 2. 23. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 8 en el distrito de Aguas Zarcas

ID	Número de Finca	Destino
4-8-001	341529	Zona Protegida
4-8-002	381888	Zona Protegida
4-8-003	341528	Zona Protegida

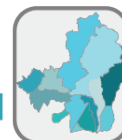


Tabla 2. 24. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 10 en el distrito de Aguas Zarcas

ID	Número de Finca	Destino
4-10-001	295609	Varios
4-10-002	251784	Redondel

Propiedades públicas en el distrito de Venecia

Tabla 2. 25. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de Venecia

ID	Número de Finca	Destino
5-1-001	283436	Vialidad
5-1-002	119641	Vialidad

Tabla 2. 26. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Venecia

ID	Número de Finca	Destino
5-2-001	321443	Área Comunal
5-2-002	283437	Área Comunal
5-2-003	225198	Plaza Publica
5-2-004	IP0858	Plaza Publica
5-2-005	382970	Plaza Publica
5-2-006	SI4826	Parque Infantil
5-2-007	281319	Parque
5-2-008	218935	Plaza Publica

Tabla 2. 27. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 3 en el distrito de Venecia

ID	Número de Finca	Destino
5-3-001	170174	Zona Escolar

Tabla 2. 28. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Venecia

ID	Número de Finca	Destino
5-4-001	398527	Terreno Para Construir

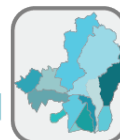


Tabla 2. 29. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 6 en el distrito de Venecia

ID	Número de Finca	Destino
5-6-001	124122	Potrero
5-6-002	123318	Potrero

Tabla 2. 30. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 10 en el distrito de Venecia

ID	Número de Finca	Destino
5-10-001	194914	Varios

Propiedades públicas en el distrito de Pital

Tabla 2. 31. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de Pital

ID	Número de Finca	Destino
6-1-001	IP0654	Vialidad
6-1-002	345585	Vialidad
6-1-003	IP0777	Vialidad
6-1-004	399450	Vialidad
6-1-005	414873	Vialidad Propuesta
6-1-006	350728	Vialidad
6-1-007	457558	Vialidad
6-1-008	SI4735	Vialidad
6-1-009	IP0729	Vialidad
6-1-010	SI4765	Vialidad
6-1-011	334827	Vialidad
6-1-012	309751	Vialidad
6-1-013	298365	Vialidad
6-1-014	298364	Vialidad

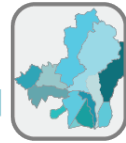


Tabla 2. 32. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Pital

ID	Número de Finca	Destino
6-2-001	345586	Área Comunal
6-2-002	345584	Área Comunal
6-2-003	345587	Área Comunal
6-2-004	342943	Área Comunal
6-2-005	342942	Área Comunal
6-2-006	327397	Área Comunal
6-2-007	157988	Plaza Publica
6-2-008	399446	Parque Infantil
6-2-009	399447	Parque
6-2-010	399448	Área Comunal
6-2-011	414875	Área Comunal
6-2-012	414874	Parque
6-2-013	457555	Área Comunal
6-2-014	457556	Parque Infantil
6-2-015	457557	Parque
6-2-016	IP0733	Plaza Publica
6-2-017	IP0771	Plaza Publica
6-2-018	166765	Plaza Publica
6-2-019	SI4771	Área Comunal
6-2-020	SI4770	Parque Infantil
6-2-021	298366	Área Comunal

Tabla 2. 33. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 3 en el distrito de Pital

ID	Número de Finca	Destino
6-3-001	IP0768	Cementerio

Tabla 2. 34. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Pital

ID	Número de Finca	Destino
6-4-001	531101	Terreno Para Construir
6-4-002	114913	Terreno Para Construir

Tabla 2. 35. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 5 en el distrito de Pital

ID	Número de Finca	Destino
6-5-001	551793	Servidumbre

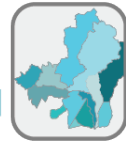


Tabla 2. 36. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 6 en el distrito de Pital

ID	Número de Finca	Destino
6-6-001	460224	Pastos
6-6-002	236684	Agropecuario
6-6-003	242272	Agropecuario

Tabla 2. 37. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 8 en el distrito de Pital

ID	Número de Finca	Destino
6-8-001	399449	Zona Protegida
6-8-002	091198	Bosque

Tabla 2. 38. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 10 en el distrito de Pital

ID	Número de Finca	Destino
6-10-001	349843	Varios

Propiedades públicas en el distrito de La Tigra

Tabla 2. 39. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de La Fortuna

ID	Número de Finca	Destino
7-1-001	451652	Vialidad
7-1-002	336054	Vialidad
7-1-003	419059	Vialidad
7-1-004	336056	Vialidad
7-1-005	391983	Vialidad
7-1-006	195503	Vialidad
7-1-007	495884	Vialidad Propuesta
7-1-008	508686	Vialidad Propuesta
7-1-009	502052	Vialidad Propuesta
7-1-010	530558	Vialidad
7-1-011	548214	Vialidad Propuesta
7-1-012	546910	Vialidad Propuesta
7-1-013	SI4811	Vialidad

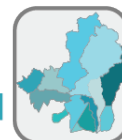


Tabla 2. 40. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de La Fortuna

ID	Número de Finca	Destino
7-2-001	246453	Área Comunal
7-2-002	451646	Área Comunal
7-2-003	391981	Área Comunal
7-2-004	451651	Parque Infantil
7-2-005	297101	Área Comunal
7-2-006	451650	Parque Infantil
7-2-007	336055	Área Comunal
7-2-008	391980	Parque Infantil
7-2-009	391982	Parque
7-2-010	451648	Parque Infantil
7-2-011	451647	Parque
7-2-012	445216	Parque
7-2-013	445215	Parque
7-2-014	445217	Parque
7-2-015	297102	Parque Infantil
7-2-016	278166	Área Comunal
7-2-017	384075	Plaza Publica
7-2-018	502050	Parque Infantil
7-2-019	502051	Parque
7-2-020	537513	Parque Infantil
7-2-021	347852	Plaza Publica
7-2-022	539766	Parque Infantil
7-2-023	539769	Parque Infantil
7-2-024	539768	Parque Infantil
7-2-025	538043	Área Comunal
7-2-026	539767	Cancha Multiuso
7-2-027	SI4796	Plaza Publica

Tabla 2. 41. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de La Fortuna

ID	Número de Finca	Destino
7-4-001	311774	Terreno Para Construir
7-4-002	451649	Facilidades Comerciales
7-4-003	484476	Terreno Para Construir

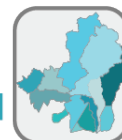


Tabla 2. 42. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 5 en el distrito de La Fortuna

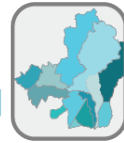
ID	Número de Finca	Destino
7-5-001	SI3910	Servidumbre

Tabla 2. 43. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 8 en el distrito de La Fortuna

ID	Número de Finca	Destino
7-8-001	445214	Zona Protegida

Tabla 2. 44. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 9 en el distrito de La Fortuna

ID	Número de Finca	Destino
7-9-001	SI4812	Desconocido



Propiedades públicas en el distrito de La Tigra

Tabla 2. 45. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Tigra

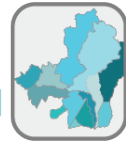
ID	Número de Finca	Destino
8-2-001	335363	Parque
8-2-002	184194	Plaza Publica
8-2-003	IP0095	Plaza Publica

Tabla 2. 46. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Tigra

ID	Número de Finca	Destino
8-4-001	302661	Terreno Para Construir
8-4-002	302662	Terreno Para Construir
8-4-003	302663	Terreno Para Construir
8-4-004	302648	Terreno Para Construir
8-4-005	302852	Terreno Para Construir
8-4-006	302853	Terreno Para Construir
8-4-007	282490	Terreno Para Construir
8-4-008	281349	Terreno Para Construir
8-4-009	302844	Terreno Para Construir
8-4-010	302846	Terreno Para Construir
8-4-011	302845	Terreno Para Construir
8-4-012	402361	Terreno Para Construir

Tabla 2. 47. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 6 en el distrito de Tigra

ID	Número de Finca	Destino
8-6-001	125074	Pastos



Propiedades públicas en el distrito de Palmera

Tabla 2. 48. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de Palmera

ID	Número de Finca	Destino
9-1-001	510026	Vialidad
9-1-002	SI1458	Vialidad
9-1-003	549825	Vialidad

Tabla 2. 49. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Palmera

ID	Número de Finca	Destino
9-2-001	IP0110	Plaza Publica
9-2-002	337364	Área Comunal
9-2-003	337362	Área Comunal
9-2-004	337363	Área Comunal
9-2-005	IP0104	Plaza Publica

Tabla 2. 50. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 3 en el distrito de Palmera

ID	Número de Finca	Destino
9-3-001	417194	Zona Escolar

Tabla 2. 51. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Palmera

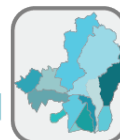
ID	Número de Finca	Destino
9-4-001	339930	Terreno Para Construir

Tabla 2. 52. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 6 en el distrito de Palmera

ID	Número de Finca	Destino
9-6-001	118999	Pastos
9-6-002	117075	Pastos

Tabla 2. 53. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 10 en el distrito de Palmera

ID	Número de Finca	Destino
9-10-001	159895	Varios



Propiedades públicas en el distrito de Venado

Tabla 2. 54. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Venado

ID	Número de Finca	Destino
10-2-001	SI4687	Plaza Publica
10-2-002	226111	Plaza Publica
10-2-003	217131	Plaza Publica

Tabla 2. 55. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Venado

ID	Número de Finca	Destino
10-4-001	312668	Terreno Para Construir

Propiedades públicas en el distrito de Cutris

Tabla 2. 56. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de Cutris

ID	Número de Finca	Destino
11-1-001	425094	Vialidad

Tabla 2. 57. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Cutris

ID	Número de Finca	Destino
11-2-001	300206	Área Comunal
11-2-002	IP0389	Plaza Publica
11-2-003	IP0300	Plaza Publica
11-2-004	IP0403	Plaza Publica
11-2-005	163752	Plaza Publica
11-2-006	SI4726	Plaza Publica
11-2-007	184399	Plaza Publica
11-2-008	SI4755	Plaza Publica
11-2-009	184391	Plaza Publica
11-2-010	SI4847	Plaza Publica
11-2-011	181321	Plaza Publica

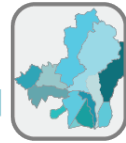


Tabla 2. 58. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 3 en el distrito de Cutris

ID	Número de Finca	Destino
11-2-001	300206	Área Comunal
11-2-002	IP0389	Plaza Publica
11-2-003	IP0300	Plaza Publica
11-2-004	IP0403	Plaza Publica
11-2-005	163752	Plaza Publica
11-2-006	SI4726	Plaza Publica
11-2-007	184399	Plaza Publica
11-2-008	SI4755	Plaza Publica
11-2-009	184391	Plaza Publica
11-2-010	SI4847	Plaza Publica
11-2-011	181321	Plaza Publica

Tabla 2. 59. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Cutris

ID	Número de Finca	Destino
11-4-001	424058	Terreno Para Construir
11-4-002	355746	Terreno Para Construir
11-4-003	469239	Terreno Para Construir
11-4-004	321535	Terreno Para Construir

Propiedades públicas en el distrito de Monterrey

Tabla 2. 60. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de Monterrey

ID	Número de Finca	Destino
12-1-001	203572	Vialidad

Tabla 2. 61. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Monterrey

ID	Número de Finca	Destino
12-2-001	SI1642	Plaza Publica
12-2-002	SI4758	Plaza Publica
12-2-003	SI4799	Plaza Publica
12-2-004	SI4800	Plaza Publica
12-2-005	SI4801	Plaza Publica



Tabla 2. 62. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Monterrey

ID	Número de Finca	Destino
12-4-001	392147	Terreno Para Construir
12-4-002	241052	Terreno Para Construir

Tabla 2. 63. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 6 en el distrito de Monterrey

ID	Número de Finca	Destino
12-6-001	407212	Potrero

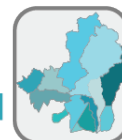
Propiedades públicas en el distrito de Pocosol

Tabla 2. 64. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 1 en el distrito de Pocosol

ID	Número de Finca	Destino
13-1-001	ST0895	Vialidad
13-1-002	517621	Vialidad
13-1-003	405111	Vialidad Propuesta
13-1-004	503070	Vialidad
13-1-005	270558	Vialidad

Tabla 2. 65. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 2 en el distrito de Pocosol

ID	Número de Finca	Destino
13-2-001	441407	Plaza Publica
13-2-002	491331	Parque Infantil
13-2-003	ST1948	Plaza Publica
13-2-004	ST1949	Plaza Publica
13-2-005	280509	Área Comunal
13-2-006	280508	Área Comunal
13-2-007	280507	Área Comunal
13-2-008	280506	Área Comunal
13-2-009	IP0584	Plaza Publica
13-2-010	310460	Plaza Publica
13-2-011	SI4588	Plaza Publica
13-2-012	496640	Área Comunal
13-2-013	496648	Parque Infantil



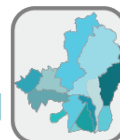
ID	Número de Finca	Destino
13-2-014	SI4824	Plaza Publica
13-2-015	SI4756	Plaza Publica
13-2-016	547967	Área Comunal
13-2-017	184407	Plaza Publica

Tabla 2. 66. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 3 en el distrito de Pocosol

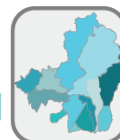
ID	Número de Finca	Destino
13-3-001	SI4663	Cementerio
13-3-002	503071	Clínica
13-3-003	349589	Terreno Construido

Tabla 2. 67. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 4 en el distrito de Pocosol

ID	Número de Finca	Destino
13-4-001	325343	Terreno Para Construir
13-4-002	347463	Terreno Para Construir
13-4-003	491329	Terreno Para Construir
13-4-004	491330	Terreno Para Construir
13-4-005	491332	Terreno Para Construir
13-4-006	491333	Terreno Para Construir
13-4-007	491334	Terreno Para Construir
13-4-008	491335	Terreno Para Construir
13-4-009	491336	Terreno Para Construir
13-4-010	491337	Terreno Para Construir
13-4-011	491338	Terreno Para Construir
13-4-012	491339	Terreno Para Construir
13-4-013	491340	Terreno Para Construir
13-4-014	491341	Terreno Para Construir
13-4-015	491342	Terreno Para Construir
13-4-016	491343	Terreno Para Construir
13-4-017	491344	Terreno Para Construir
13-4-018	491345	Terreno Para Construir
13-4-019	491346	Terreno Para Construir
13-4-020	491347	Terreno Para Construir
13-4-021	491348	Terreno Para Construir
13-4-022	491349	Terreno Para Construir
13-4-023	491350	Terreno Para Construir
13-4-024	491351	Terreno Para Construir
13-4-025	491352	Terreno Para Construir
13-4-026	491353	Terreno Para Construir



ID	Número de Finca	Destino
13-4-027	491354	Terreno Para Construir
13-4-028	491355	Terreno Para Construir
13-4-029	491356	Terreno Para Construir
13-4-030	491357	Terreno Para Construir
13-4-031	491358	Terreno Para Construir
13-4-032	491359	Terreno Para Construir
13-4-033	491360	Terreno Para Construir
13-4-034	491361	Terreno Para Construir
13-4-035	491362	Terreno Para Construir
13-4-036	491363	Terreno Para Construir
13-4-037	491364	Terreno Para Construir
13-4-038	491365	Terreno Para Construir
13-4-039	491366	Terreno Para Construir
13-4-040	491367	Terreno Para Construir
13-4-041	491368	Terreno Para Construir
13-4-042	491369	Terreno Para Construir
13-4-043	491370	Terreno Para Construir
13-4-044	491371	Terreno Para Construir
13-4-045	491372	Terreno Para Construir
13-4-046	491373	Terreno Para Construir
13-4-047	491374	Terreno Para Construir
13-4-048	491375	Terreno Para Construir
13-4-049	491376	Terreno Para Construir
13-4-050	491377	Terreno Para Construir
13-4-051	491378	Terreno Para Construir
13-4-052	491379	Terreno Para Construir
13-4-053	491380	Terreno Para Construir
13-4-054	491381	Terreno Para Construir
13-4-055	491382	Terreno Para Construir
13-4-056	491383	Terreno Para Construir
13-4-057	491384	Terreno Para Construir
13-4-058	491385	Terreno Para Construir
13-4-059	491386	Terreno Para Construir
13-4-060	491387	Terreno Para Construir
13-4-061	491388	Terreno Para Construir
13-4-062	491389	Terreno Para Construir
13-4-063	491390	Terreno Para Construir
13-4-064	491391	Terreno Para Construir
13-4-065	491392	Terreno Para Construir
13-4-066	491393	Terreno Para Construir
13-4-067	491394	Terreno Para Construir



ID	Número de Finca	Destino
13-4-068	491395	Terreno Para Construir
13-4-069	491396	Terreno Para Construir
13-4-070	491397	Terreno Para Construir
13-4-071	491398	Terreno Para Construir
13-4-072	491399	Terreno Para Construir
13-4-073	491400	Terreno Para Construir
13-4-074	491401	Terreno Para Construir
13-4-075	491402	Terreno Para Construir
13-4-076	491403	Terreno Para Construir
13-4-077	491404	Terreno Para Construir
13-4-078	491405	Terreno Para Construir
13-4-079	491406	Terreno Para Construir
13-4-080	491407	Terreno Para Construir
13-4-081	491408	Terreno Para Construir
13-4-082	491409	Terreno Para Construir
13-4-083	447605	Terreno Para Construir
13-4-084	402616	Terreno Para Construir
13-4-085	447606	Terreno Para Construir
13-4-086	489982	Terreno Para Construir

Tabla 2. 68. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 5 en el distrito de Pocosol

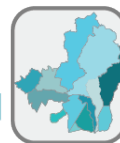
ID	Número de Finca	Destino
13-5-001	ST0844	Servidumbre

Tabla 2. 69. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 6 en el distrito de Pocosol

ID	Número de Finca	Destino
13-6-001	349588	Pastos
13-6-002	349587	Pastos
13-6-003	264857	Agropecuaria

Tabla 2. 70. Propiedades públicas municipales con destino perteneciente al Numeral 10 en el distrito de Pocosol

ID	Número de Finca	Destino
13-10-001	496676	Varios

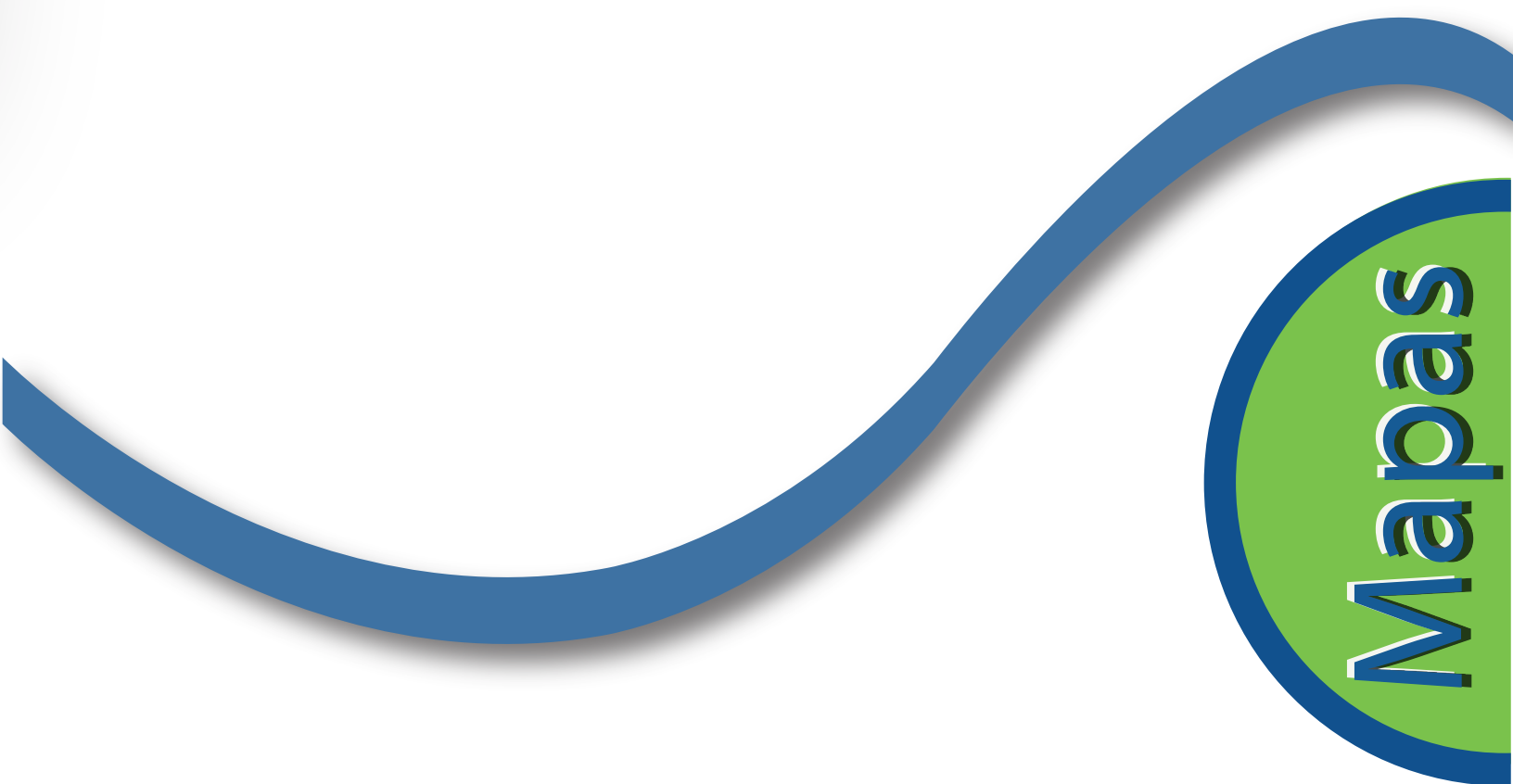


Artículo 74. Actualización del inventario. A fin de mantener el inventario actualizado de la totalidad de las tierras municipales y de las vías públicas cantonales en formato digital, se establece que, a partir de la entrada en vigencia del presente Plan Regulador, la Municipalidad deberá tomar acciones efectivas para:

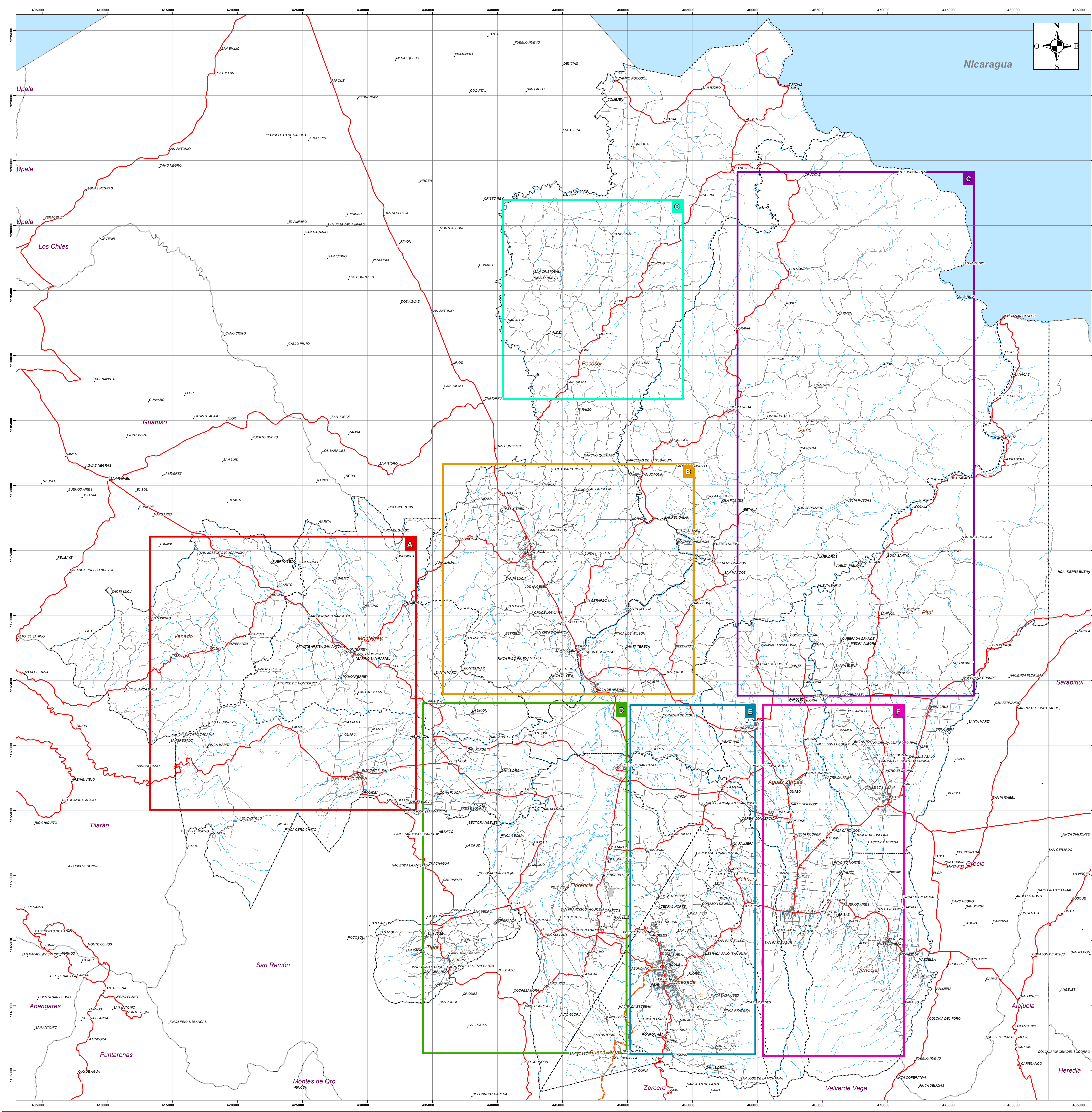
- a. Inscribir aquellas propiedades que son de la Municipalidad y que aún no se encuentran debidamente registradas a su nombre, especialmente áreas verdes o recreativas y caminos públicos.
- b. Mantener actualizado el registro de las propiedades municipales.
- c. Hacer clasificación de vías, de tal manera que se identifique cuáles son de dominio público y cuáles son caminos privados.
- d. Controlar que no se invadan terrenos de dominio público. La colaboración a través de los Fiscales Territoriales y la Junta Estratégica de Planificación Territorial es indispensable para alcanzar este objetivo.

Artículo 75. Mantenimiento de áreas verdes. Debe aplicarse las regulaciones y requisitos para el mantenimiento de áreas verdes que se encuentran establecidas en el presente Plan Regulador, así como cualquier otra de carácter nacional aplicable a la materia.

Artículo 76. Vialidad. Deben aplicarse todas las regulaciones y requisitos para la red vial cantonal que se encuentran establecidas en el presente Plan Regulador, así como toda la normativa nacional aplicable a la materia y al cantón.



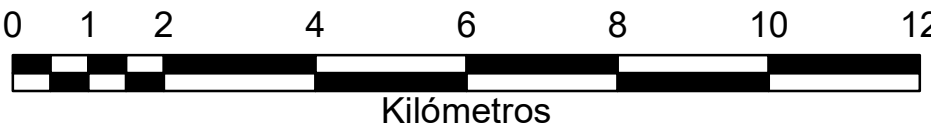
Mapas



Simbología general

Red Vial	Fincas Municipales Actualizadas
Rutas Nacionales	Acueducto
Red Vial Cantonal	Agropecuario
Otros	Alameda
Carretera de Naranjo a Florencia	Área Comunal
Ríos	Biblioteca
Límite distrital	Bosque
Límite cantonal	Cancha Multiuso
Nicaragua	Cementerio
	Centro Diurno Adulto Mayor
	Clínica
	Desconocido
	Edificio de oficinas
	Facilidades comerciales
	Feria del agricultor
	Gimnasio
	Mercado Municipal
	Parque
	Parque infantil
	Pastos
	Plaza pública
	Polideportivo
	Pótero
	Redondel
	Releno Sanitario
	Salón
	Servidumbre
	Solar
	Tanque de agua
	Terreno construido
	Terreno para construir
	Varios
	Vialidad
	Vialidad propuesta
	Zona de carga y descarga
	Zona deportiva
	Zona Escolar
	Zona protegida
	Zona verde

Mapa Oficial

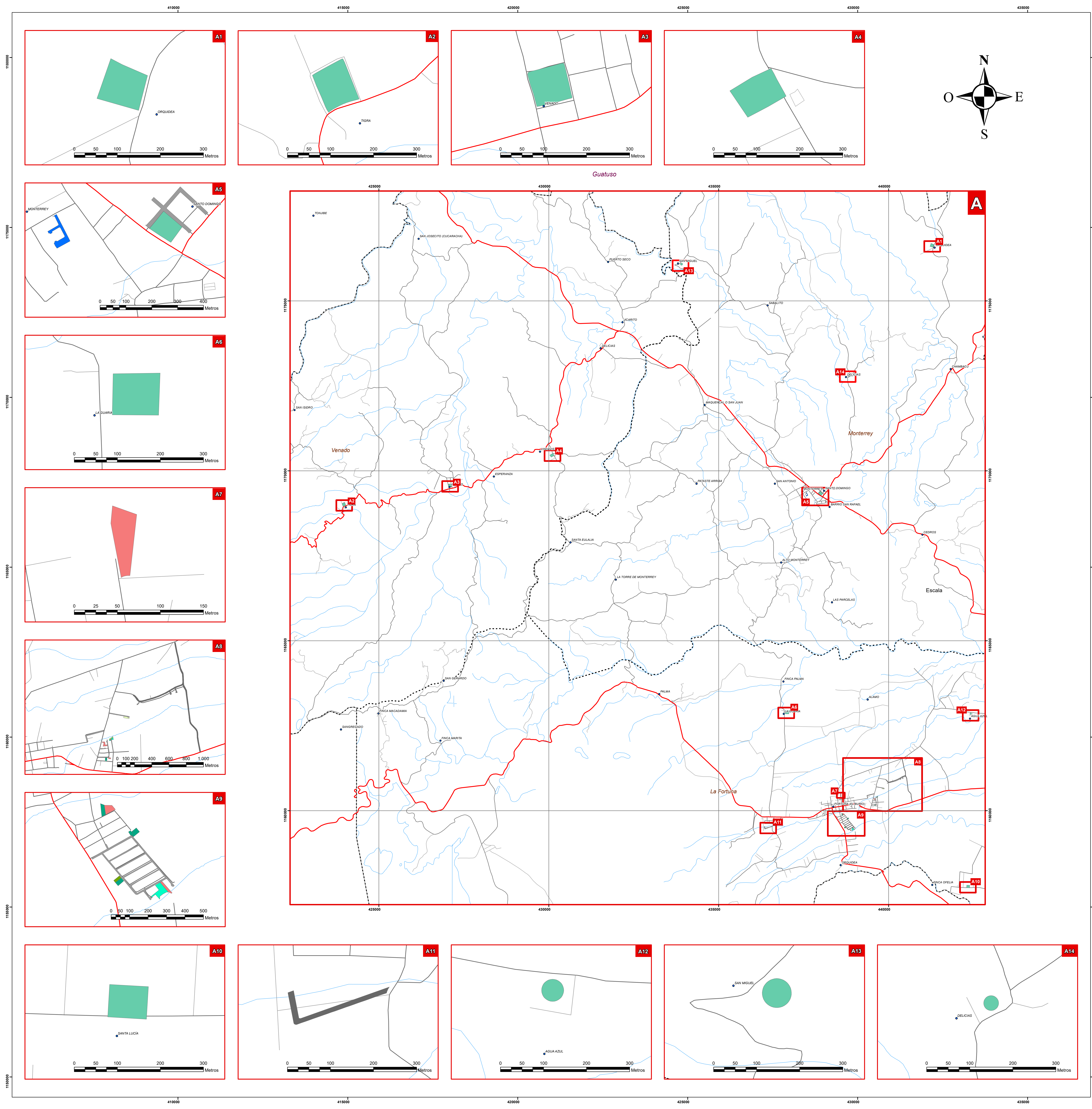


Escala: 1:100.000
Coordenadas: CRTM-05

Plan Regulador de San Carlos

Fuente: ProDUS-UCR, 2018;
Municipalidad de San Carlos, 2019;
Cartografía 1:50.000 IGN; MOPT, 2014;





Simbología

Poblados

- Poblados

Fincas Municipales Actualizadas

- Área Comunal
- Cancha Multiuso
- Desconocido
- Facilidades comerciales
- Parque
- Parque infantil
- Plaza pública
- Potrero
- Servidumbre
- Terreno para construir
- Vialidad
- Vialidad propuesta
- Zona protegida

Red Vial

- Rutas Nacionales
- Red Vial Cantonal
- Otros
- Ríos
- Límite distrital
- Límite cantonal

Nota:
*Propiedades en proceso de formalización de traspaso e inscripción en el Registro Nacional.
**Los recuadros de acercamiento a las fincas municipales tienen una escala variada. Se coloca la escala gráfica de referencia en cada uno de los recuadros.
***Se desconoce la forma exacta de las propiedades representadas como círculos. Su visualización en el mapa representa su localización exacta en el cantón.

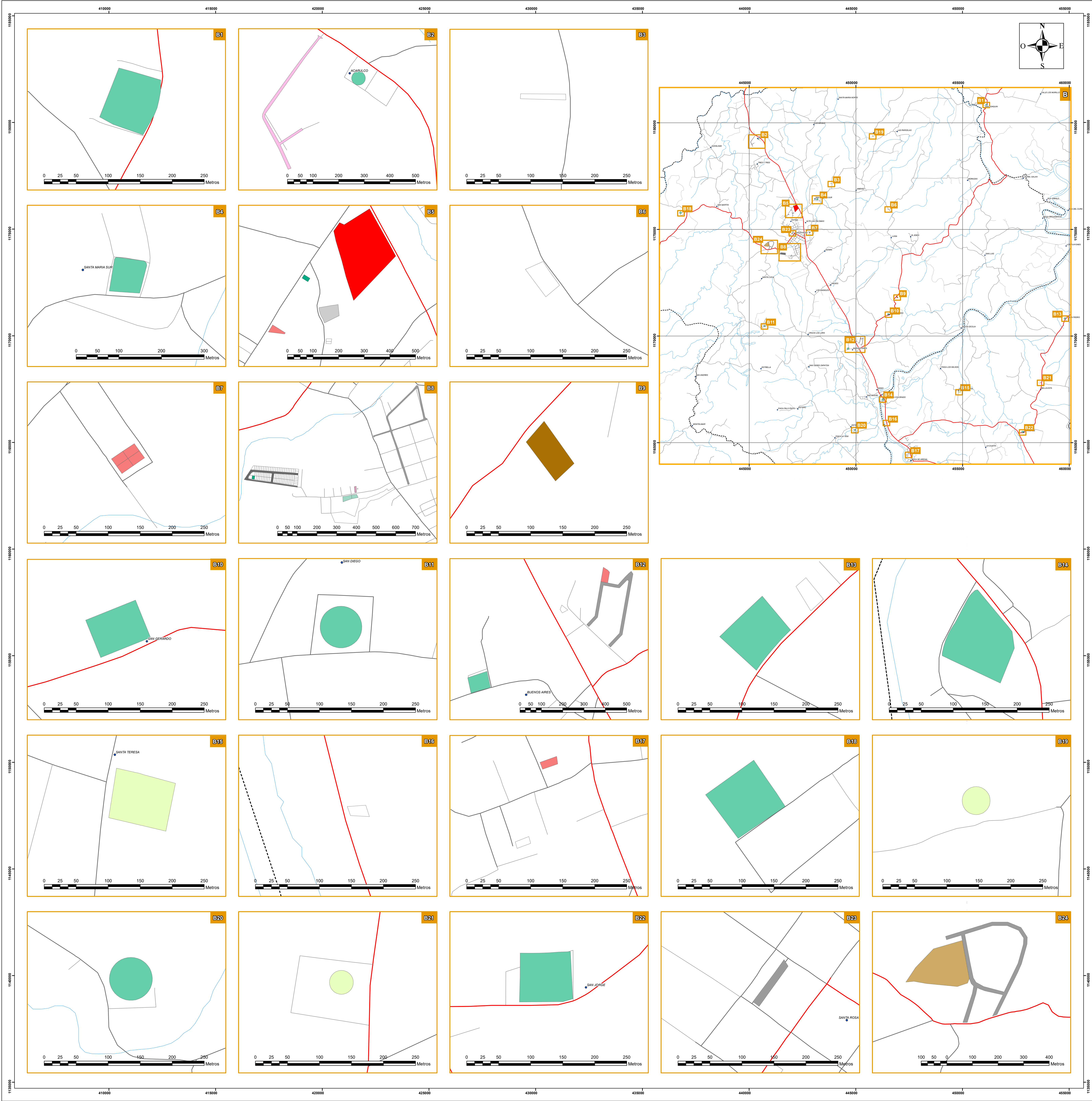
Mapa Oficial Sector A

0 0,5 1 2 3 4 5
Kilómetros
Escala: 1:38.000
Coordenadas: CRTM-05

Plan Regulador de San Carlos

Fuente: ProDUS-UCR, 2019;
Municipalidad de San Carlos. 2018;
Cartografía 1:50.000 IGN;
MOPT, 2014;





Simbología general

• Poblados	🌿 FERIA del agricultor
🌊 Rios	🏫 Gimnasio
⚡ Límite distrital	🏪 Mercado Municipal
🗺 Límite cantonal	🌳 Parque
Límite distrital	👶 Parque infantil
Red Vial	🌾 Pastos
🛣 Rutas Nacionales	🏟 Plaza pública
🛣 Red Vial Cantonal	🏊 Polideportivo
🛣 Otros	🐔 Poltrero
🛣 Carretera de Naranjo a Florencia	🏠 Relleno Sanitario
Fincas Municipales Actualizadas	🛋 Salón
🚰 Acueducto	🚰 Servidumbre
🔴 Agropecuario	💧 Tanque de agua
🏠 Área Comunal	🏠 Terreno construido
📖 Biblioteca	🏠 Terreno para construir
🌳 Bosque	🏠 Varios
🏟 Cancha Multiuso	🚶 Vialidad
🪦 Cementerio	🚶 Vialidad propuesta
👤 Centro Diurno Adulto Mayor	🚚 Zona de carga y descarga
🏥 Clínica	🏊 Zona deportiva
🏠 Desconocido	🌿 Zona protegida
🏢 Edificio de oficinas	🌿 Zona verde
🏪 Facilidades comerciales	

Nota:

*Propiedades en proceso de formalización de traspaso e inscripción en el Registro Nacional.

**Los recuadros de acercamiento a las fincas municipales tienen varias escalas. En cada recuadro se coloca la respectiva escala gráfica.

***Se desconoce la forma exacta de las propiedades representadas como círculos. Su visualización en el mapa representa su localización exacta en el cantón.

Mapa Oficial Sector B

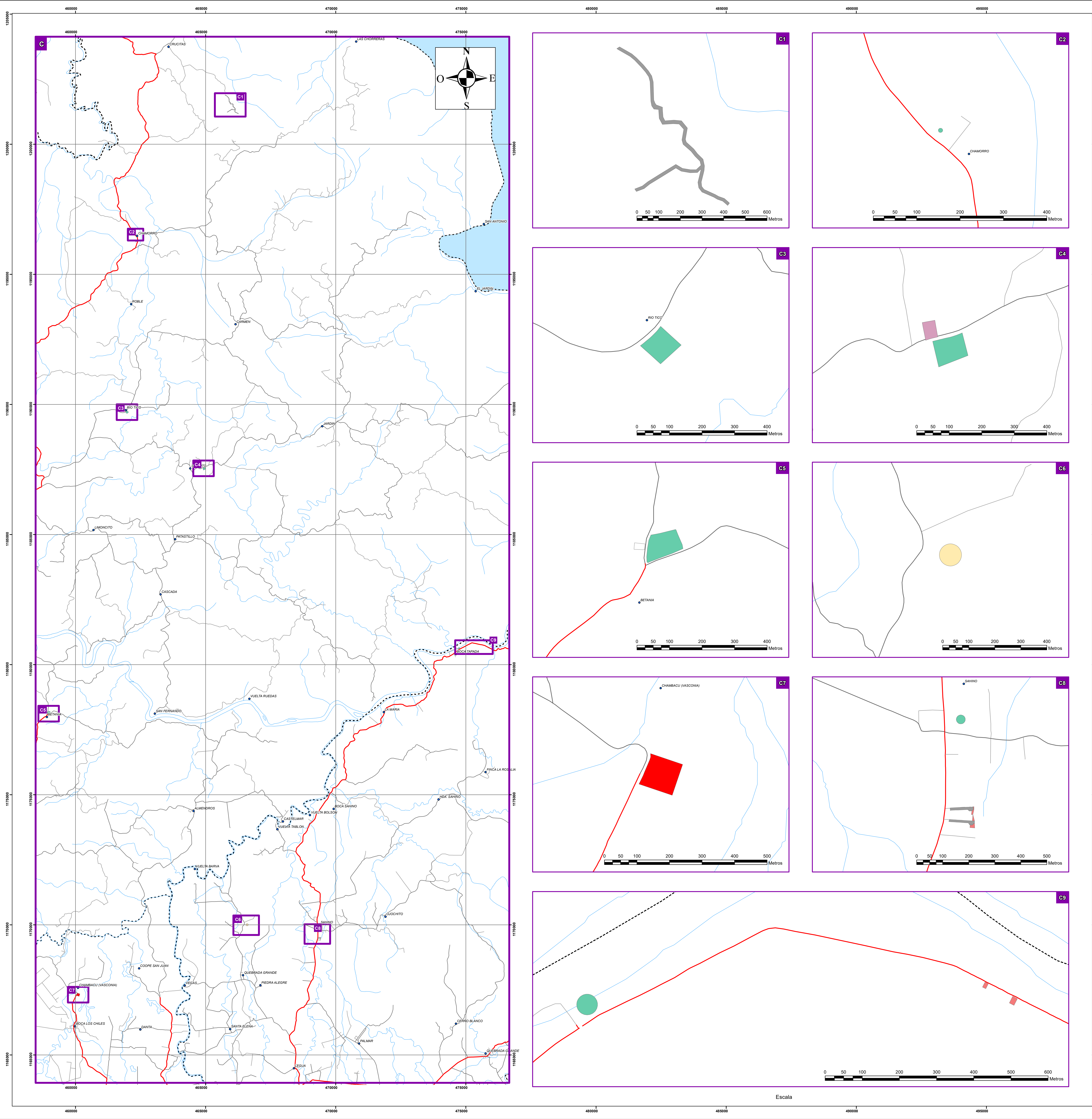
0 1 2 4 6 8
Kilómetros

Escala:1:60.000
Coordenadas: CRTM-05

Plan Regulador de San Carlos

Fuente: ProDUS-UCR, 2019;
Municipalidad de San Carlos, 2018;
Cartografía 1:50.000 IGN;
MOPT, 2014;





Simbología general

- Red Vial**

Rutas Nacionales

Red Vial Cantonal

Otros

Carretera de Naranjo a Florencia

Ríos

Límite distrital

Límite cantonal

Nicaragua
- Fincas Municipales Actualizadas**

Acueducto

Agropecuario

Alameda

Área Comunal

Biblioteca

Bosque

Cancha Multiuso

Cementerio

Centro Diurno Adulto Mayor

Clínica

Desconocido

Edificio de oficinas

Facilidades comerciales

Feria del agricultor

Gimnasio

Mercado Municipal

Parque

Parque infantil

Pastos

Plaza pública

Polideportivo

Poltrero

Redondel

Relleno Sanitario

Salón

Servidumbre

Solar

Tanque de agua

Terreno construido

Terreno para construir

Varios

Vialidad

Vialidad propuesta

Zona deportiva

Zona Escolar

Zona protegida

Zona verde

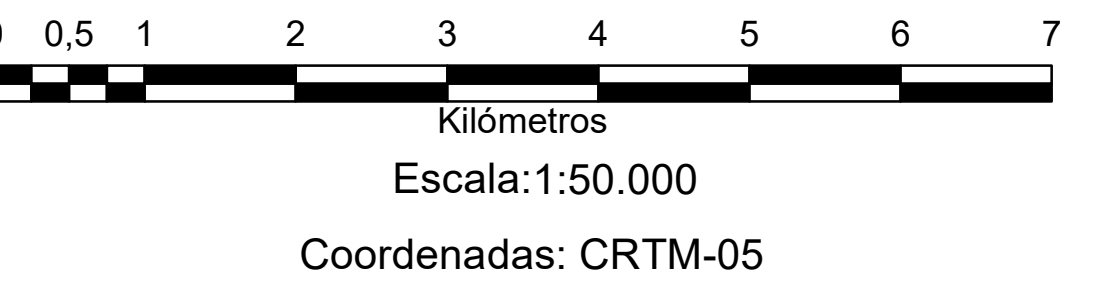
Nota:

*Propiedades en proceso de formalización de traspaso e inscripción en el Registro Nacional.

**Los recuadros de acercamiento a las fincas municipales tienen una escala diferente. Cada recuadro tiene su propia escala gráfica.

***Se desconoce la forma exacta de las propiedades representadas como círculos. Su visualización en el mapa representa su localización exacta en el cantón.

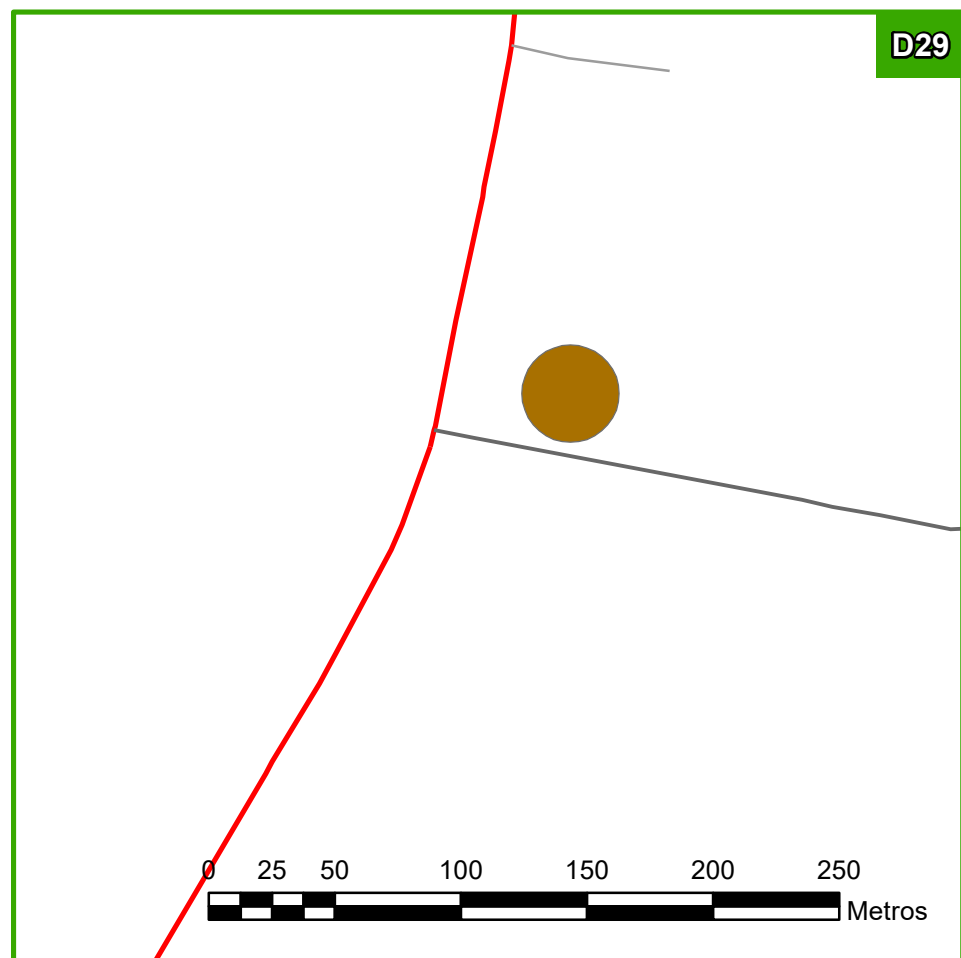
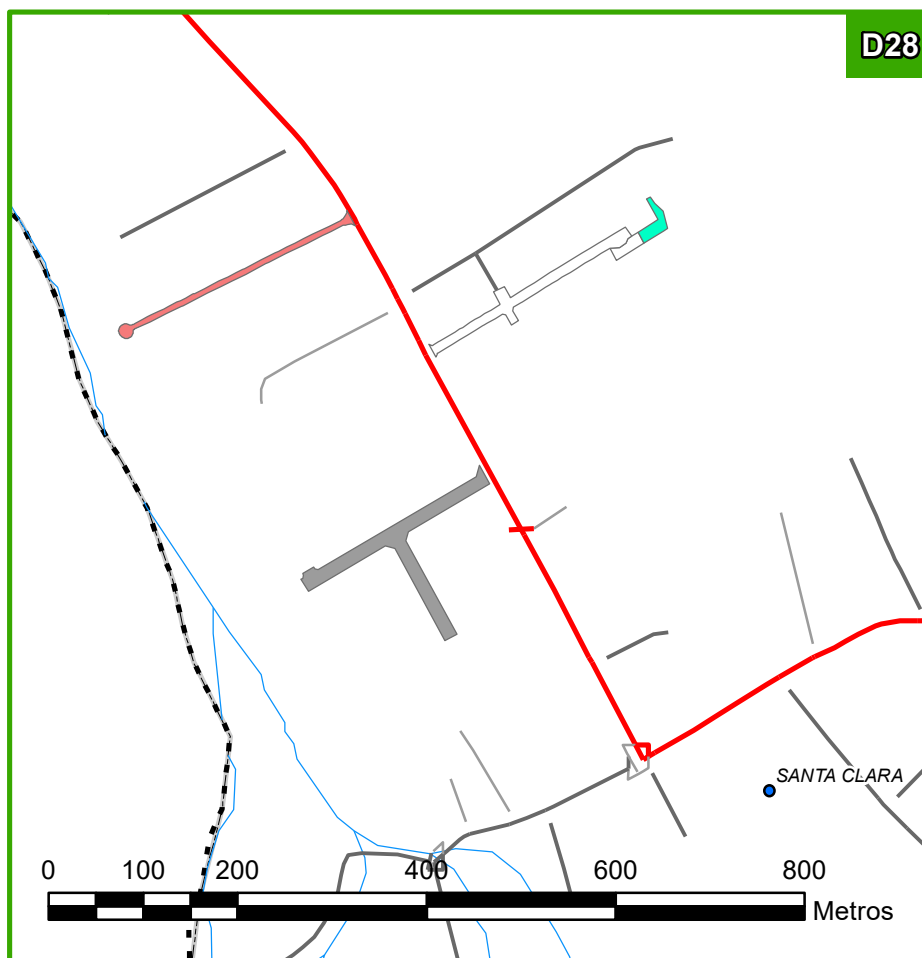
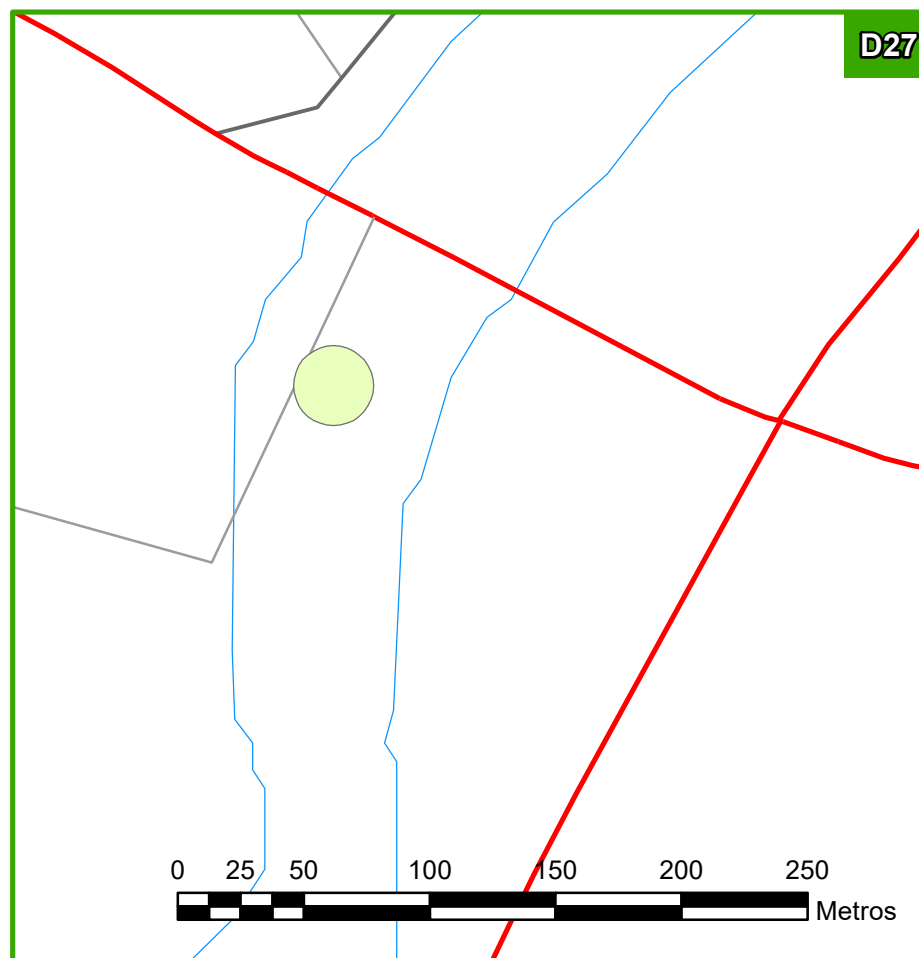
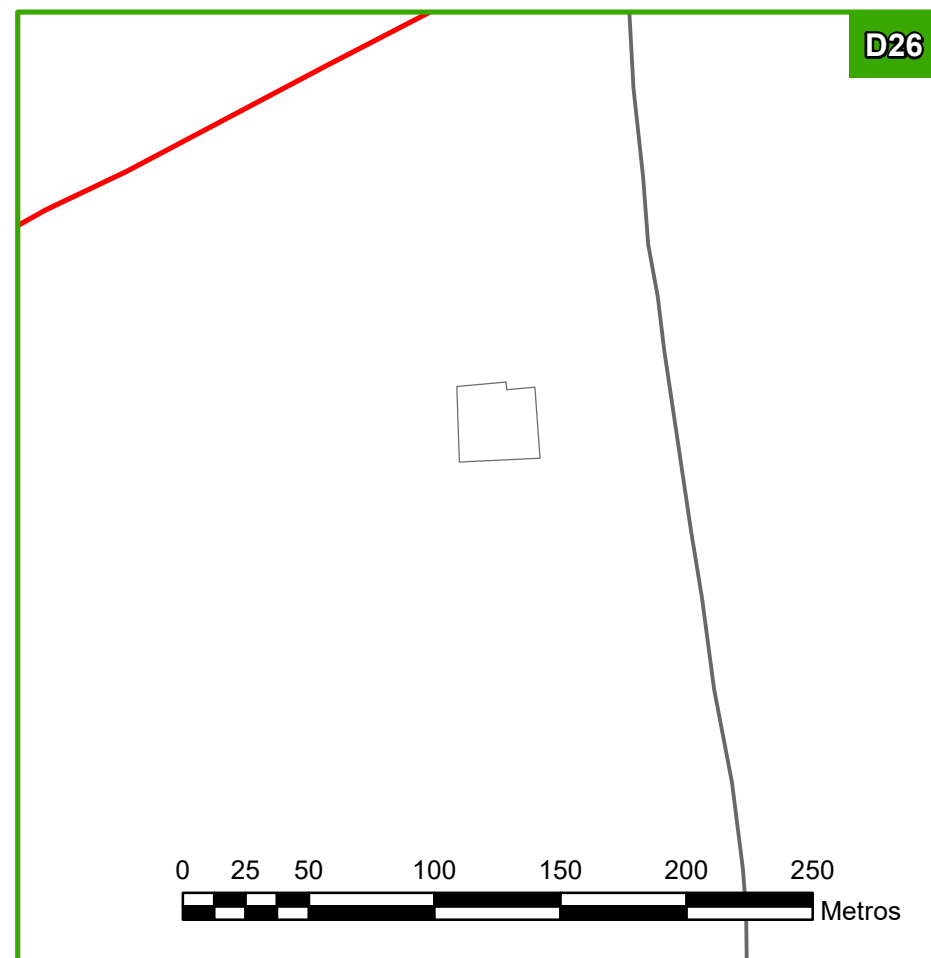
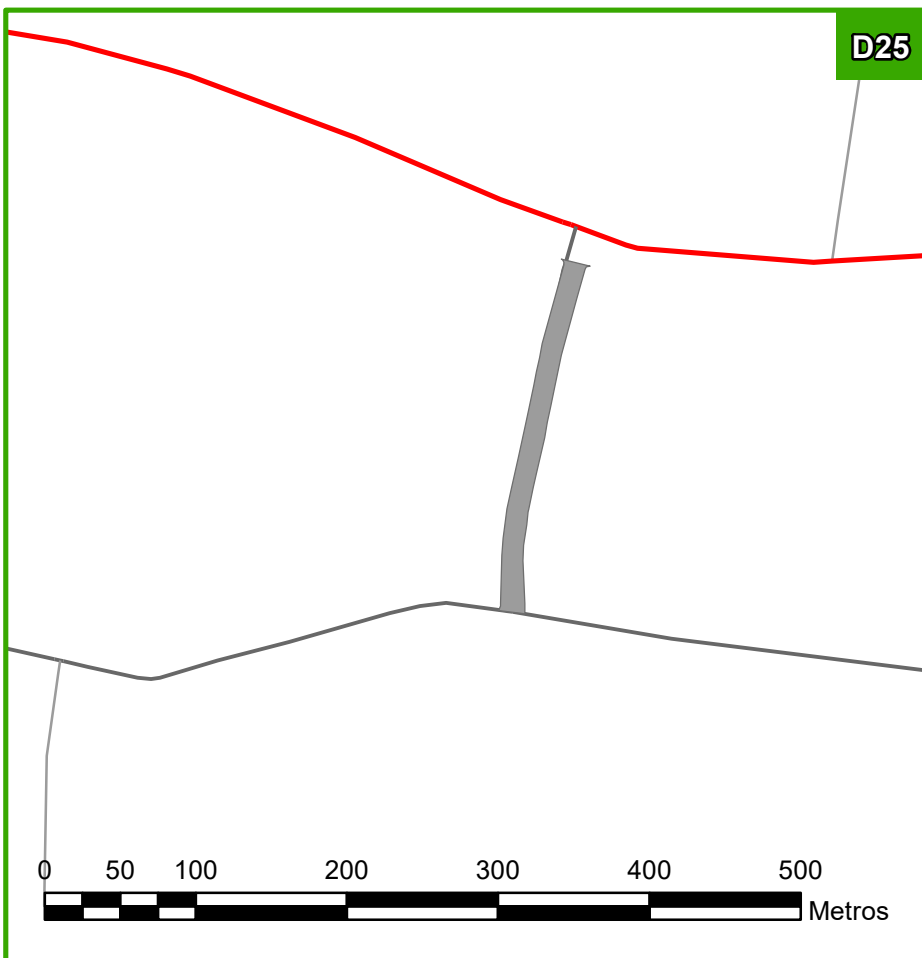
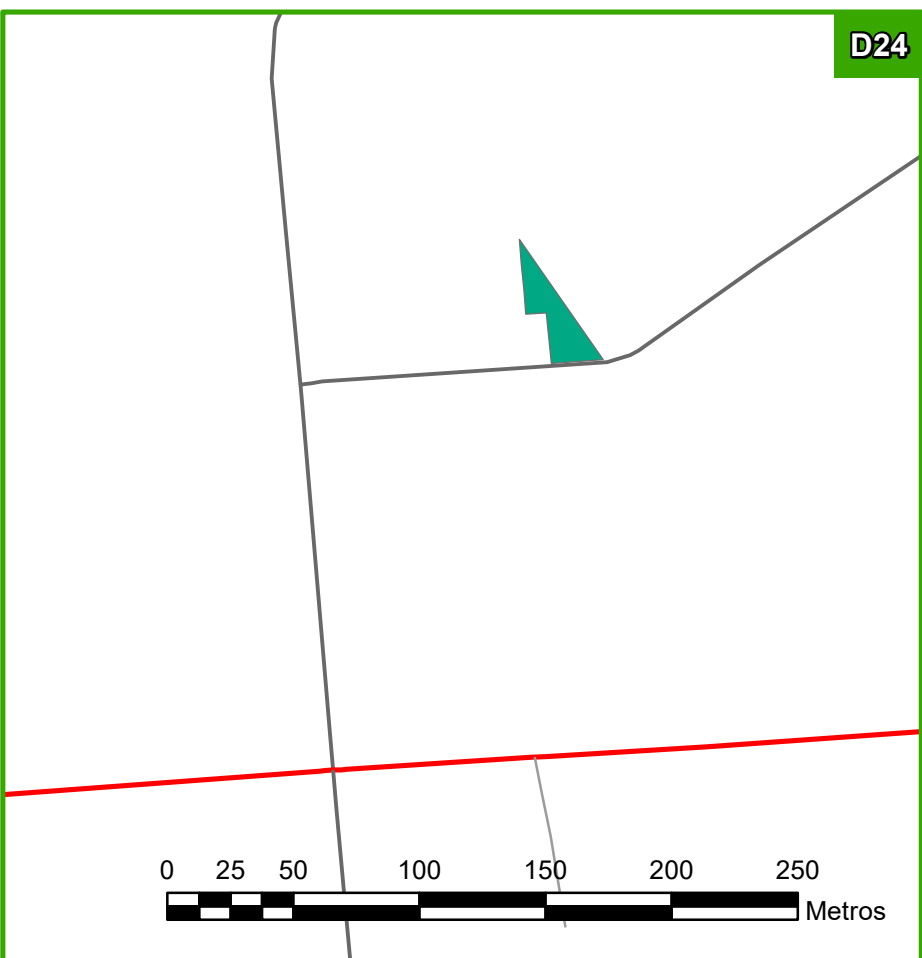
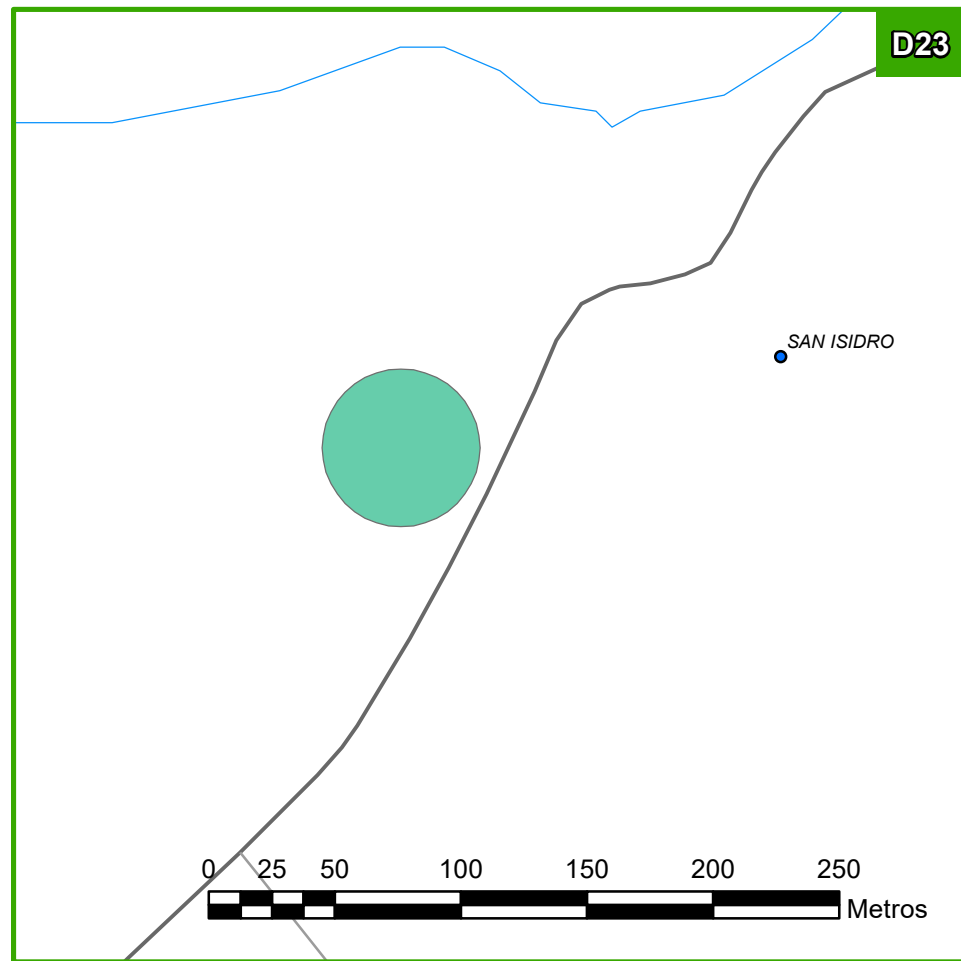
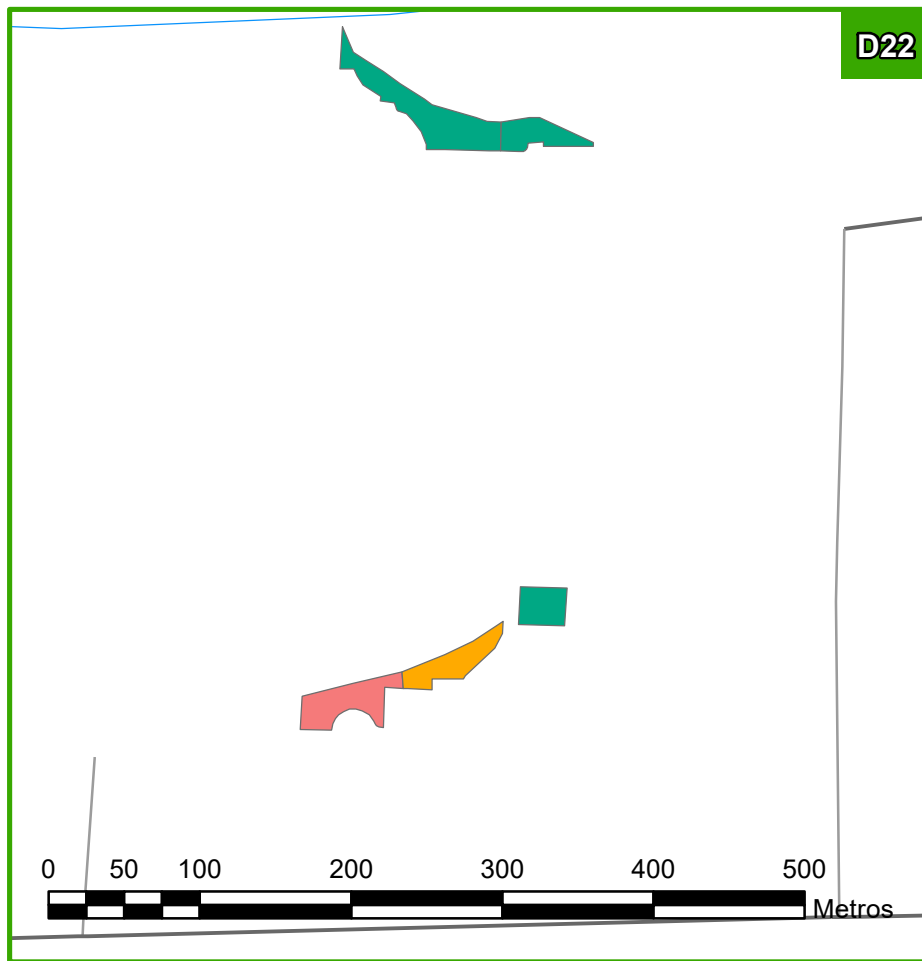
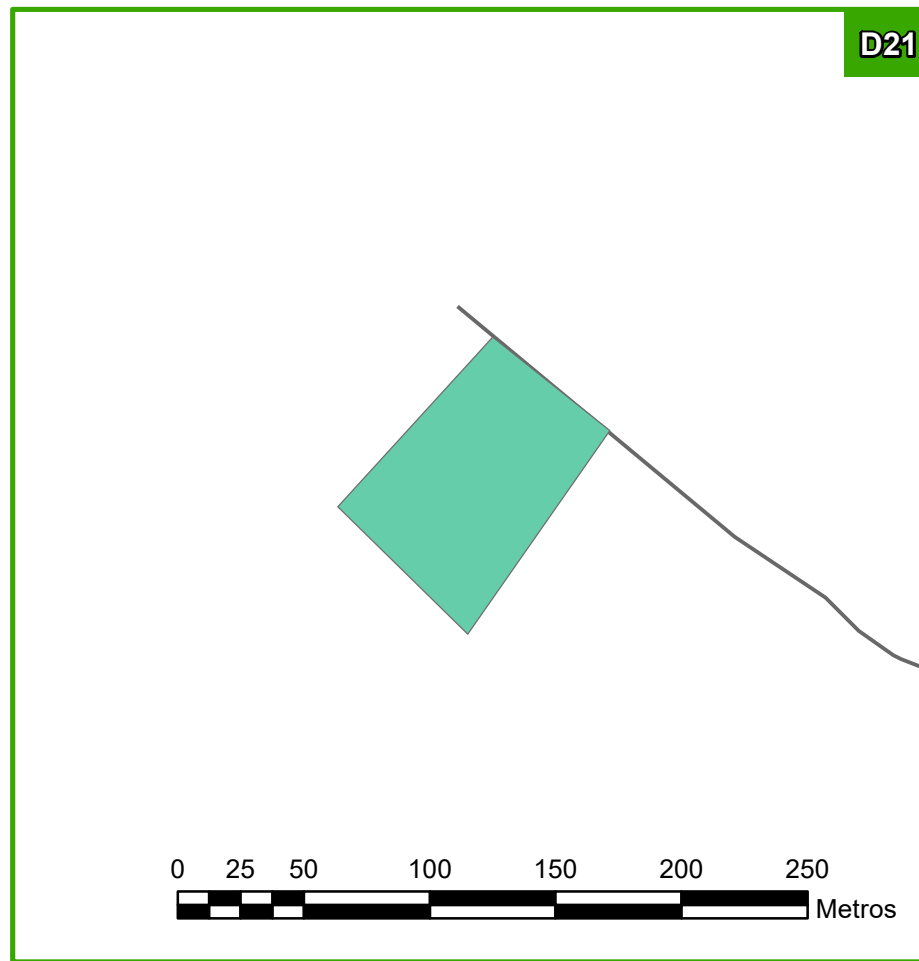
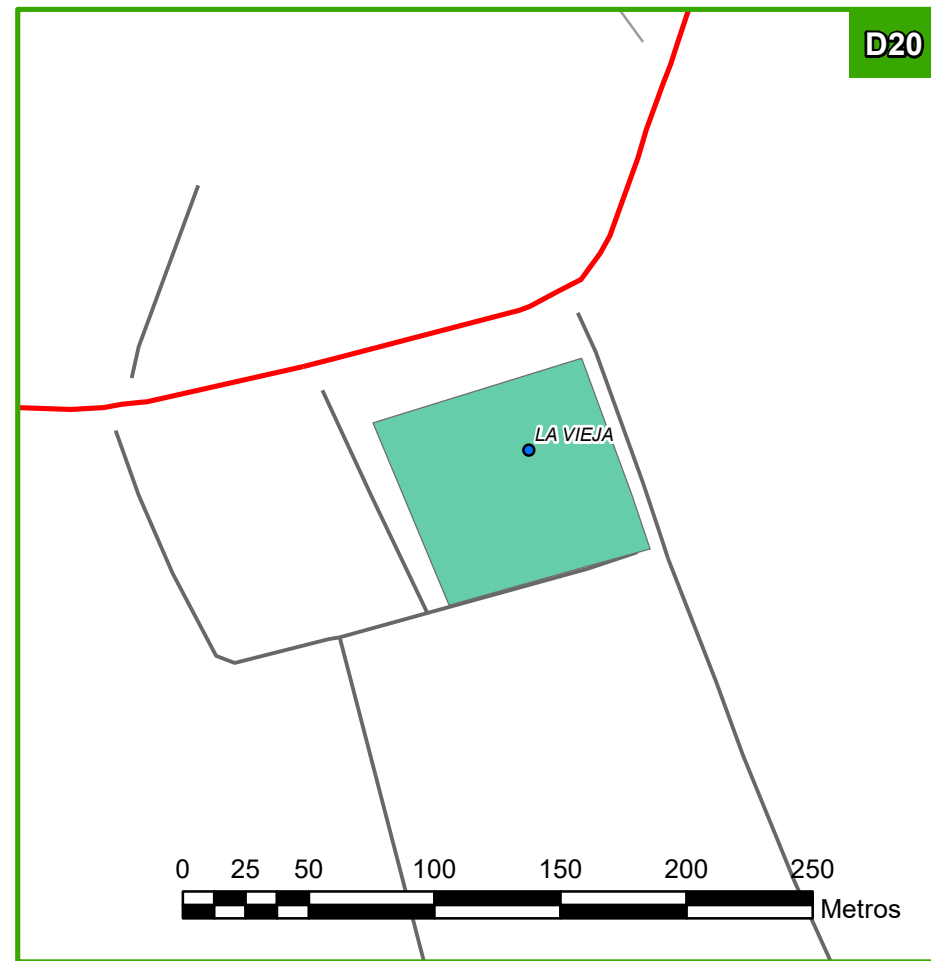
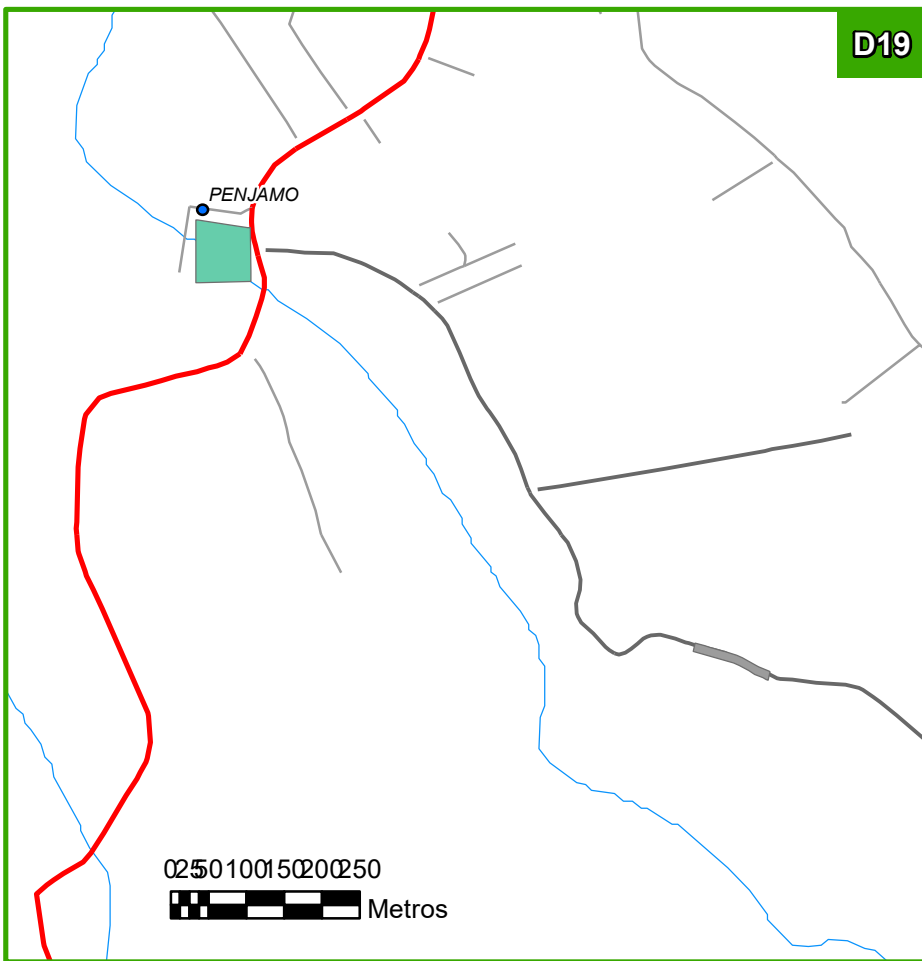
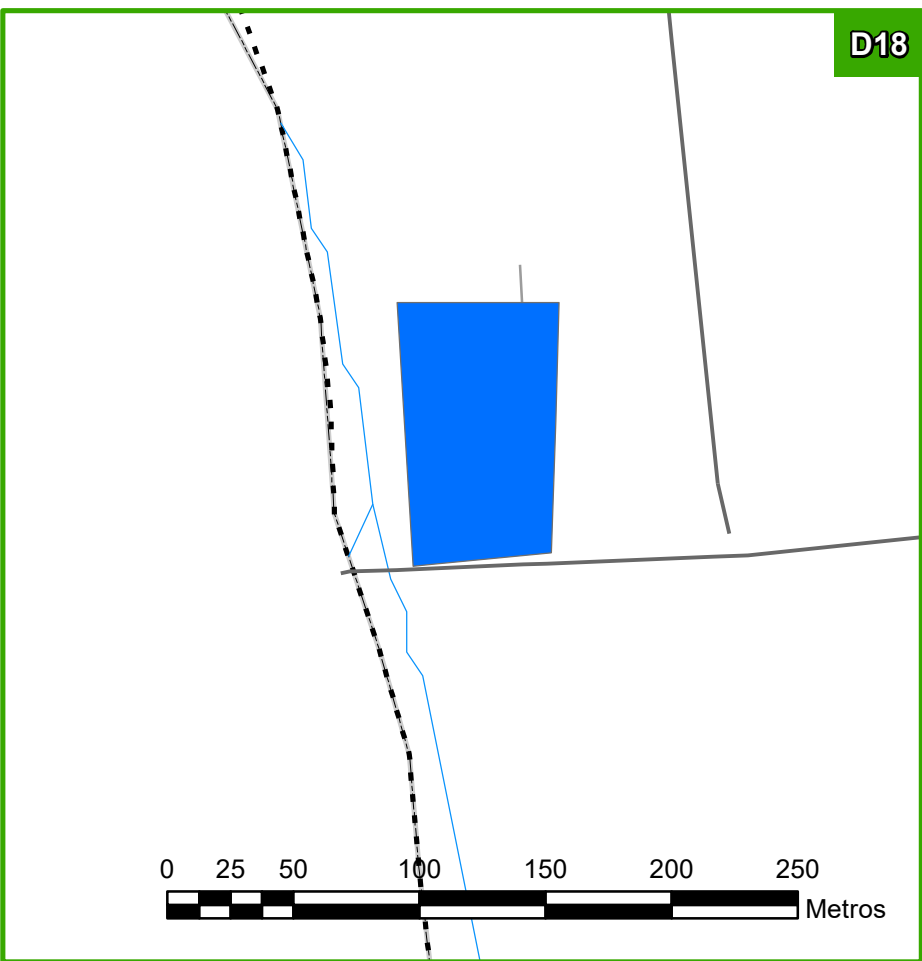
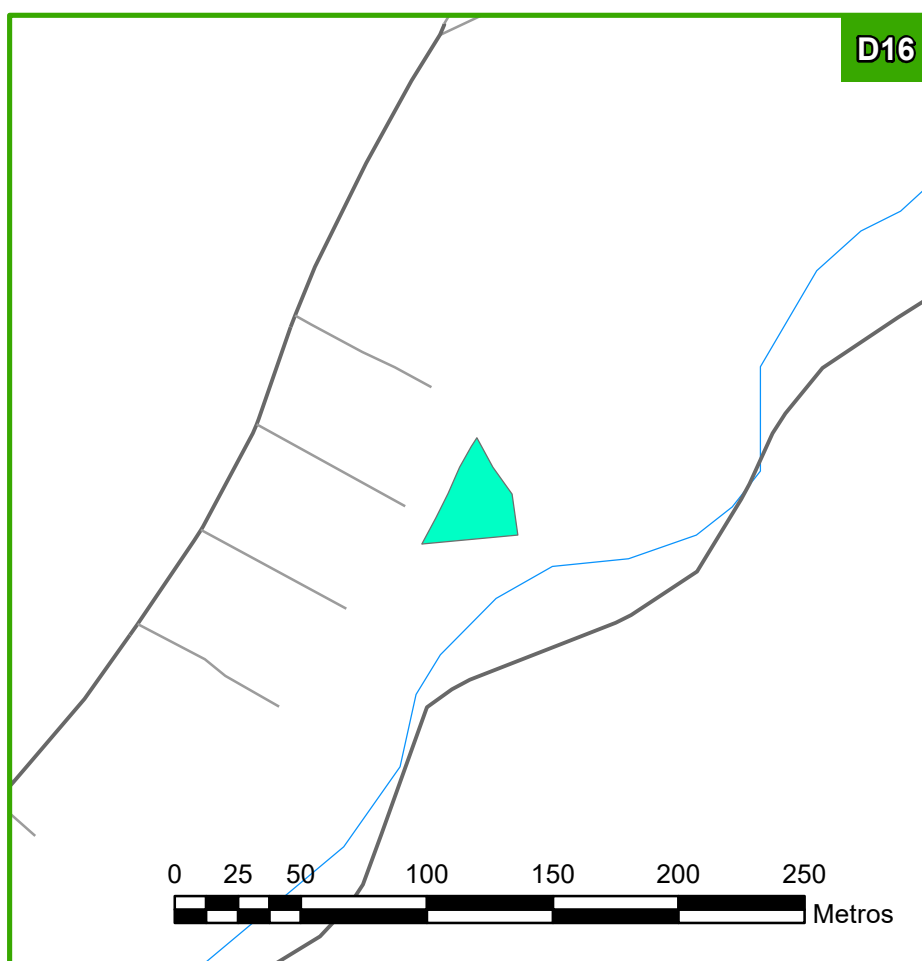
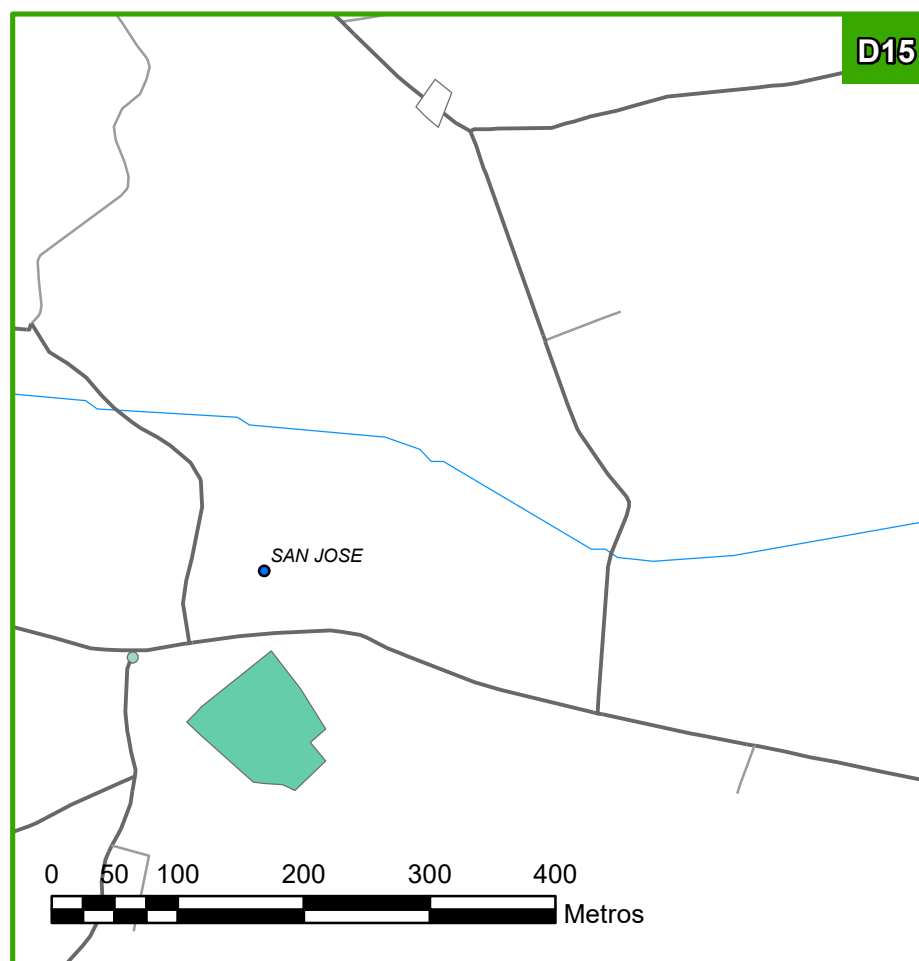
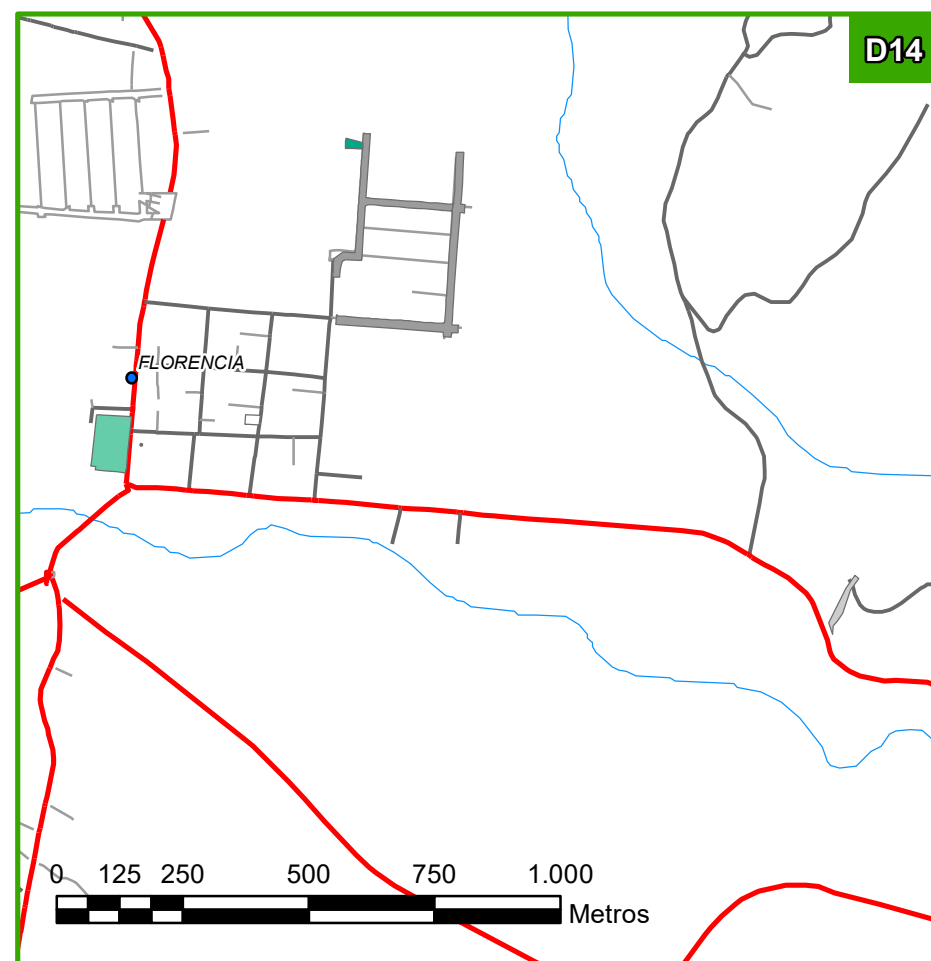
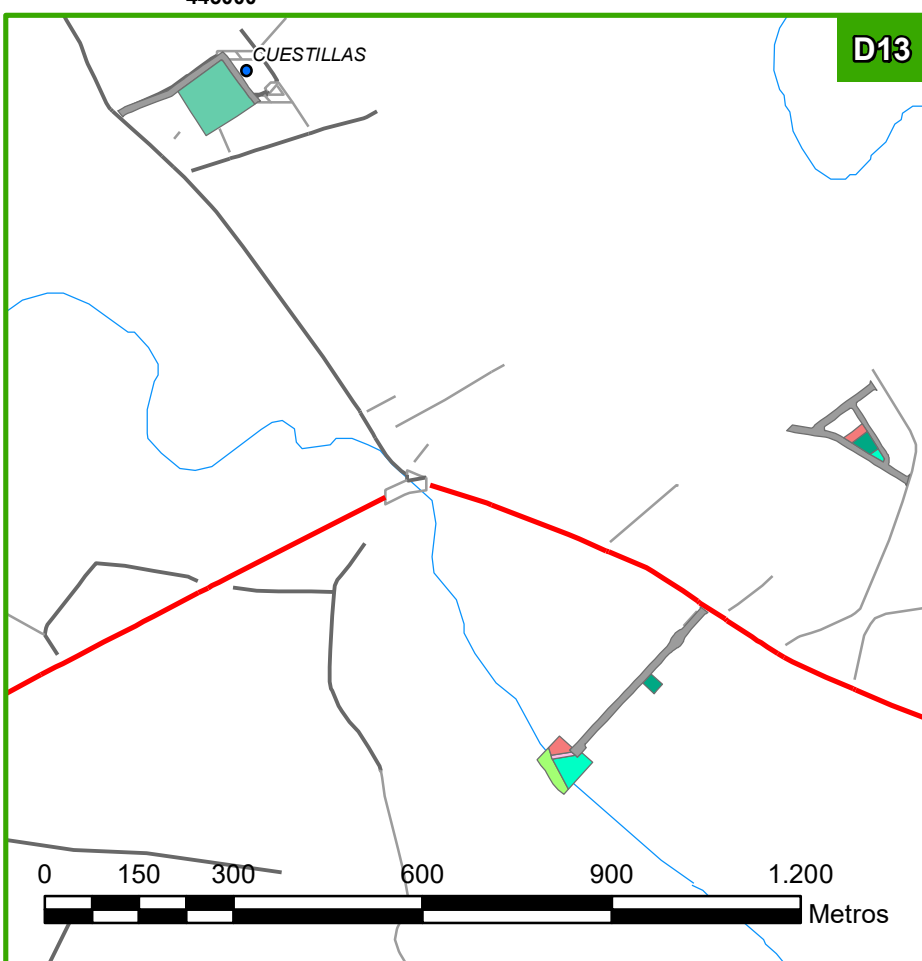
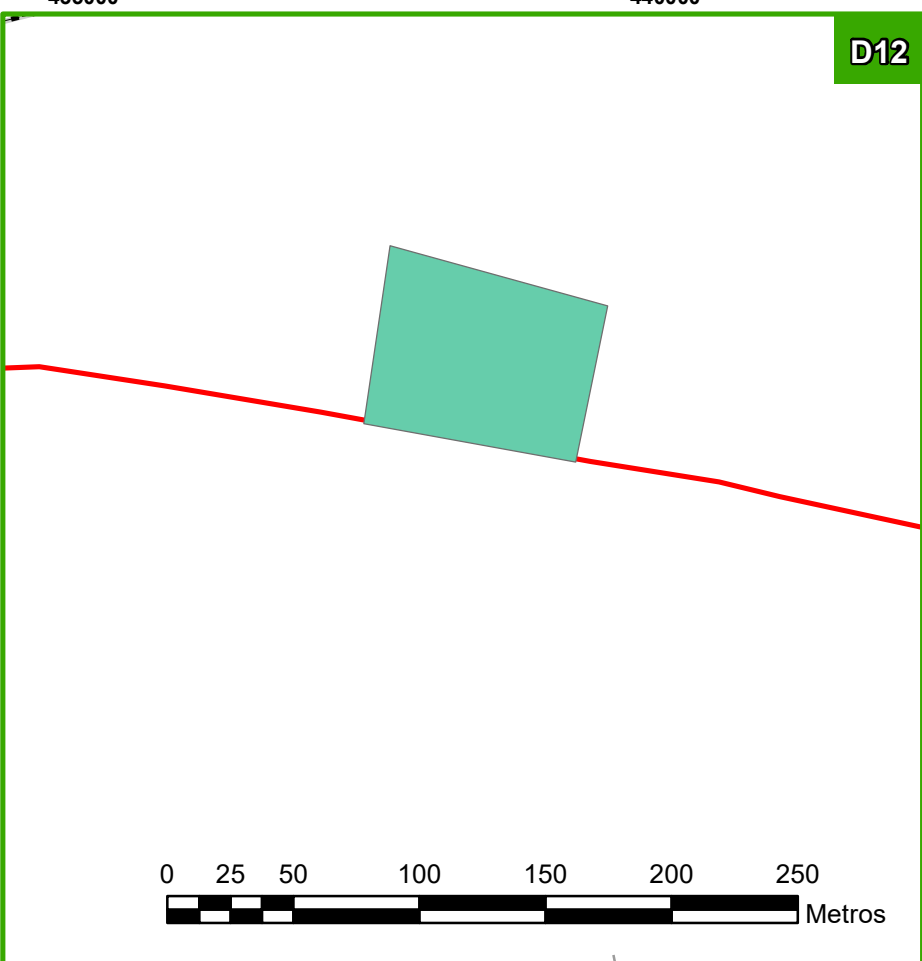
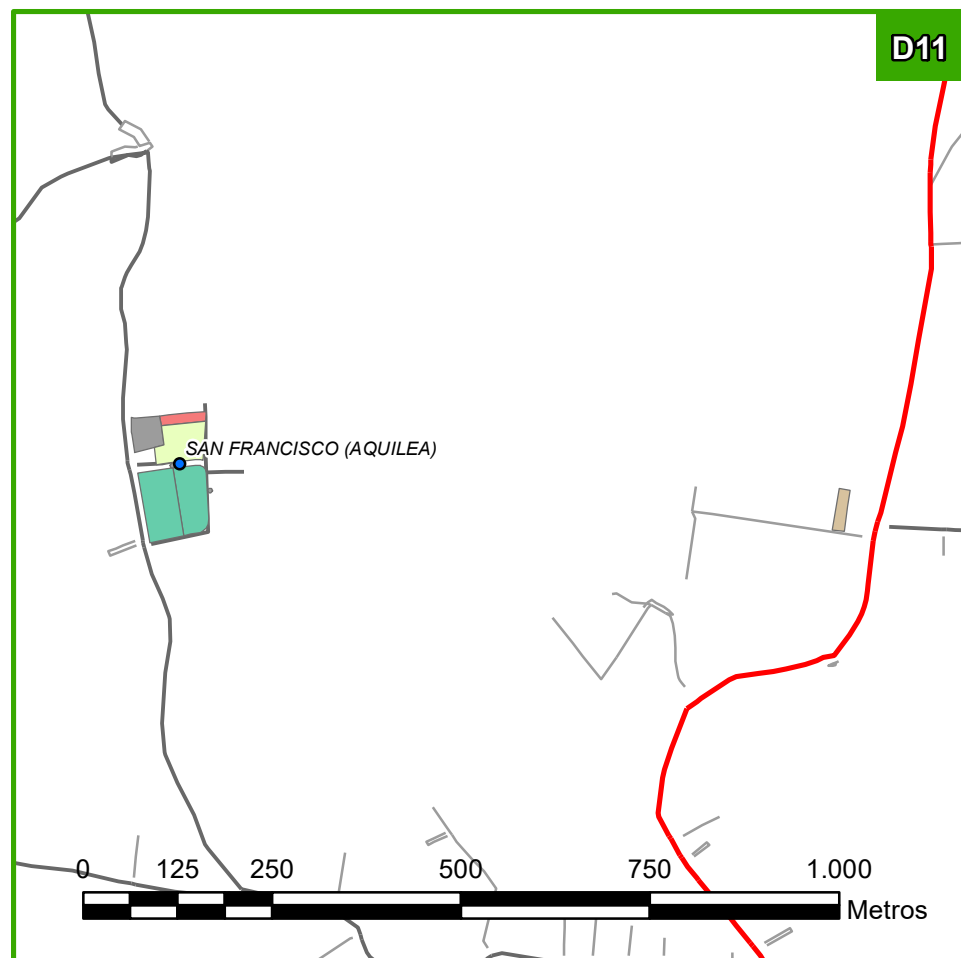
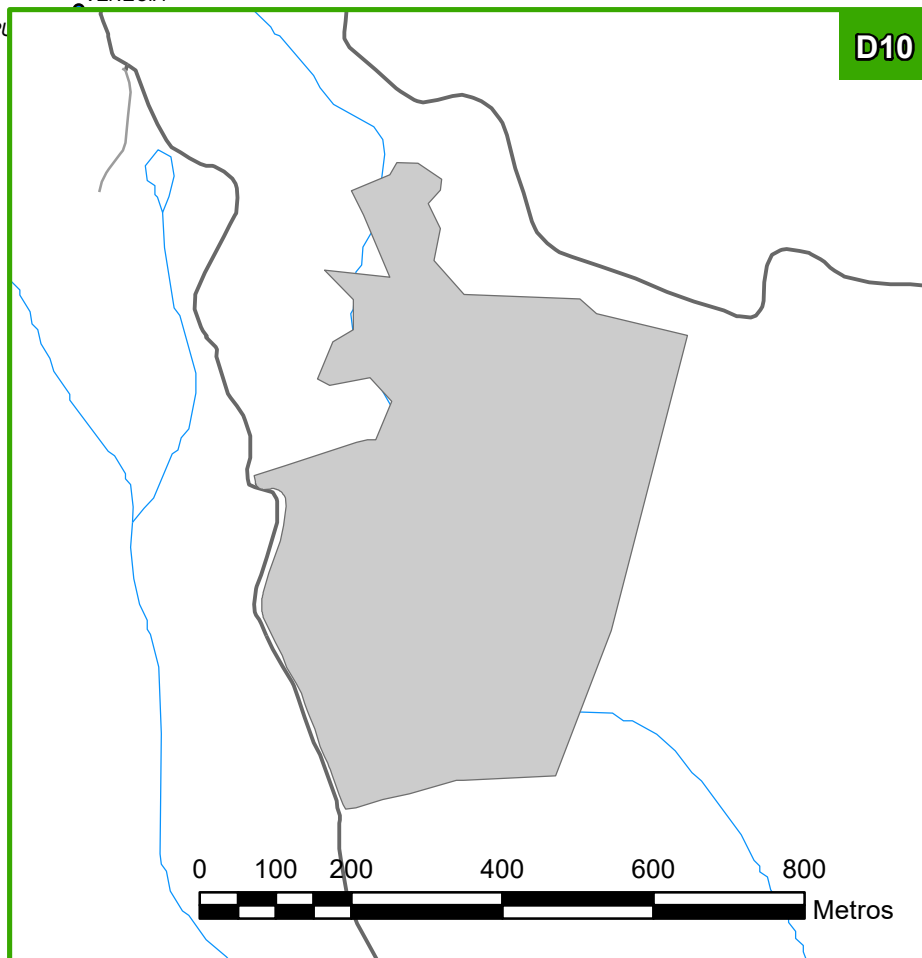
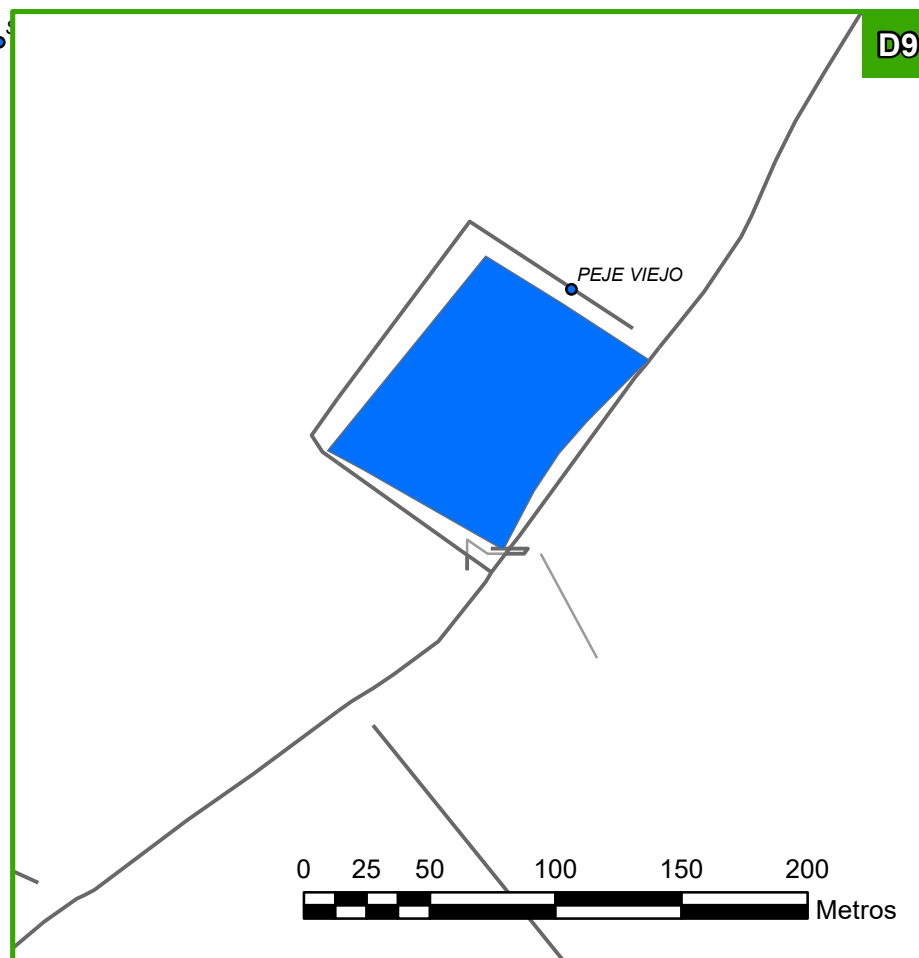
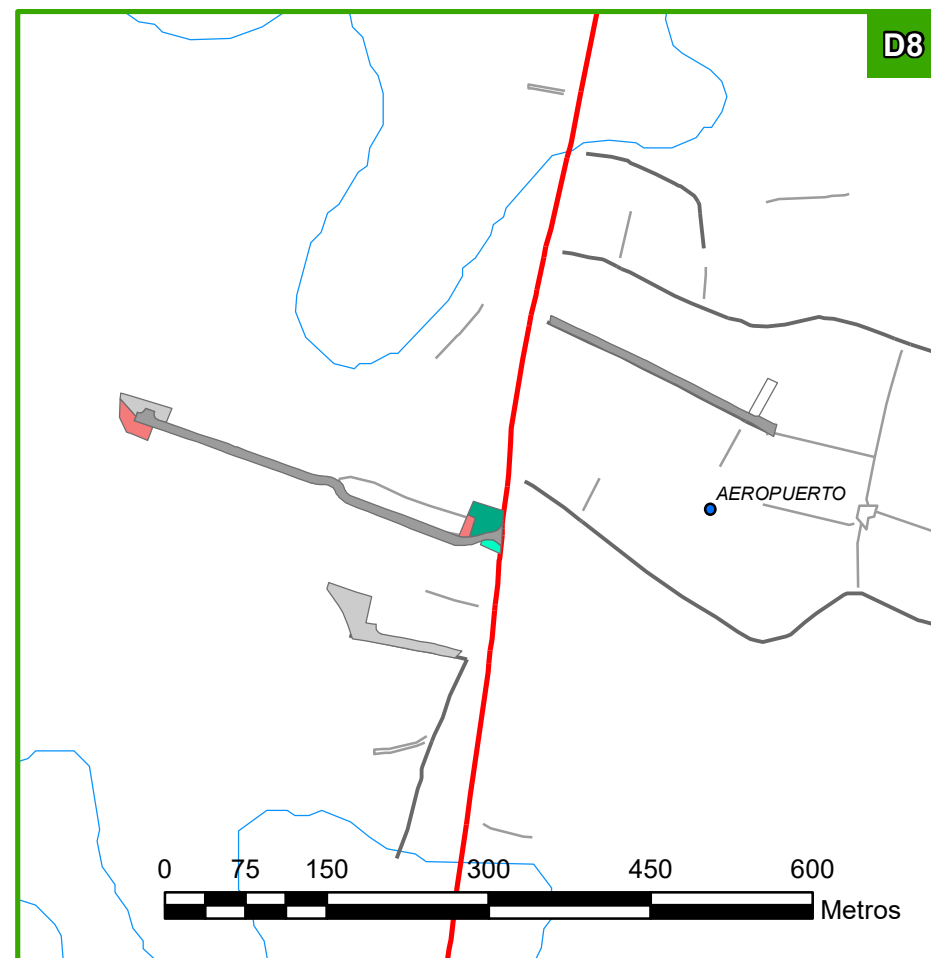
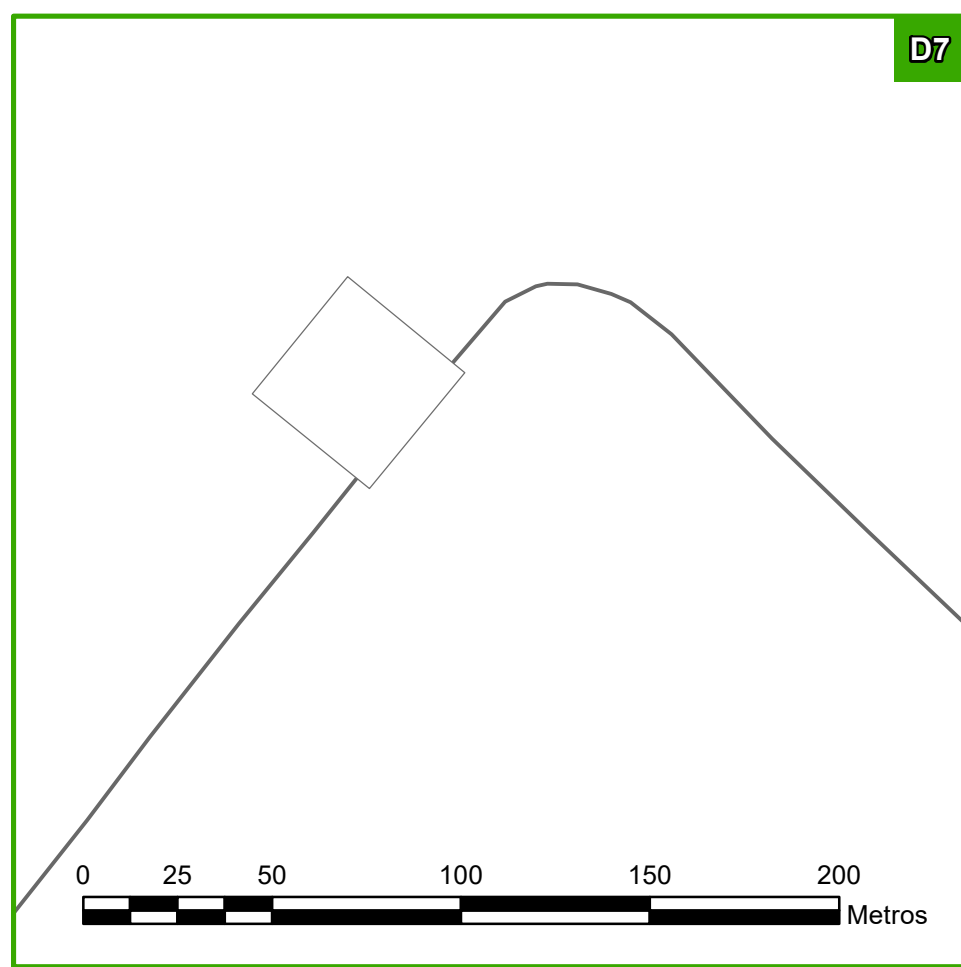
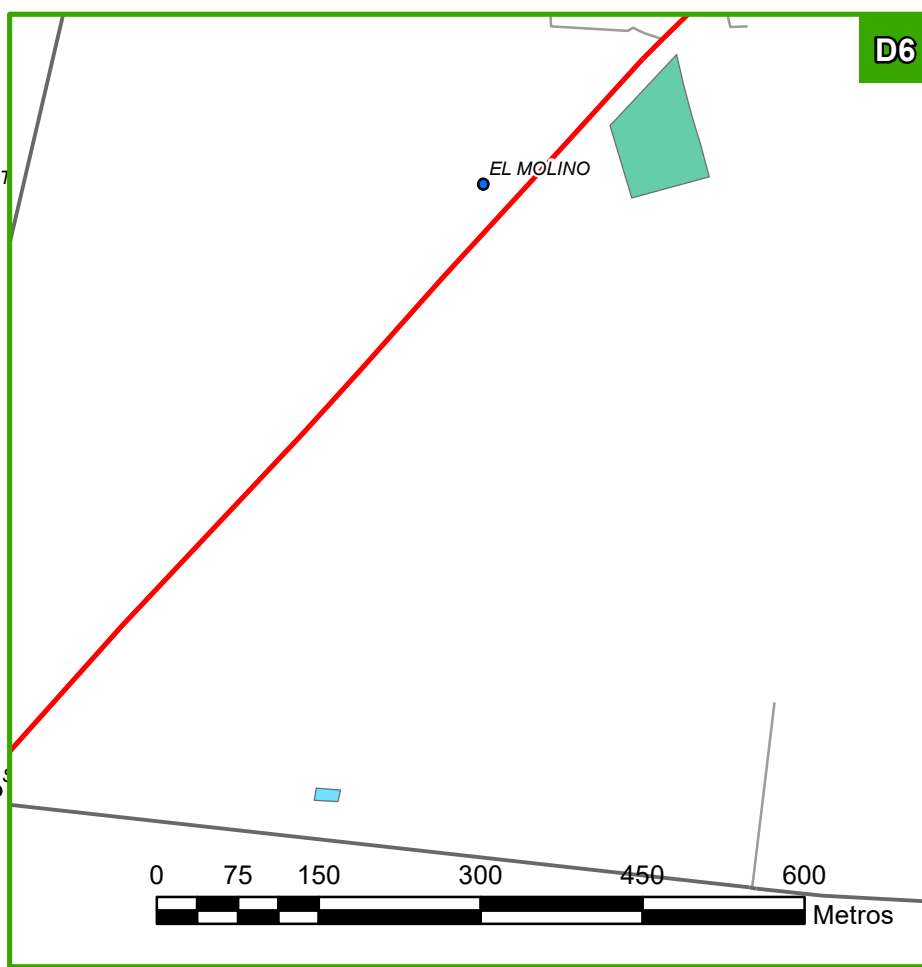
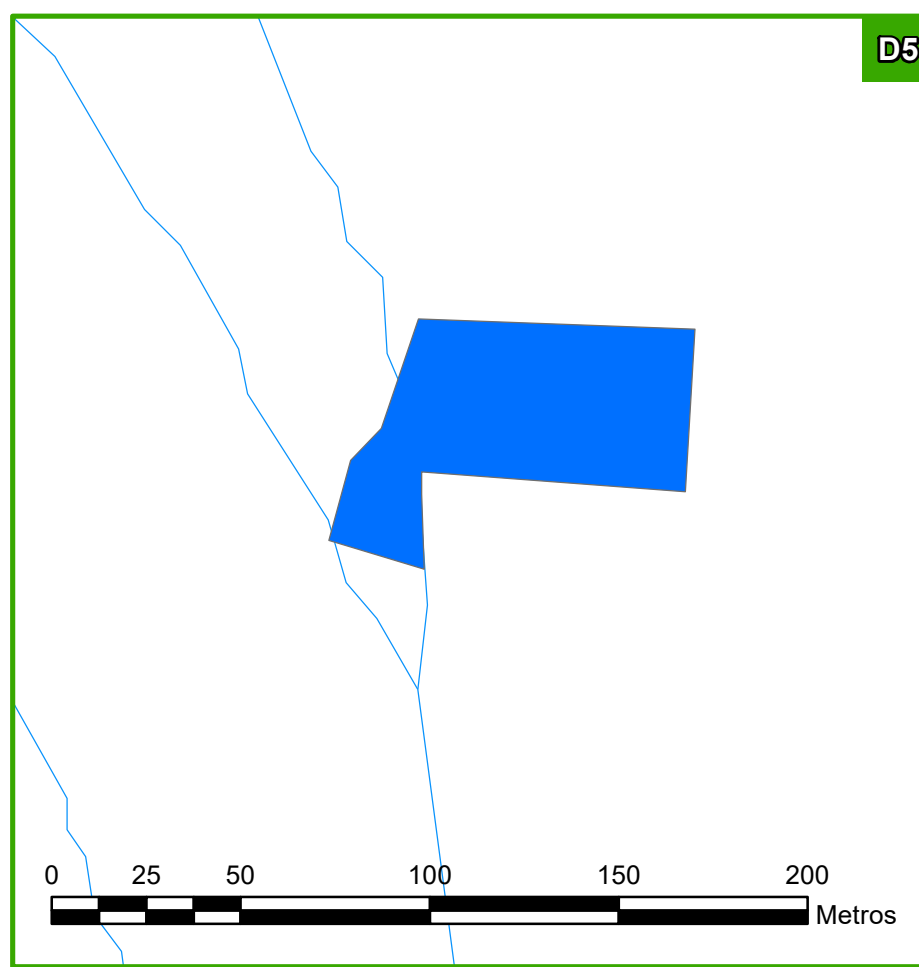
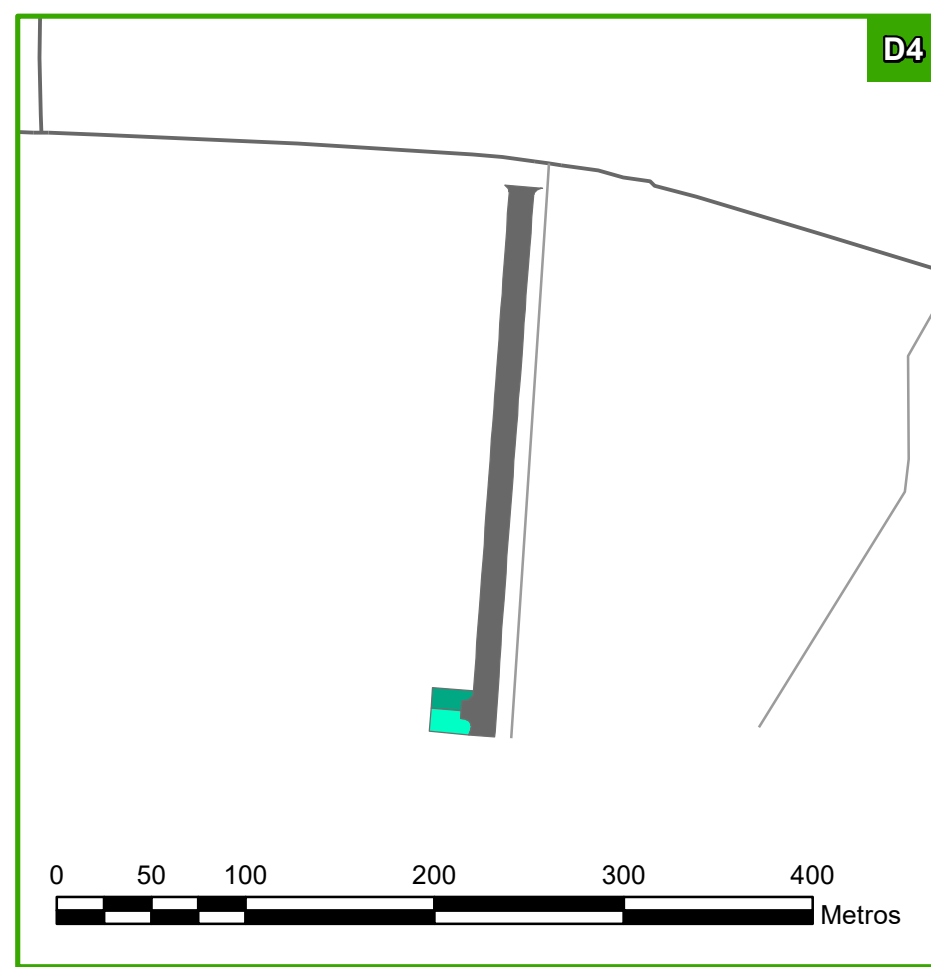
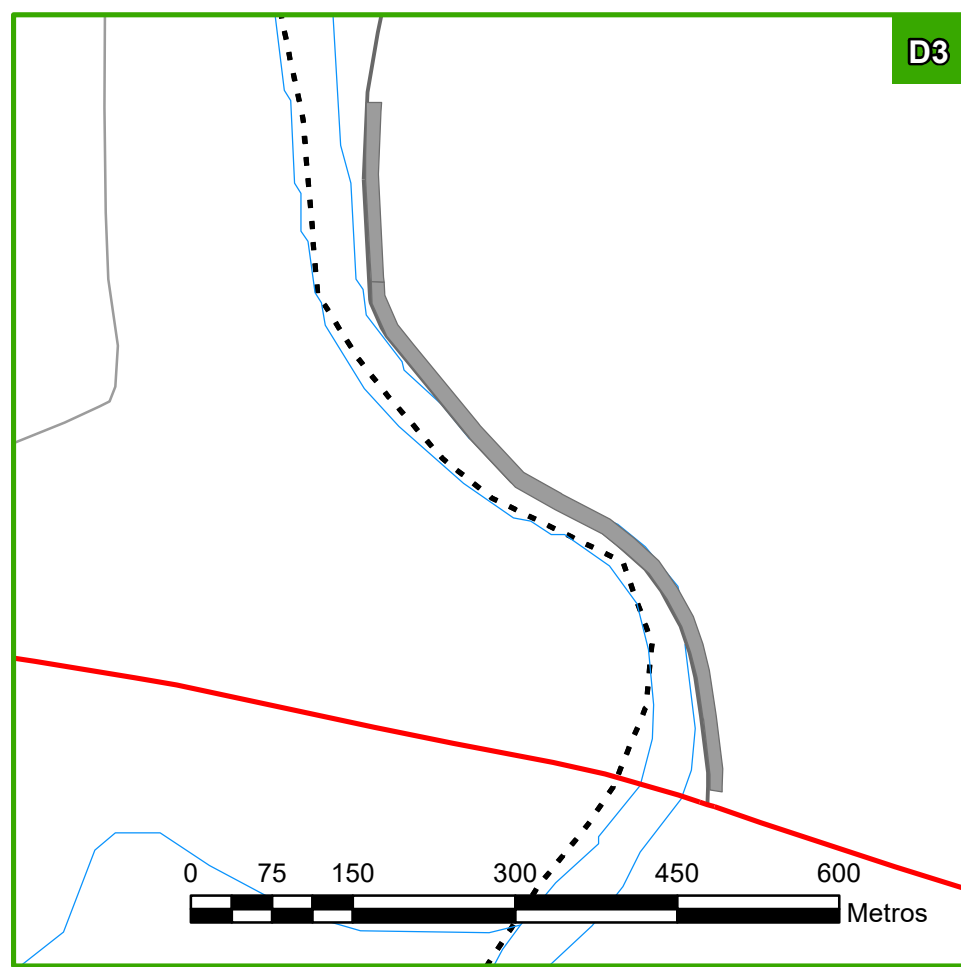
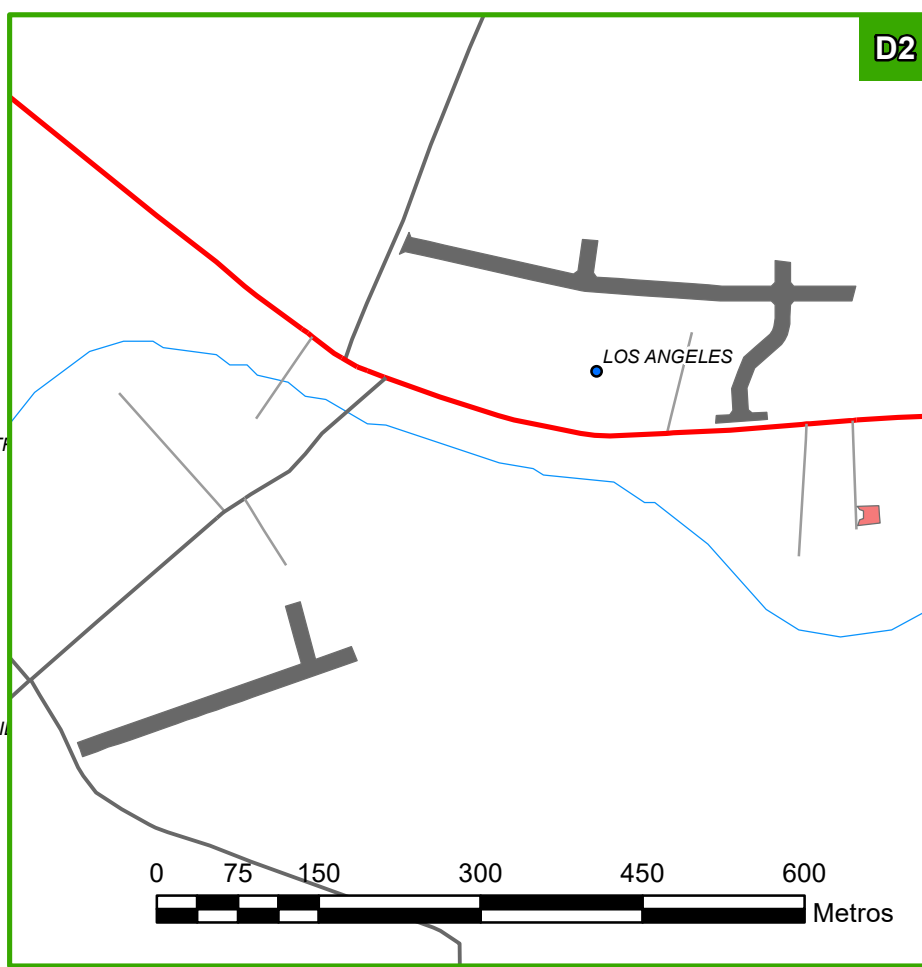
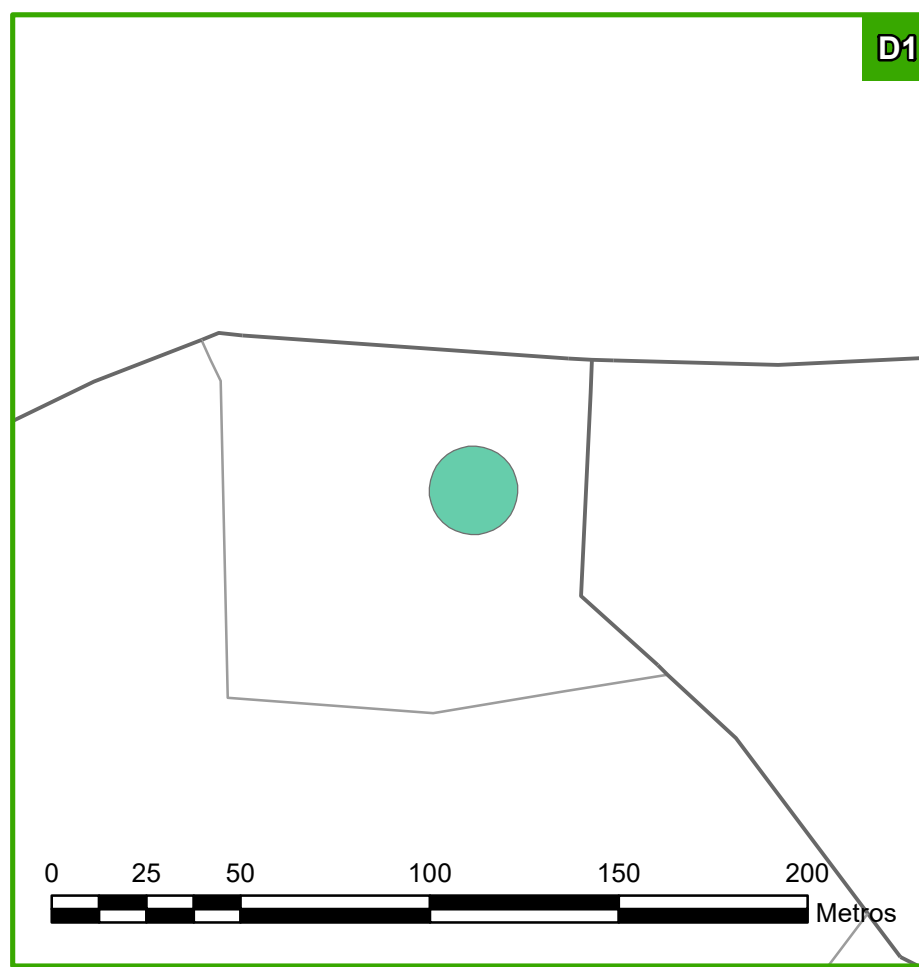
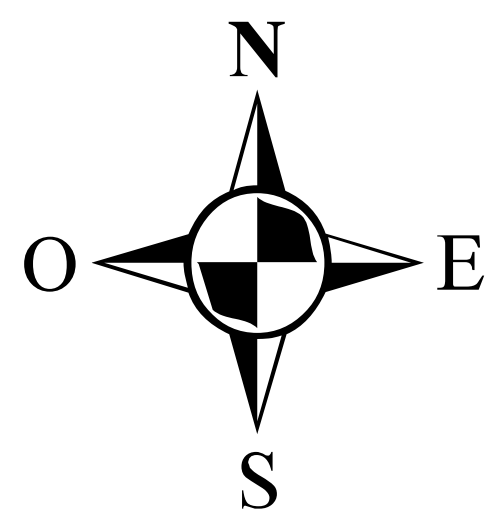
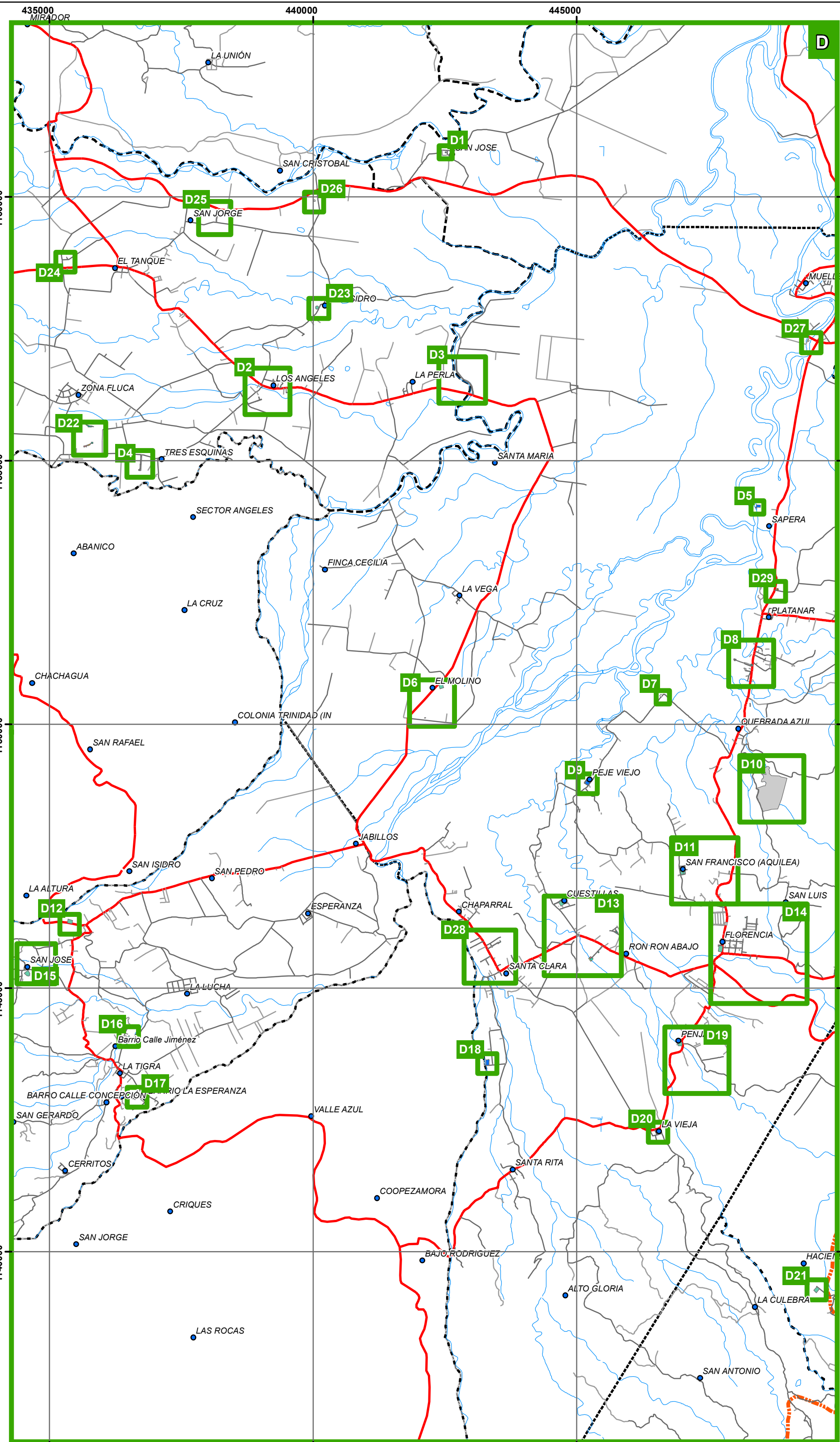
Mapa Oficial Sector C



Plan Regulador de San Carlos

Fuente: ProDUS-UCR, 2019;
Municipalidad de San Carlos, 2018;
Cartografía 1:50.000 IGN;
MOPT, 2014;





Simbología general

Red Vial

- Rutas Nacionales
- Red Vial Cantonal
- Otros

Ríos

- Limite distrital
- Limite cantonal
- Nicaragua

Fincas Municipales Actualizadas

- Acueducto
- Agropecuario
- Alameda
- Área Comunal
- Biblioteca
- Bosque
- Cancha Multiuso
- Cementerio
- Centro Diurno Adulto Mayor
- Clinica
- Desconocido
- Edificio de oficinas
- Facilidades comerciales
- Feria del agricultor
- Gimnasio
- Mercado Municipal
- Parque
- Parque infantil
- Pastos
- Plaza pública
- Polideportivo
- Potrero
- Redondel
- Relleno Sanitario
- Salón
- Servidumbre
- Solar
- Tanque de agua
- Terreno construido
- Terreno para construir
- Varios
- Vialidad
- Vialidad propuesta
- Zona de carga y descarga
- Zona deportiva
- Zona Escolar
- Zona protegida
- Zona verde

Nota:

*Propiedades en proceso de formalización de traspaso e inscripción en el Registro Nacional.

**Los recuadros de acercamiento a las fincas municipales tienen varias escalas. En cada recuadro se adjunta la escala gráfica del mismo

***Se desconoce la forma exacta de las propiedades representadas como círculos. Su visualización en el mapa representa su localización exacta en el cantón.

Mapa Oficial Sector D

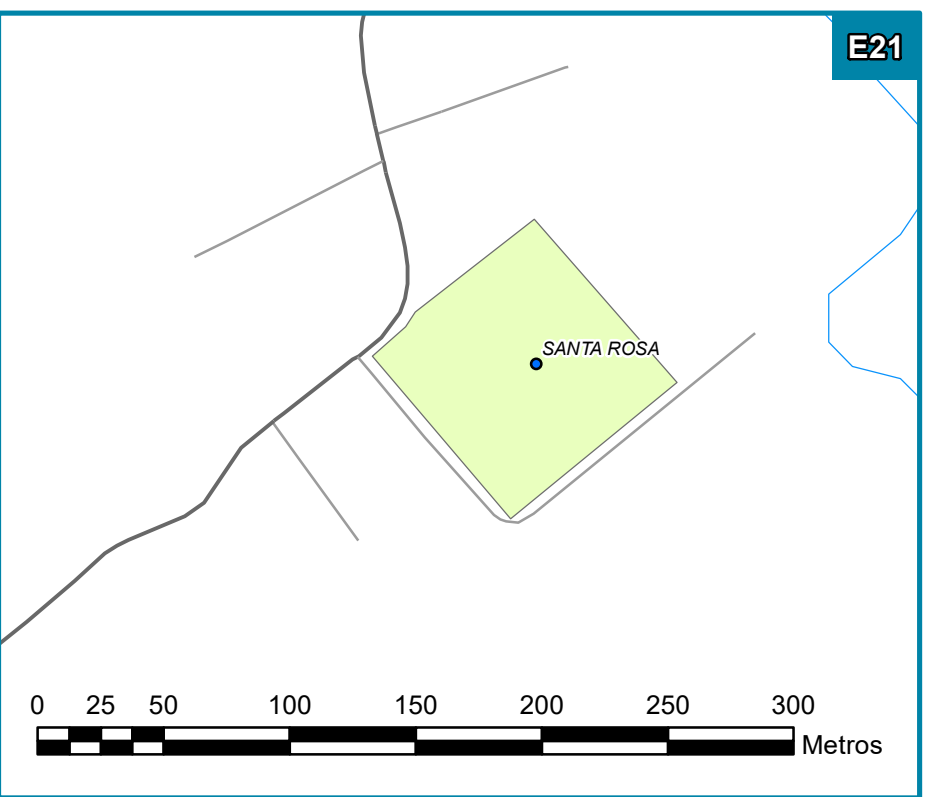
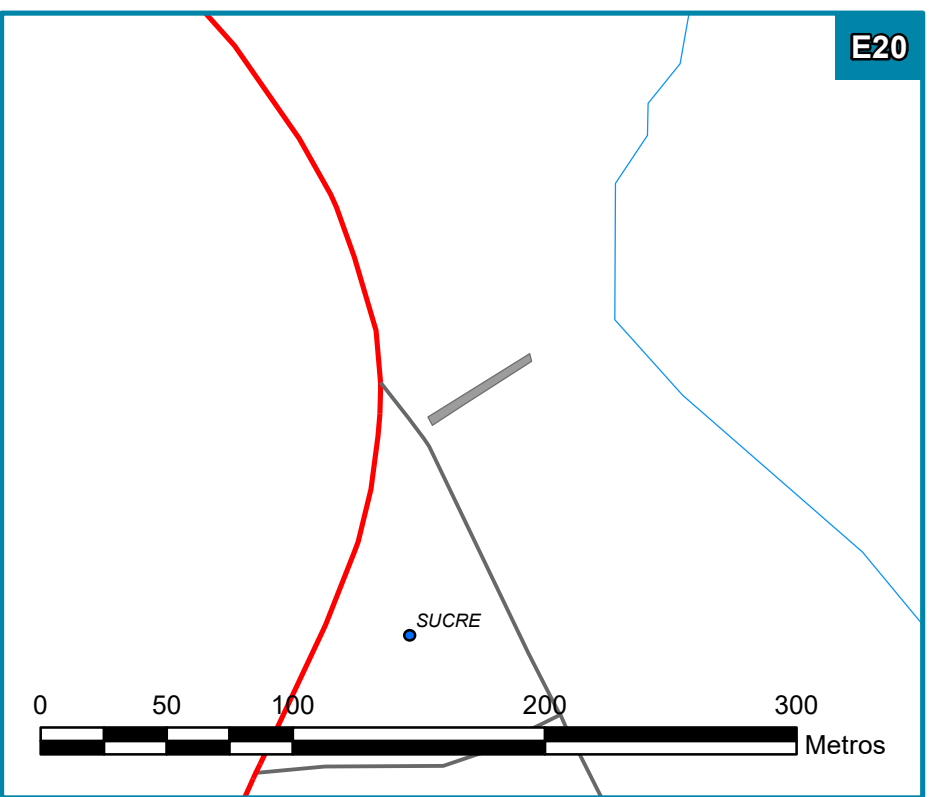
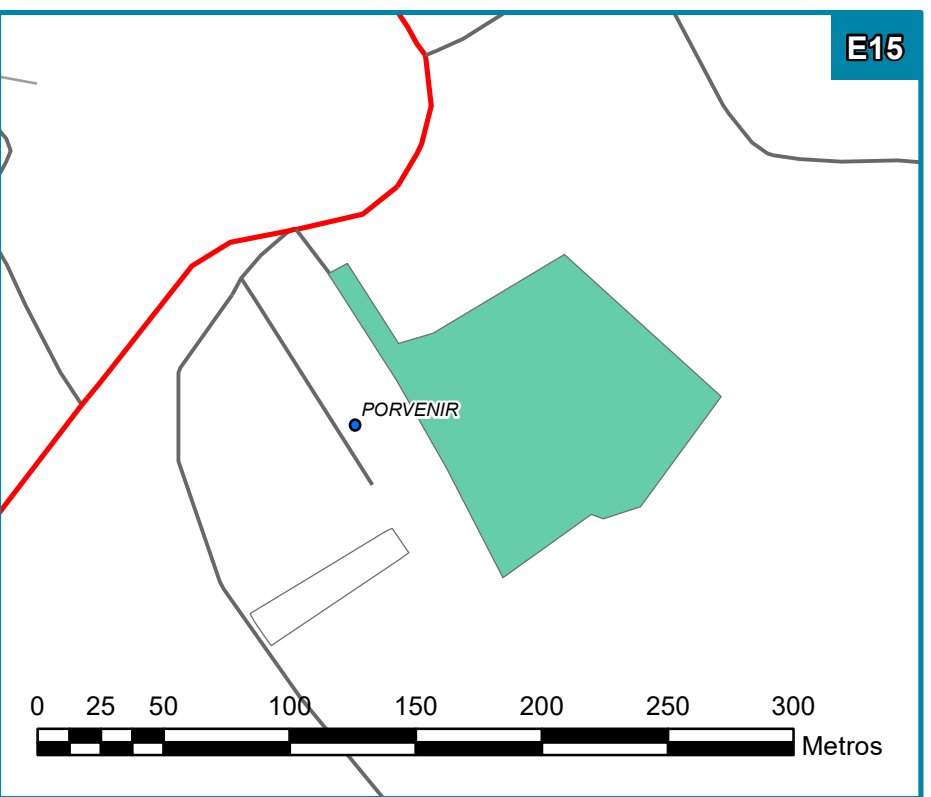
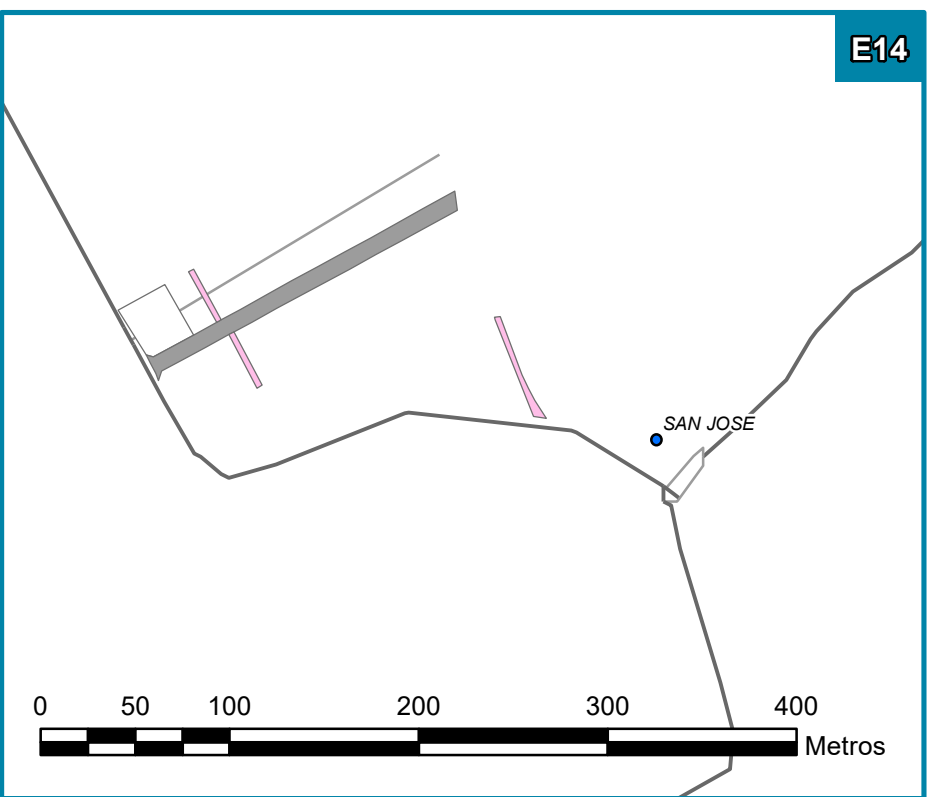
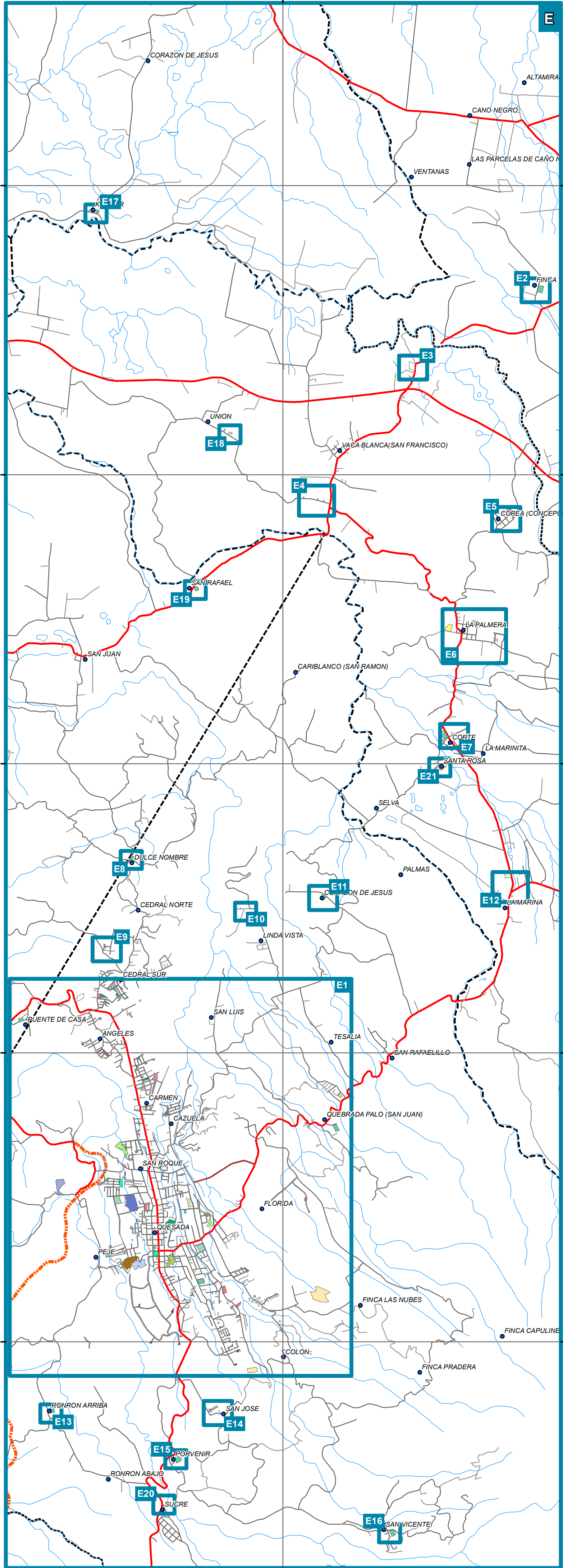
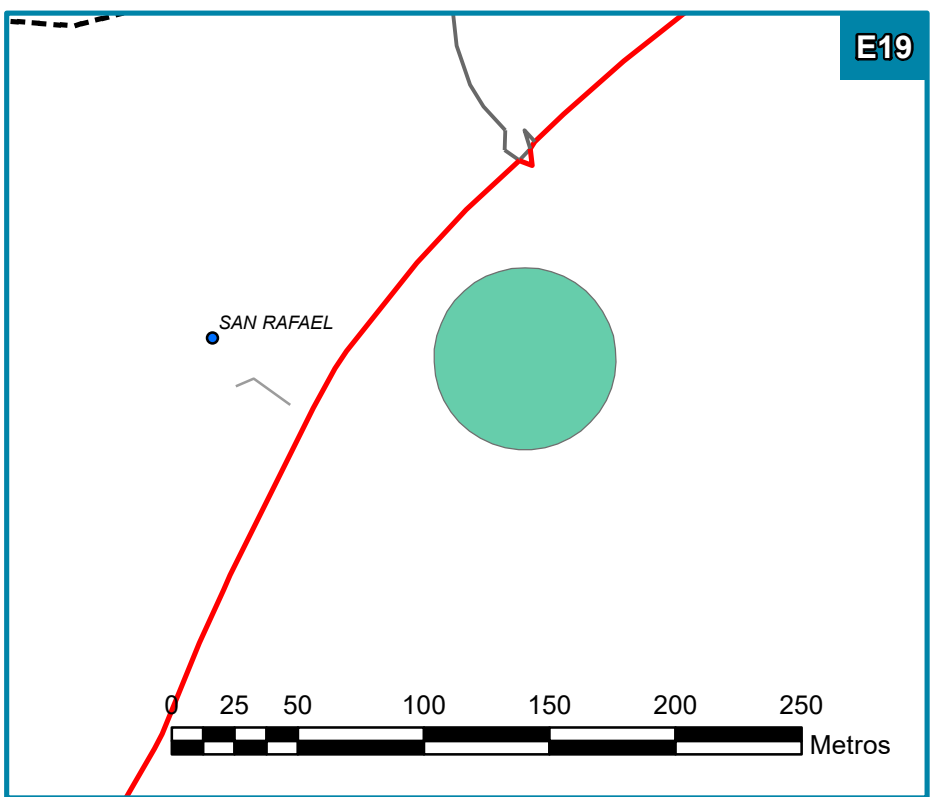
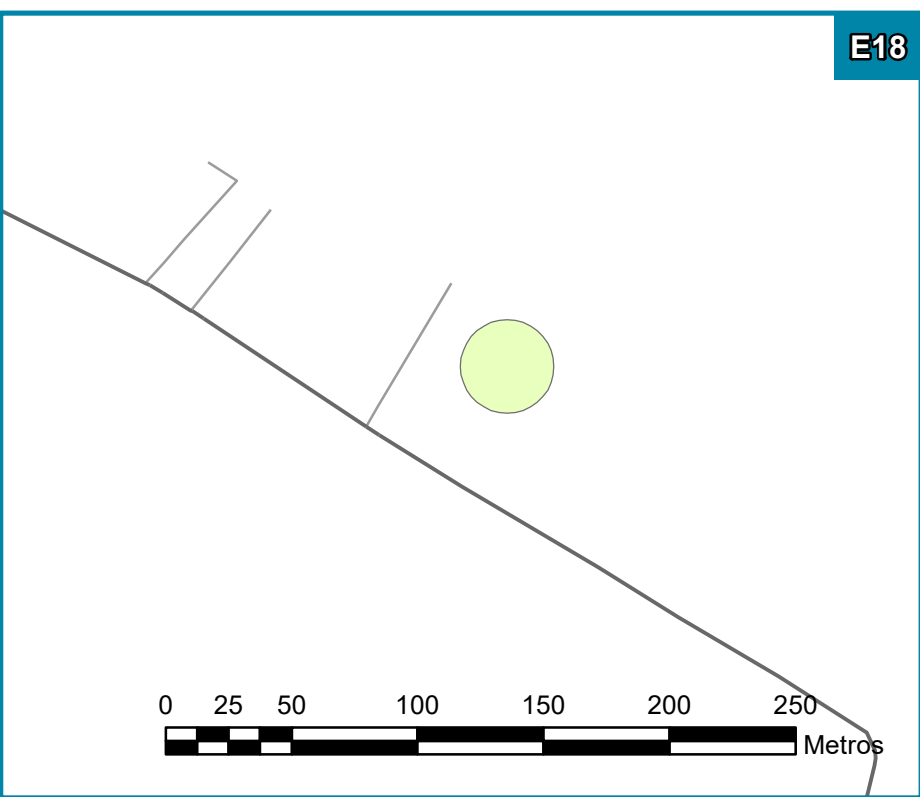
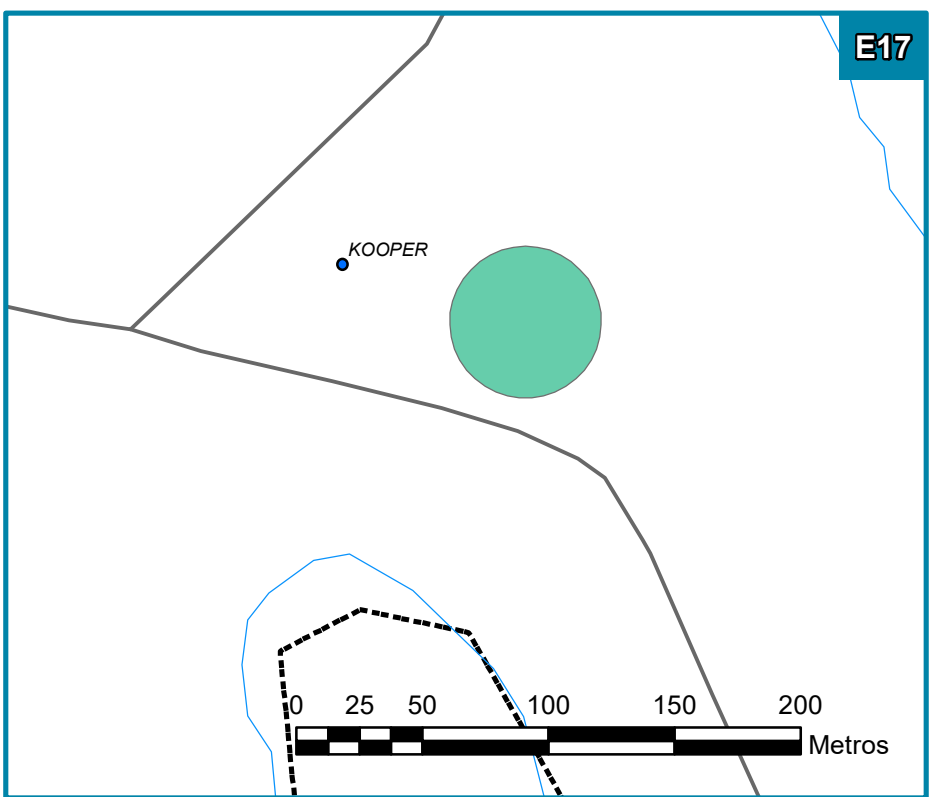
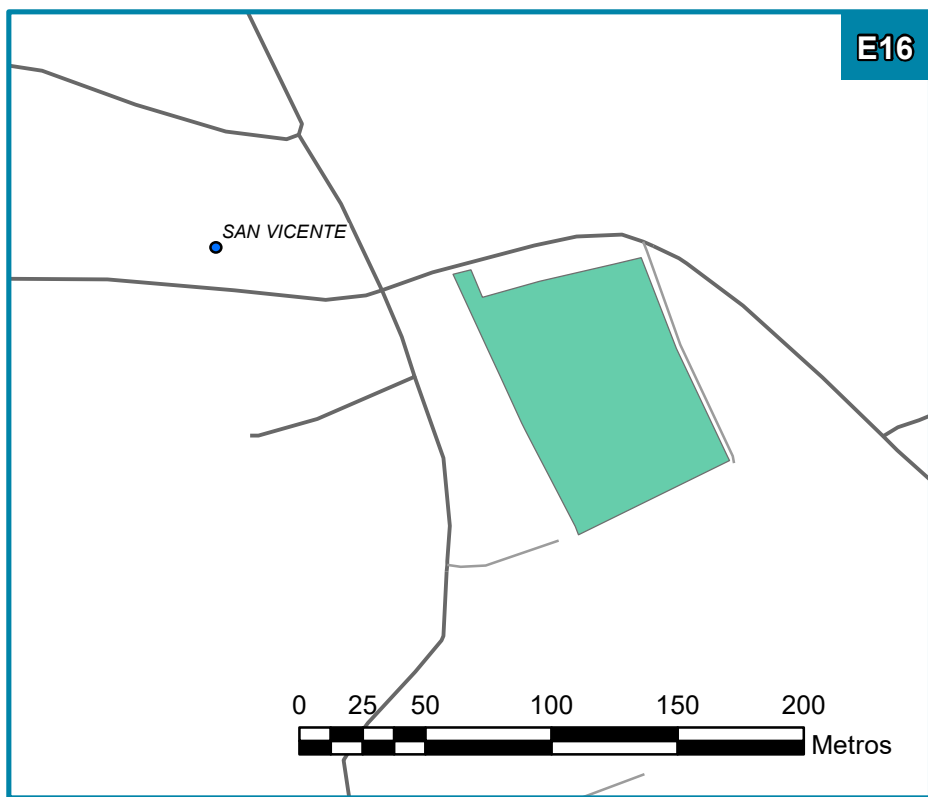
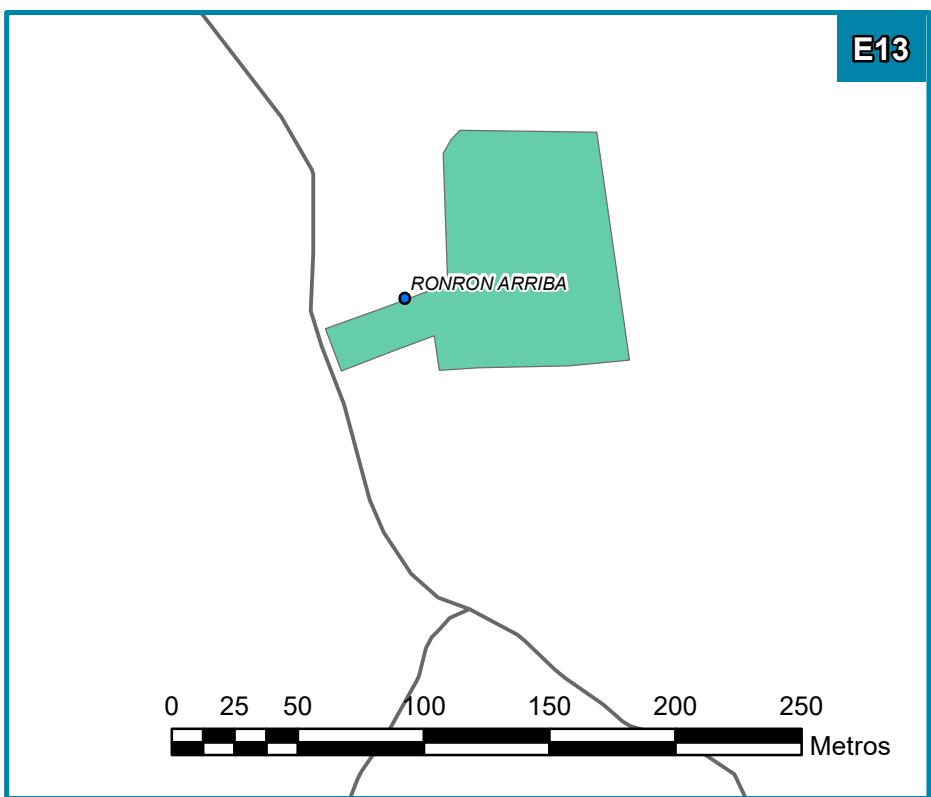
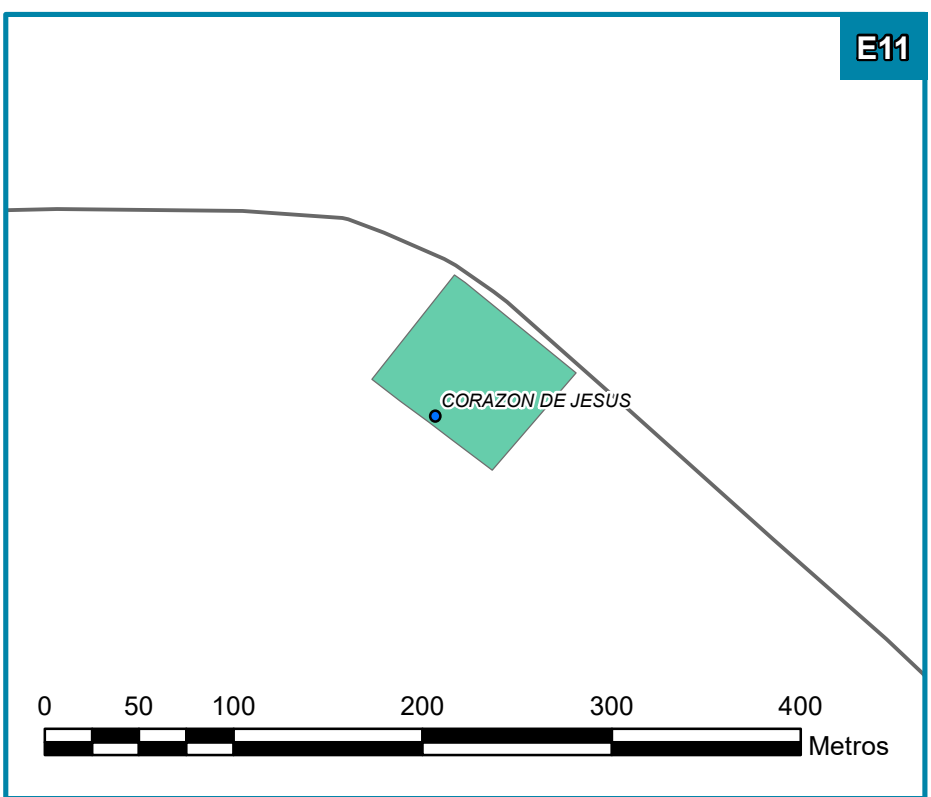
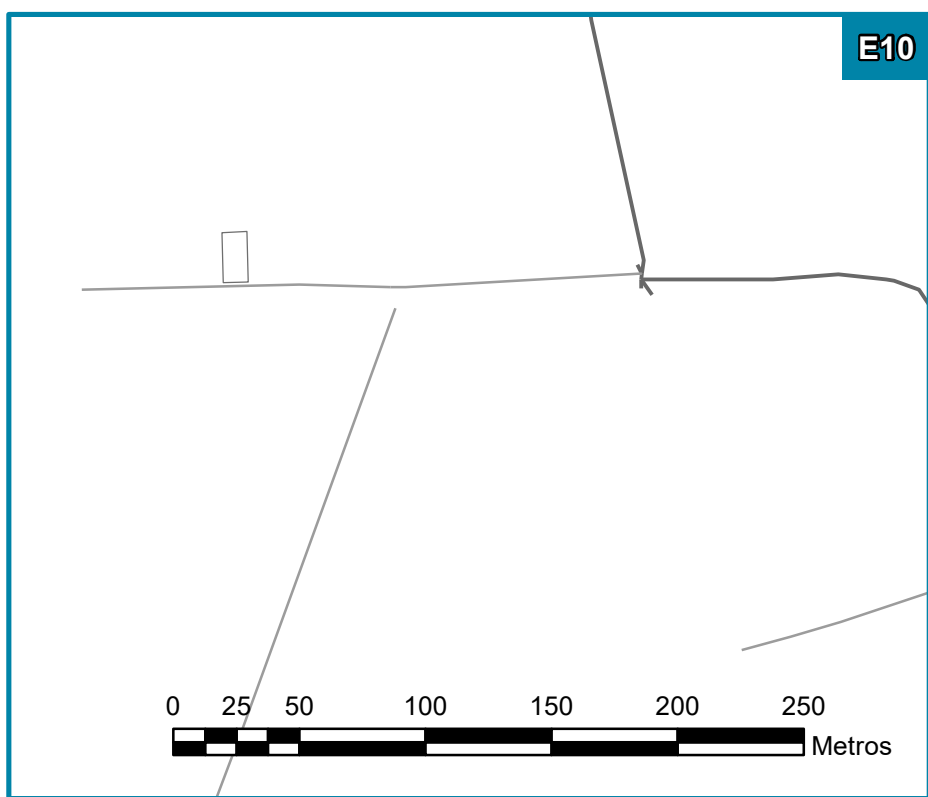
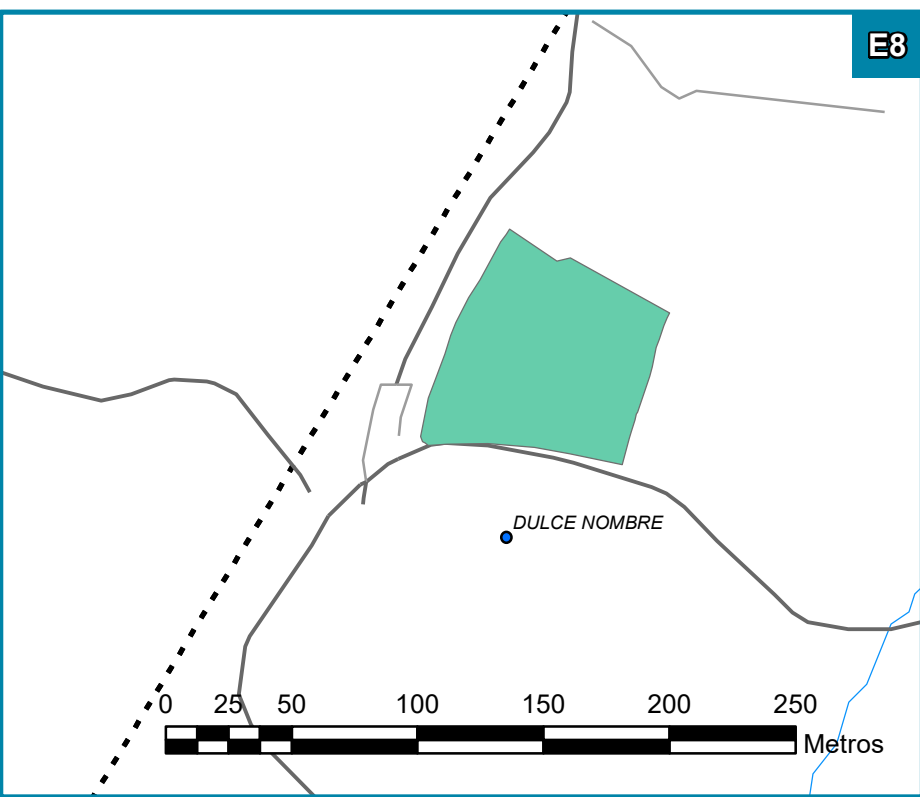
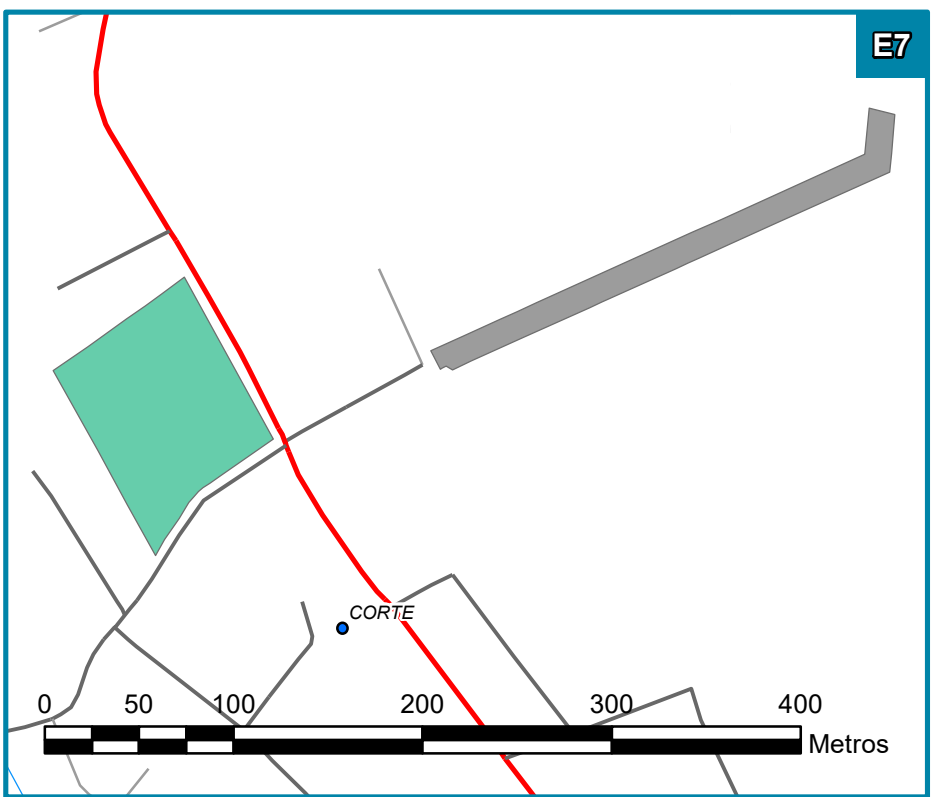
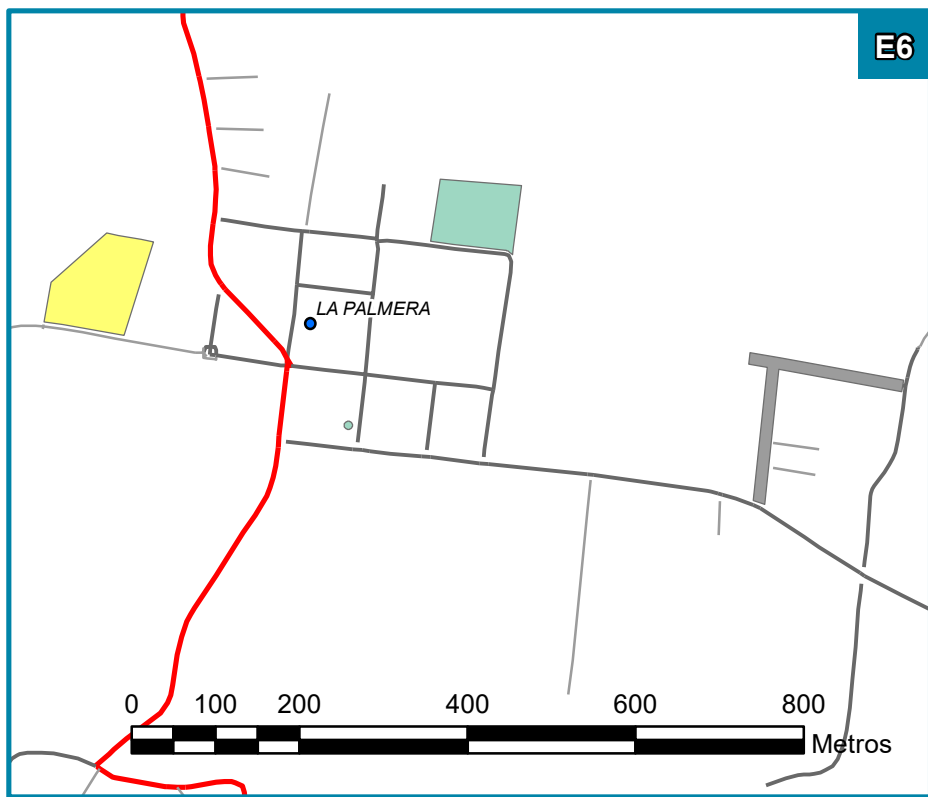
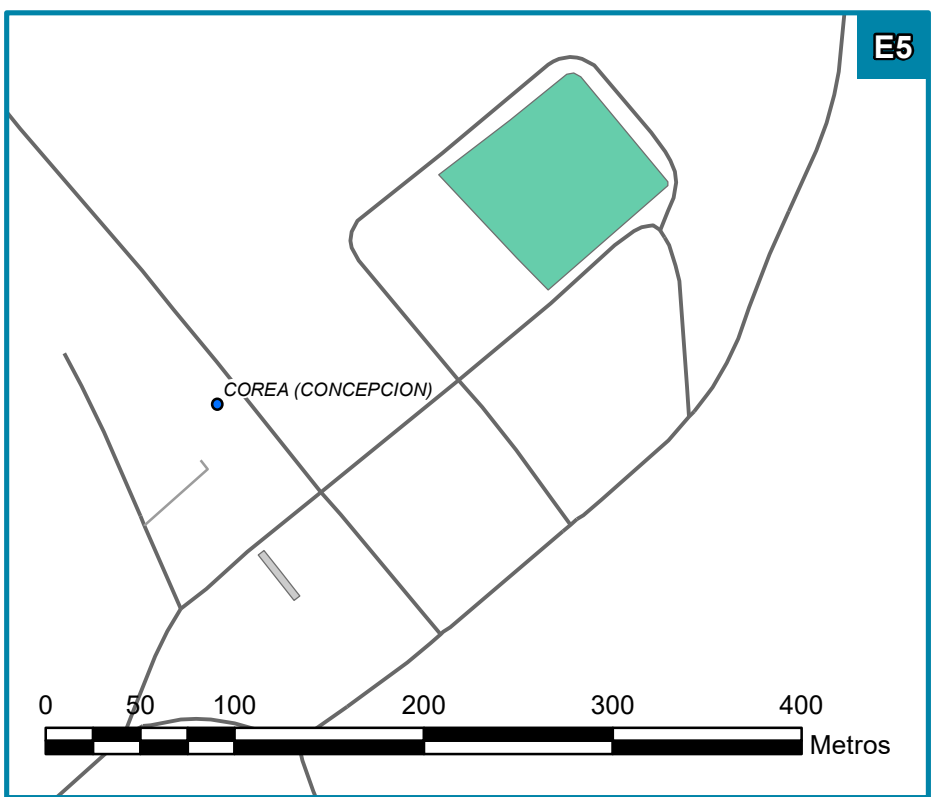
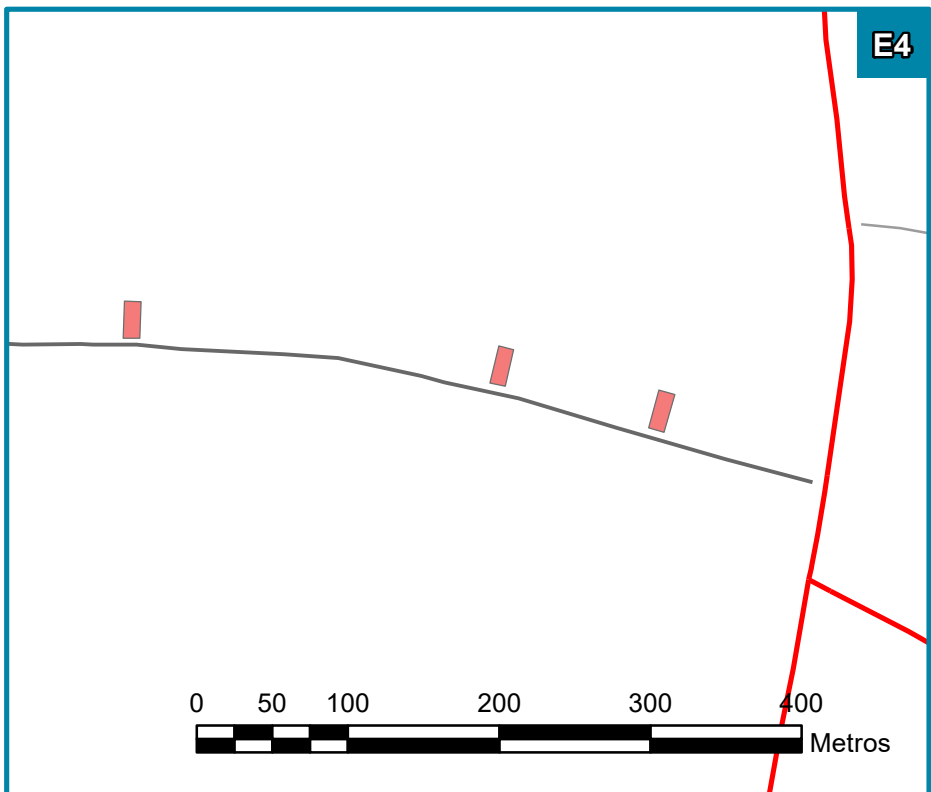
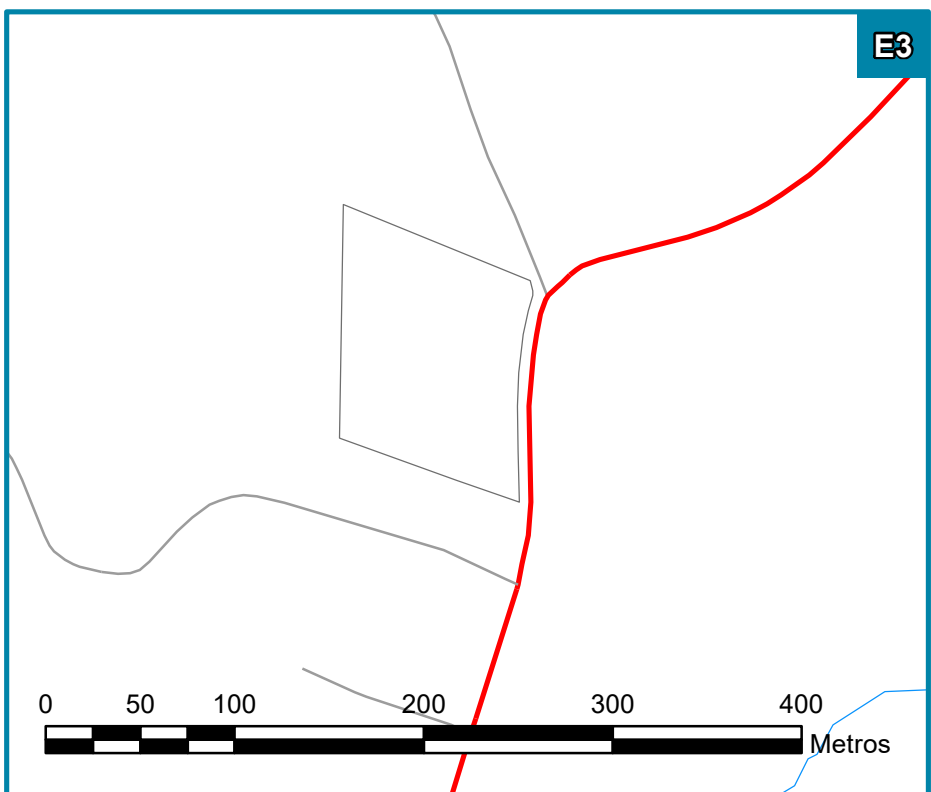
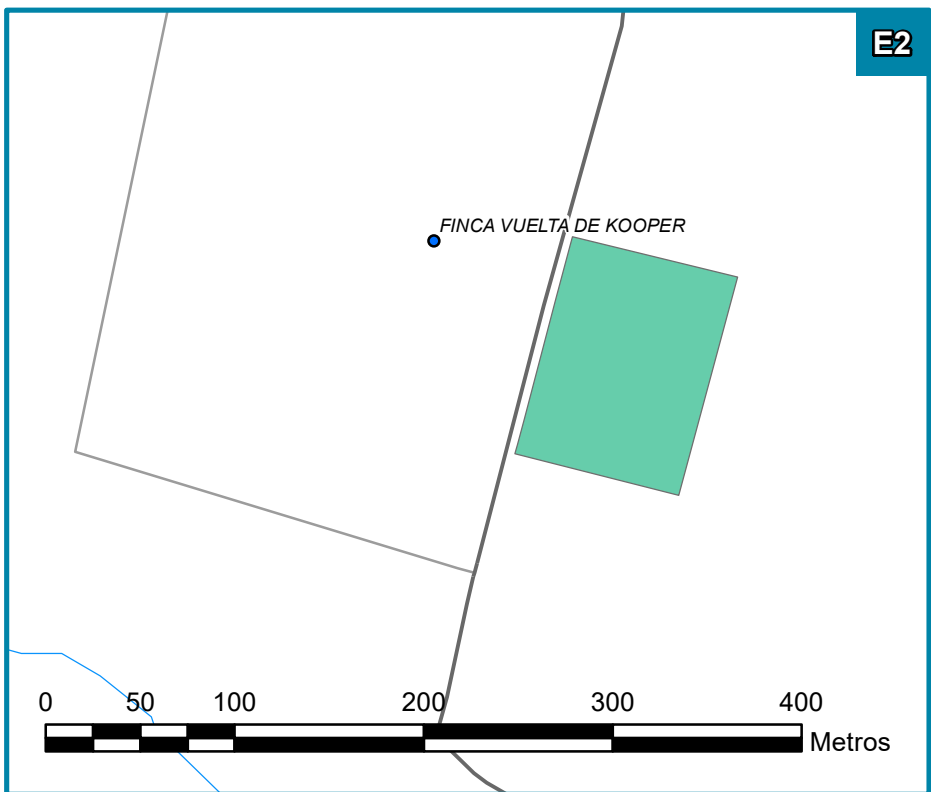
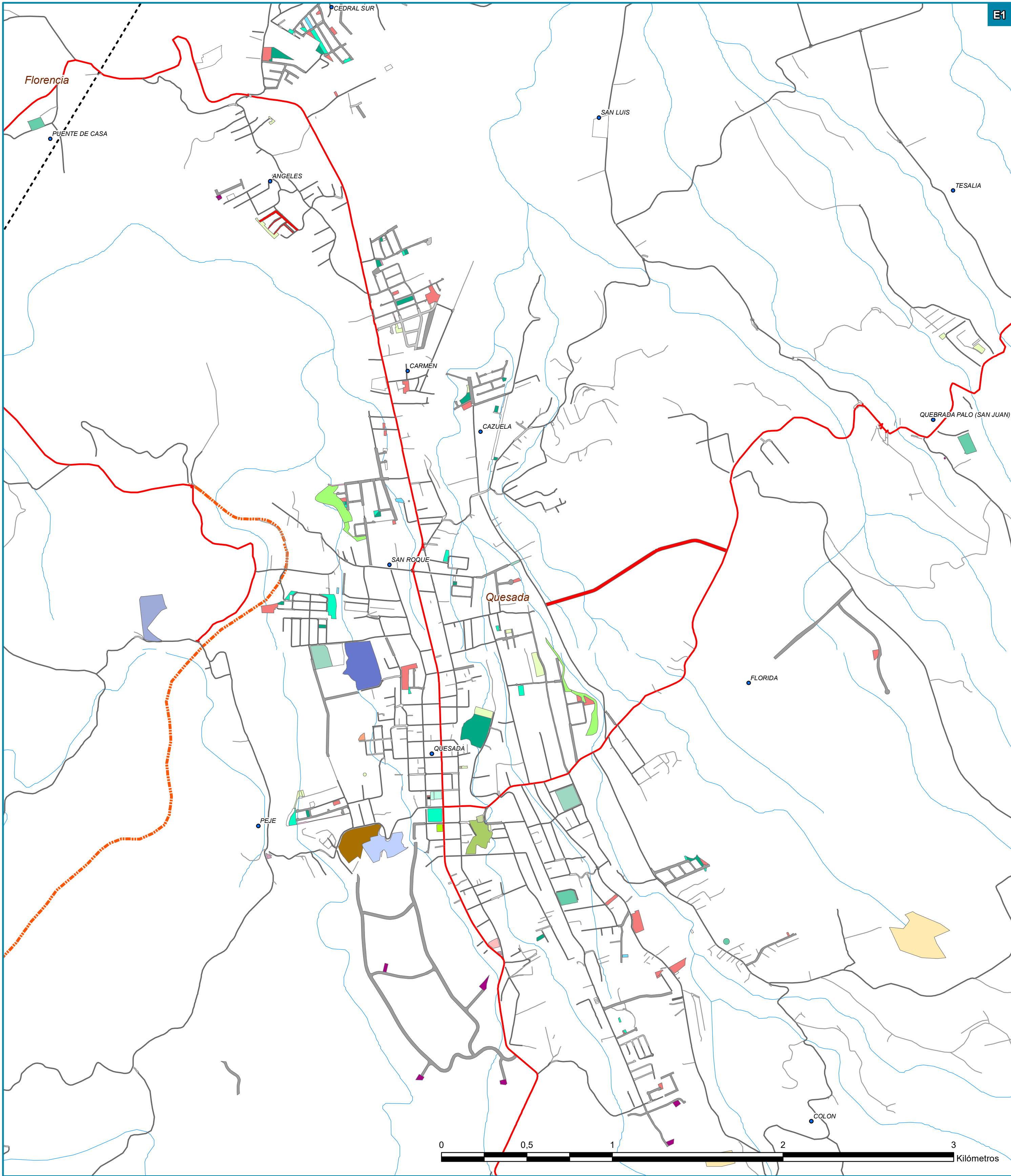


Escala: 1:65.000
Coordenadas: CRTM-05

Plan Regulador de San Carlos

Fuente: ProDUS-UCR, 2019;
Municipalidad de San Carlos, 2018;
Cartografía 1:50.000 IGN;
MOPT, 2014;





Simbología general

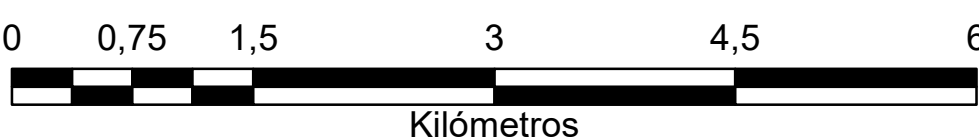
Red Vial	Gimnasio
Rutas Nacionales	Mercado Municipal
Red Vial Cantonal	Parque
Otros	Parque infantil
Carretera de Naranjo a Florencia	Pastos
Rios	Plaza pública
Limite distrital	Polideportivo
Limite cantonal	Potrero
Nicaragua	Relleno Sanitario
Simbolog	Salón
Acueducto	Servidumbre
Agropecuario	Tanque de agua
Área Comunal	Terreno construido
Biblioteca	Terreno para construir
Bosque	Varios
Cancha Multiuso	Vialidad
Cementerio	Vialidad propuesta
Centro Diurno Adulto Mayor	Zona de carga y descarga
Desconocido	Zona deportiva
Edificio de oficinas	Zona Escolar
Facilidades comerciales	Zona protegida
Feria del agricultor	Zona verde

Nota:
*Propiedades en proceso de formalización de traspaso e inscripción en el Registro Nacional.

**Los recuadros de acercamiento a las fincas municipales tienen varias escalas, se puede observar la misma en la escala gráfica

***Se desconoce la forma exacta de las propiedades representadas como círculos. Su visualización en el mapa representa su localización exacta en el cantón.

Mapa Oficial Sector E

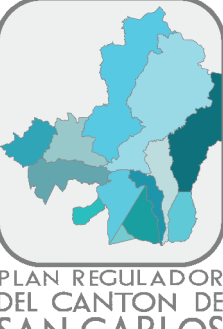


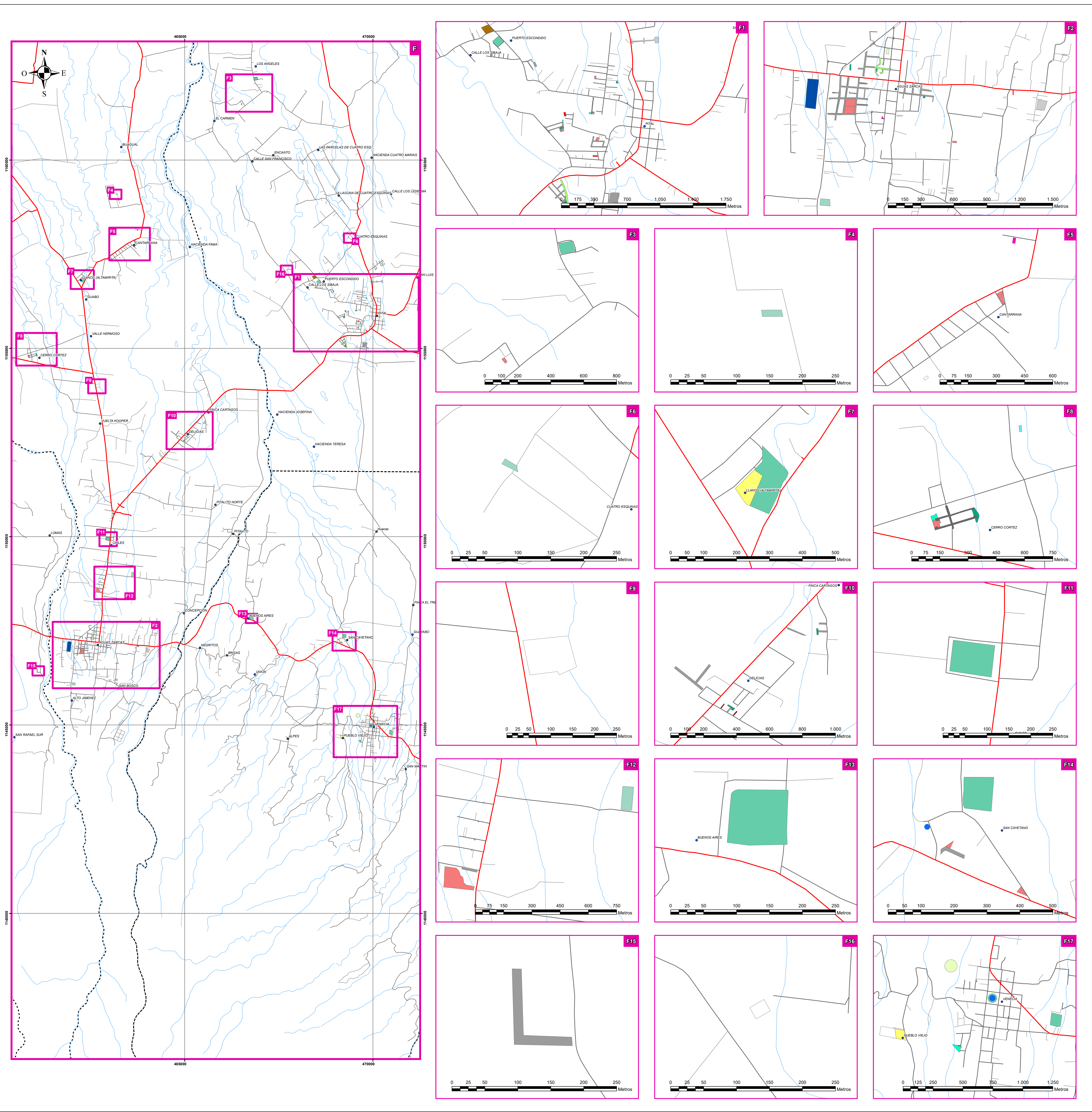
Escala:1:47.000

Coordenadas: CRTM-05

Plan Regulador de San Carlos

Fuente: ProDUS-UCR, 2019;
Municipalidad de San Carlos, 2018;
Cartografía 1:50.000 IGN;
MOPT, 2014;





Simbología general

- Red Vial**
- Rutas Nacionales
 - Red Vial Cantonal
 - Otros
 - Carretera de Naranjo a Florencia
 - Ríos
 - Límite distrital
 - Límite cantonal
 - Nicaragua
- Fincas Municipales Actualizadas**
- Acueducto
 - Agropecuario
 - Alameda
 - Área Comunal
 - Biblioteca
 - Bosque
 - Cancha Multiuso
 - Cementerio
 - Centro Diurno Adulto Mayor
 - Clinica
 - Desconocido
 - Edificio de oficinas
 - Facilidades comerciales
 - Feria del agricultor
 - Gimnasio
 - Mercado Municipal
 - Parque
 - Parque infantil
 - Pastos
 - Plaza pública
 - Polideportivo
 - Potrero
 - Redondel
 - Relleno Sanitario
 - Salón
 - Servidumbre
 - Solar
 - Tanque de agua
 - Terreno construido
 - Terreno para construir
 - Varios
 - Vialidad
 - Vialidad propuesta
 - Zona de carga y descarga
 - Zona deportiva
 - Zona Escolar
 - Zona protegida
 - Zona verde

Nota:

*Propiedades en proceso de formalización de traspaso e inscripción en el Registro Nacional.

**Los recuadros de acercamiento a las fincas municipales tienen diversas escalas. En cada recuadro se adjunta su respectiva escala gráfica.

***Se desconoce la forma exacta de las propiedades representadas como círculos. Su visualización en el mapa representa su localización exacta en el cantón.

Mapa Oficial Sector F

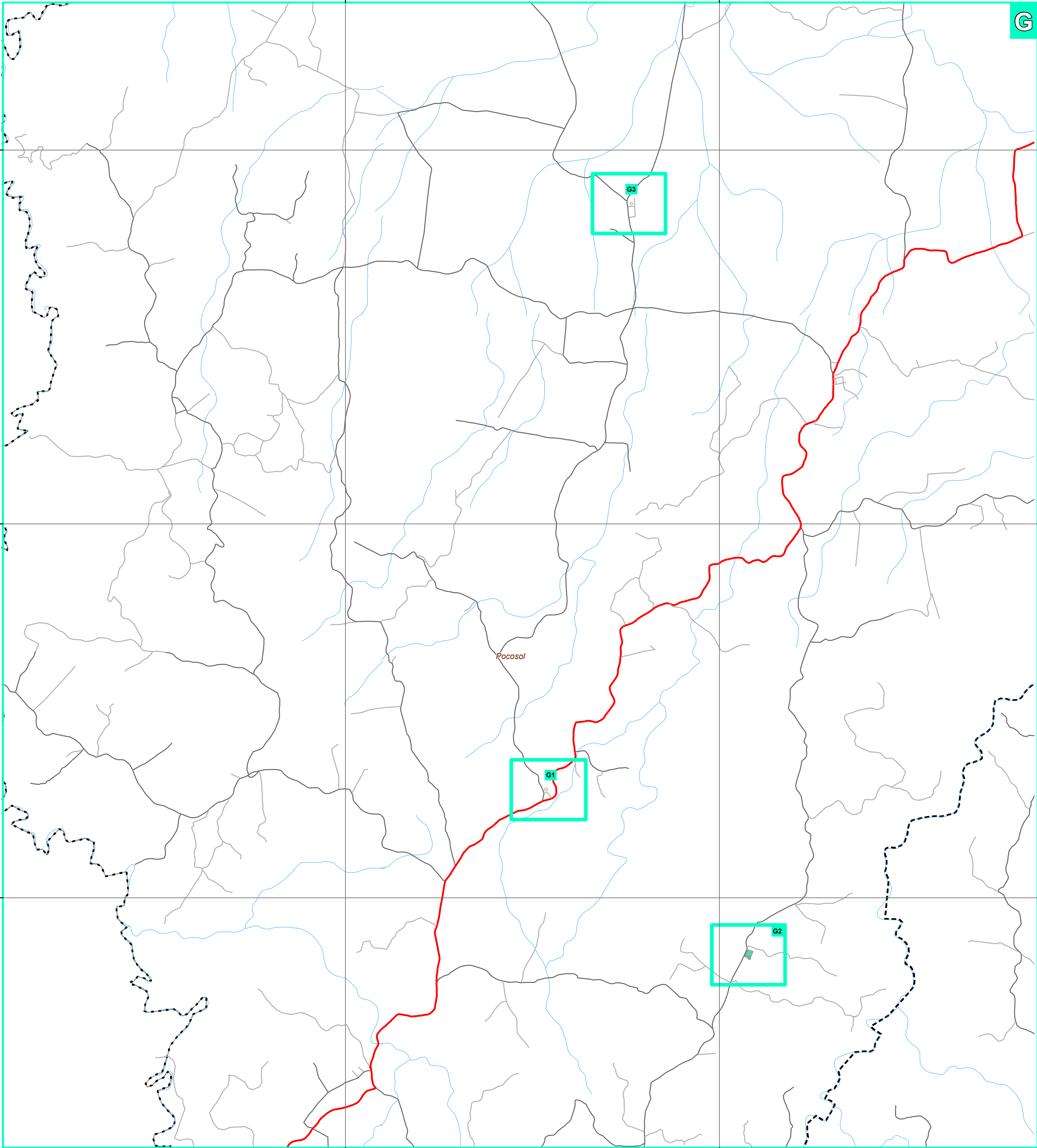
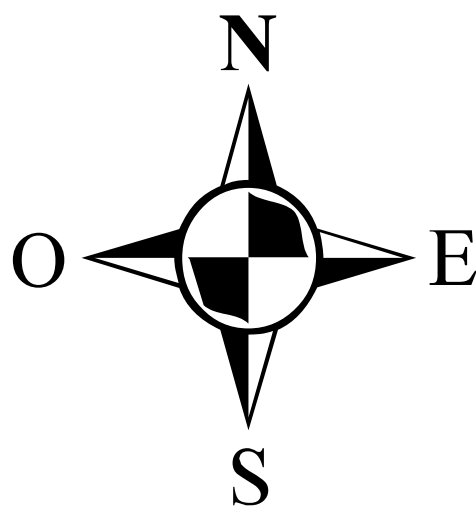


Escala: 1:35.000
Coordenadas: CRTM-05

Plan Regulador de San Carlos

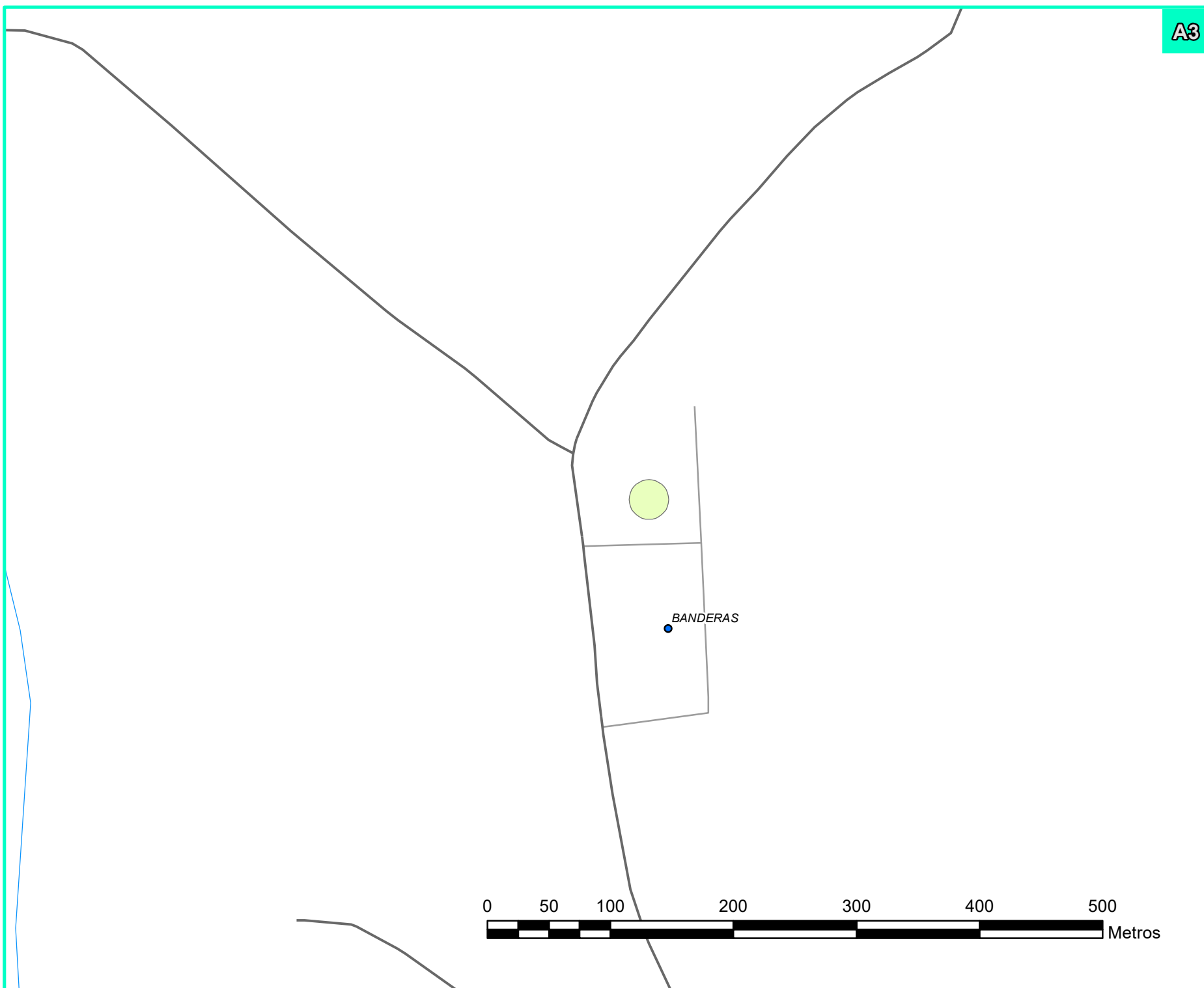
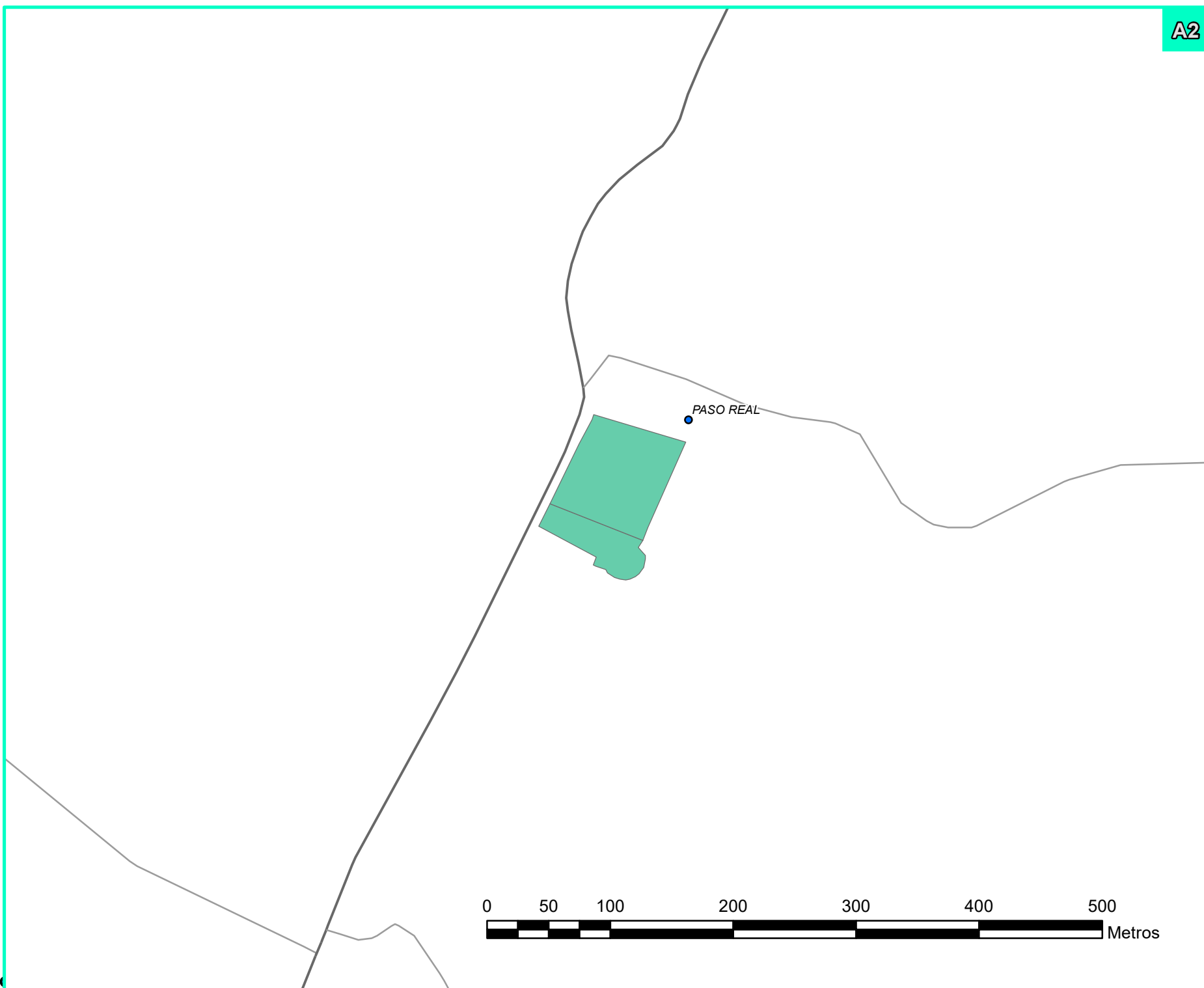
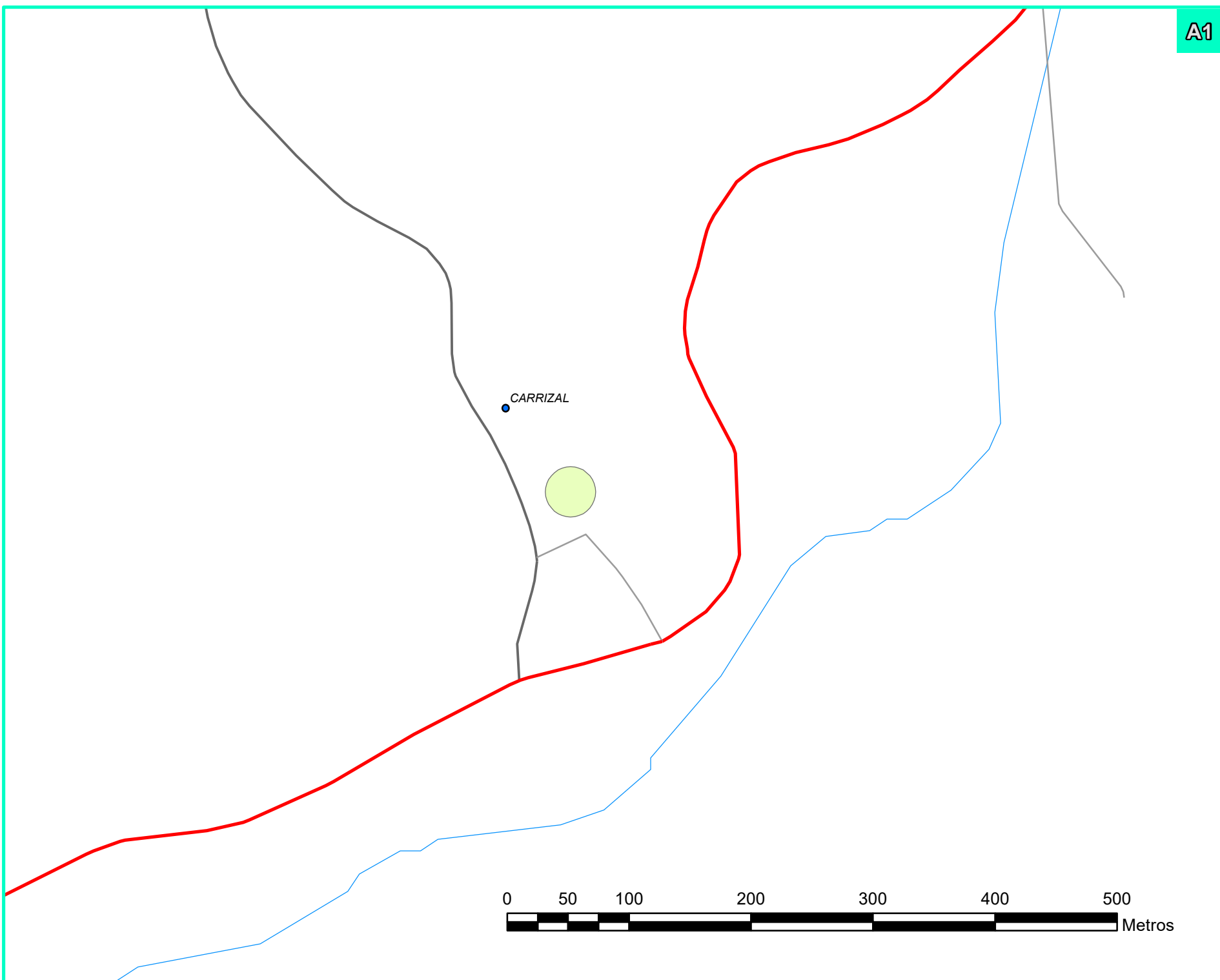
Fuente: ProDUS-UCR, 2019;
Municipalidad de San Carlos, 2018;
Cartografía 1:50.000 IGN;
MOPT, 2014;





Los Chiles

Cutris



Simbología

Poblados

- Poblados

Fincas Municipales Actualizadas

- Desconocido
- Plaza pública

Red Vial

- Rutas Nacionales
- Red Vial Cantonal
- Otros
- Ríos
- Límite distrital
- Límite cantonal
- Límite distrital

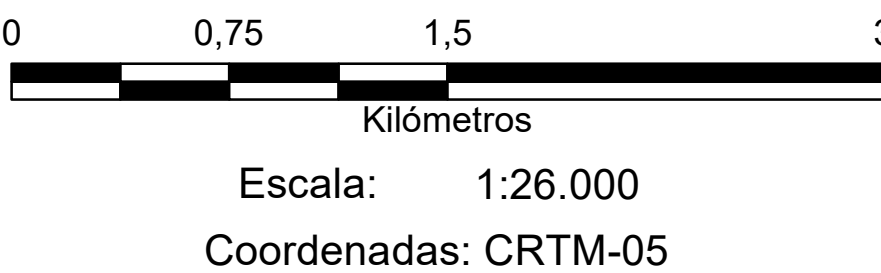
Nota:

*Propiedades en proceso de formalización de traspaso e inscripción en el Registro Nacional.

**Los recuadros de acercamiento a las fincas municipales tienen una escala variada. Se coloca la escala gráfica de referencia en cada uno de los recuadros.

***Se desconoce la forma exacta de las propiedades representadas como círculos. Su visualización en el mapa representa su localización exacta en el cantón.

Mapa Oficial Sector G



Plan Regulador de San Carlos

Fuente: ProDUS-UCR, 2019;
Municipalidad de San Carlos, 2018;
Cartografía 1:50.000 IGN;
MOPT, 2014;

